



Tabla de Contenido

Editorial.	9
Alexandra Agudelo López	
Mitos y realidades de la restitución de tierras	15
Paola Andrea Cadavid Acevedo	
Retos de la restitución de tierras y territorios	25
Mario José Lozano Madrid	
El proceso judicial de restitución de tierras en el Urabá antioqueño.	
Socialización de avances	39
Juliana Nanclares Márquez, Ariel Humberto Gómez Gómez	
El campo colombiano desde una mirada esperanzadora	63
Mónica Álvarez Muñetones, Alejandra Restrepo Jiménez	
Nociones y repercusiones de las políticas públicas relacionadas con la naturaleza en Colombia	79
Katherin Andrea Mazabel Pineda , Constanza Flores Ruiz	
Proyectos agroindustriales y monocultivos en los Montes de María bolivarense: desafíos para el posconflicto y la territorialización de la paz	95
Rosaura Arrieta Flórez, Katleen Marín Uparela, Ramón Medina Arteta	
Zona de Reserva Campesina –ZRC- de hecho en el Sumapaz, territorio autónomo y conquista histórica del campesinado	117
Leonardo Rondón Riaño	
Expropiación y conflictos por el uso del suelo en el Municipio de Mutatá, subregión de Urabá	131
Mónica Castañeda Gómez	
Trujillo: memorias de una masacre en la impunidad	145
Yina Marcela Bonilla Eusse , Edwin Alexander Herrera Suárez, John Harold Vásquez Campos	



Editorial

..... Alexandra Agudelo López¹

Los intelectuales y hombres de ciencia colombianos, por lo menos, deberíamos sentir la urgencia de comprometernos en esta gran tarea del siglo, que es la de diseñar y vigilar la construcción de una nueva sociedad entre nosotros, capaz de llevar a su realización plena las potencialidades de la tierra y de llenar las aspiraciones de quienes la habitamos y trabajamos, especialmente los miembros de las clases humildes.

Orlando Fals Borda (Barranquilla, 1925 – Bogotá, 2008)

La desigualdad en la distribución y la disputa por la tenencia de la tierra configuran un signo funesto, desde el cual puede interpretarse en gran medida la violencia en Colombia; así también, de manera dramática, pueden rastrearse en la cartografía nacional, las luchas de comunidades por su derecho al territorio y, con ello, a la construcción de una vida con dignidad.

-
- 1 Doctora en Ciencias Sociales, Niñez y Juventud de la Universidad de Manizales y la Fundación Centro Internacional de Educación y Desarrollo Humano-CINDE. Magíster en Educación de la Pontificia Universidad Javeriana y la Universidad de Medellín. Licenciada en Educación Especial de la Universidad de Antioquia. Coordinadora de la Maestría en Educación y Derechos Humanos de la Universidad Autónoma Latinoamericana, la línea de investigación sobre subjetividades y subjetivaciones políticas y Programa Latinoamericano de Estudios sobre Juventud “Configuración y reconfiguración de subjetividades, saberes, prácticas y territorios juveniles en América Latina y el Caribe” alexandra.agudelolo@unaula.edu.co

Ambos aspectos: la flagrante injusticia que representa la inequitativa concentración de la tierra, y la enardecida fuerza vital con la que las poblaciones reclaman su derecho, dan cuerpo a la historia pasada y reciente de este país, explican muchas de las razones de su afincada violencia y demandan hoy, más que nunca, acciones urgentes que remedien la impunidad y permitan un tránsito hacia la construcción de paz.

Pese a la popularidad y mediatización que ha alcanzado el tema de la tierra, del destierro y de manera más reciente, la necesidad de restitución y la reforma agraria, no se trata en ningún modo de algo novedoso, por el contrario, ya en los años sesenta autores como Fals Borda, Umaña Luna y Monseñor Guzmán Campos, señalaban con insistencia que la tenencia de tierras, sumada a las prácticas usurpadoras de las clases dominantes y la incontenible angustia de las clases empobrecidas por el destierro, constituían el germen de la violencia en el país.

En el mismo sentido, se señalaba enérgicamente la falta de disposición de las clases políticas y la indiferencia de la academia por abordar estructuralmente el tema, consintiendo de modo alguno un tratamiento netamente militar y policivo a todo reclamo por el derecho a la tierra y a su cultivo; de acuerdo con Guzmán Campos “El problema se agrava con la atonía moral, con la pasividad ambiental y no puede solucionarse con la sola acción de la fuerza. Mientras este aspecto no se supere, no puede haber paz” (1962: 251).

Con un atavismo *macondiano* pueden leerse, en recientes informes e investigaciones sobre el conflicto en el país, que la concentración en la tenencia de tierras, el desplazamiento, las paradójales apuestas por el desarrollo, la desigualdad expandida, explotación desmedida de recursos naturales, la dependencia económica, la persistencia de una clase dirigente y dominante y la ineficiencia normativa en el tema agrario, continúan en la base de las grandes problemáticas del país. En el mismo sentido, estas investigaciones e informes reseñan cómo, pese al ataque del Estado y de las fuerzas paramilitares que controlan amplios sectores rurales y urbanos de la ciudad, los movimientos agrarios de diversa índole, continúan denunciando, reclamando, exigiendo e interpelando su derecho a la tierra.

Es en ese contexto de injusticia y también de resistencias que construyó su nicho el III Encuentro de Pensamiento Latinoamericano *tierra, memoria y paz*, realizado en el mes de octubre de 2016 en la Universidad Autónoma Latinoamericana. El evento, que se desarrolló en un marco de diálogos de saberes entre organizaciones sociales, comunitarias, de víctimas y reclamantes

de tierras, con la academia y representantes del Estado, problematizó temas como el reconocimiento a víctimas, la restitución, la reparación, las falencias y potencias de las actuales leyes y normativas sobre estos temas; resaltó, también, la labor de campesinos, líderes sociales, académicos e investigadores que mantienen su compromiso en la búsqueda de las verdades sobre el conflicto y sus actores, la demanda de justicia y la construcción de paz desde los territorios.

En consecuencia y como producto del debate de dos días, en esta edición de la *Revista Pluriverso* se recogen nueve textos que reflejan la complejidad del eje central del evento *tierra, memoria y paz* y la diversidad de posturas y enunciaciones desde las cuales se intenta, afanosamente, comprender y aportar a la transformación del país en clave de paz.

En términos de estructura, *Pluriverso* ha dispuesto tres bloques para su presentación, el primero, compuesto por tres artículos, asociado a los temas de restitución de tierras; el segundo, contiene reflexiones sobre el campo, la problemática agrícola y de explotación de recursos y la configuración de zonas de reserva campesina como alternativa a las desigualdades históricas del campesinado. Un tercer bloque, se acoge un texto en clave narrativa sobre la masacre de Trujillo y los procesos de memoria.

El primer artículo *Mitos y realidades de la restitución de tierras* de Paola Andrea Cadavid, Directora Territorial en Antioquia de la Unidad de Restitución de Tierras plantea la urgente necesidad de avanzar en el proceso de reparación a las víctimas, al tiempo que señala, usando la herramienta argumentativa del confrontar algunos mitos, las dificultades que este proceso representa.

En línea conversacional con el artículo de Cadavid, el segundo texto de Mario José Lozano Madrid *Retos de la restitución de tierras y territorios* sienta sus bases argumentativas en el *fast track* (vía rápida) que se tramita en el Congreso de la República como vía de implementación de los acuerdos logrados en la mesa de diálogo en la Habana. El texto se enfoca en señalar los desafíos que implican específicamente el proceso de restitución y la necesidad de avanzar en procesos de justicia y reconocimiento a víctimas, para alcanzar una paz estable y duradera.

En una búsqueda de materialidad sobre las realidades del proceso de restitución de tierras, el tercer artículo, presenta los avances de la investigación *Proceso judicial de restitución de tierras en el Urabá antioqueño*, que desarrollan Juliana Nanclares Márquez y Ariel Humberto Gómez Gómez. El texto

se concentra en mostrar que a más de cinco años de implementación de la Ley 1448 de 2011, llamada “Ley de víctimas”, las etapas administrativa y judicial, tienen mucho por concretar. De manera crítica, los autores presentan los desafíos y obstáculos de la implementación de esta Ley en el caso de las comunidades del Urabá antioqueño.

Los artículos cuatro al ocho, mantienen un eje de análisis sobre el tema de la explotación de recursos, especialmente en el caso de los proyectos minero energéticos, el papel del Estado y la formulación de políticas públicas con efecto en la construcción de paz territorial.

El cuarto texto, *El campo colombiano desde una mirada esperanzadora* de Mónica Álvarez Muñetones y Alejandra Restrepo Jiménez, recupera una mirada del campo y lo agrícola como escenario para la producción material, pero también simbólica y política de país. En especial, aluden acciones generadas desde la Corporación para la Educación Integral y el Bienestar Ambiental, La Ceiba, y su estrategia Escuela Campesina en la vereda La Lomita de Santa Rosa de Osos, a partir de un ejercicio investigativo desarrollado por diferentes estudiantes de Trabajo Social de la Universidad de Antioquia en el marco del proyecto de aula Investigación Social en el año 2015.

El quinto artículo, denominado *Nociones y repercusiones de las políticas públicas relacionadas a la naturaleza en Colombia* de Katherin Andrea Mazabel Pineda y Constanza Flores Ruiz, problematiza el tema de la mega minería en Colombia y sus repercusiones para la vida en el campo y el futuro del país. Desde un enfoque de análisis de discurso, la investigación que soporta el artículo desvela la producción de regímenes de **veridicción** en el Estado colombiano, y sus efectos en la promulgación de políticas públicas asociadas al medio ambiente.

En consonancia crítica con el anterior artículo, el trabajo de Rosaura Arrieta Flórez, Katleen Marún Uparela y Ramón Medina Arteta titulado *Proyectos agroindustriales y monocultivos en los Montes de María bolivarense: desafíos para el posconflicto y la territorialización de la paz* problematiza los cambios en la producción agropecuaria en esta zona del país que ha sido seriamente afectada por el conflicto y lo que de ello se deriva para la construcción de procesos de paz territorial.

El séptimo artículo, *Zona de Reserva Campesina (ZRC) de hecho en el Sumapaz, territorio autónomo y conquista histórica del campesinado* de Leonardo Rondón Riaño enfatiza en la importancia de las ZRC como respuesta al empobrecimiento histórico de las clases campesinas y alternativa para la

organización y participación política del campesinado. Y el artículo que cierra este bloque, denominado *Expropiación y conflictos por el uso del suelo en el Municipio de Mutatá, subregión de Urabá* de Mónica Castañeda Gómez y Aura González Serna, se ocupa de un análisis desde las potencialidades geográficas, de producción, cultural y, especialmente, en materia de recursos naturales que caracteriza esta región y lo que ello ha implicado en términos de explotación, expropiación y violencia para las comunidades.

Finalmente, el artículo *Trujillo: memorias de una masacre en la impunidad* de Yina Marcela Bonilla Eusse, Edwin Alexander Herrera Suárez y John Harold Vásquez Campos cierra esta edición, insistiendo en el importante papel que juega la memoria en el proceso de reconfiguración social, política y ética del país. De acuerdo con los autores, “Los resultados indican que las actuaciones de organismos del Estado en relación con la denominada masacre de Trujillo han incidido en la construcción de una memoria individual y colectiva de los trujillenses que considera que aún existe impunidad en relación con este caso emblemático del conflicto armado colombiano”.

Retomando las palabras iniciales de Fals Borda, acerca del compromiso de la academia y sus intelectuales en la comprensión y formulación de alternativas de salida a la crisis, confiamos que los materiales aquí presentados promuevan espacios de discusión, que alienten una mirada y una acción política consistente con las demandas de cambio que hoy requiere el país.

Referencias

Borda, O. F. (2015). *Una sociología sentipensante para América Latina*. México: Siglo XXI Editores - CLACSO.

Fals-Borda, O., Guzmán, G., & Umaña-Luna, E. (1962). *La violencia en Colombia, estudio de un proceso social*. Bogotá: Ediciones Tercer Mundo.

Pizarro Leongómez, E., Moncayo Cruz, V., De Zubiría, S., Duncan, G., Estrada Álvarez, J., Fajardo, D., . . . Wills, M. (2015). *Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia*. Bogotá: Desde Abajo.



Mitos y realidades de la restitución de tierras

Myths and realities of land restitution

..... Paola Andrea Cadavid Acevedo²

Resumen

Una de las políticas públicas más ambiciosas del actual gobierno es reparar a ocho millones de víctimas y restituir predios abandonados y despojados en el marco del conflicto armado. No es una tarea sencilla por los grandes problemas históricos que ha tenido el agro colombiano y que salen a relucir en la implementación del programa de restitución de tierras. Superar estos obstáculos ha llevado a que el proceso reconstitutivo tenga ajustes que no han sacrificado los resultados del proceso. Sin embargo, algunas críticas se han enfocado en señalar que la política pública no avanza al ritmo deseado. El artículo pretende explicar desde un punto de vista técnico que dichos señalamientos pueden estar descontextualizados e incluso infundados.

Palabras clave: Conflicto armado, tierras, víctimas, desplazamiento, restitución.

Abstract

One of the government's most ambitious public policies is to repair eight million victims of the conflict and restore abandoned and dispossessed

2 Mitos y realidades de la restitución de tierras. Directora Territorial en Antioquia de la Unidad de Restitución de Tierras, Colombia, Medellín, paola.cadavid@restitucion-detierras.gov.co

property in the context of armed conflict. It is not a simple task because of the great historical problems that the Colombian agricultural sector has had and that come to light in the implementation of the land restitution program. Overcoming these obstacles has meant that the restorative process has adjustments and its own dynamic nonetheless, these do not sacrifice results. However, some critics have focused on pointing out this public policy does not advance at the desired pace. The article tries to explain from a technical point of view that such statements may be decontextualized and even unfounded.

Keywords: Armed conflict, land, victims, displacement, restitution.

Introducción

Cuando el 10 de junio de 2011 fue sancionada la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, muchos colombianos sintieron que en el país se escribía un capítulo histórico. Se daba inicio a uno de los proyectos más ambiciosos de la administración de Juan Manuel Santos: reparar integralmente a más de ocho millones de víctimas³ en medio de un conflicto armado aún vigente.

Con el espaldarazo en la ceremonia sancionatoria de la comunidad internacional, representada por el Secretario General de Naciones Unidas, Ban Ki-moon (Bogotá, 10 de junio de 2011), se dio por instalada una de las políticas públicas más exigentes y con enormes ajustes institucionales, presupuestales y normativos para que fuera exitosa.

El capítulo de restitución de tierras sí que exigía estos ajustes, pues trataba de repensar una lógica civilista y privada sobre los derechos patrimoniales y verlos desde ahora en clave de *justicia transicional*, lo que implicaba la aplicación de figuras como la *inversión de la carga*, probar la *buena fe exenta de culpa* para el actual tenedor del predio presuntamente despojado y *revivir términos judiciales*.

Ahora bien, este diseño normativo que contempla el capítulo de restitución era la respuesta del legislador a dos preguntas que sólo se responden en un orden consecuente: ¿Por qué se hace necesario una ley especial para restituir tierras despojadas? Y más aún, ¿Por qué la tierra fue elemento protagónico en el conflicto armado colombiano? La segunda pregunta es la respuesta a la primera.

3 Según cifras del Registro Único de Víctimas, con corte a 1 de abril de 2017.

Para responder al rol de la tierra en el conflicto armado colombiano, es necesario recabar que ésta también ha sido el epicentro de otros dos conflictos que alimentaron al primero: el agrario y el ambiental.

Con respecto al conflicto agrario, debe señalarse que éste surge de las tensiones por el acceso a la tierra que, en algunos escenarios, se tornan violentas entre aquellos que la acumulan –ya sea por la posibilidad de contar con recursos jurídicos o monetarios–⁴, y un gran margen de población excluida de la posibilidad de hacerse a un bien productivo para garantizar la subsistencia. Esto es incentivado porque la tierra en Colombia no es sólo un capital o activo, sino que genera un statu quo social y a su vez su tenencia se refleja en poder político.

El conflicto ambiental surge en respuesta al conflicto agrario cuando ese amplio espectro poblacional de campesinado, sin tierra o con tierra insuficiente para garantizar un sustento mínimo, se ve obligada a habitar selvas y bosques protegidos para la explotación. Por otro lado, la ampliación de la frontera agrícola por parte de grandes tenedores, especialmente por la *potrerización* para la ganadería extensiva, va en detrimento de la conservación de los recursos naturales.

Este caldo de cultivo fue capitalizado por la lucha subversiva de las guerrillas nacientes en los años sesenta, como una reivindicación de los derechos sobre la tierra para campesinos vulnerables y una redistribución de la misma. Con la llegada de los paramilitares en el escenario bélico, la tierra se convierte en fuente de financiación con la creación de las llamadas “reservas estratégicas de bloque”. Pero, tanto los unos como los otros, vieron en el desplazamiento y el despojo una efectiva forma de control territorial.

Una vez explorados los tres conflictos sobre los que históricamente el asunto agrario ha estado soportado, surgen tres problemáticas que son transversales y que se convierten en causa-consecuencia en círculo vicioso difícil de romper con el que la política pública de restitución de tierras debe paliar en su quehacer cotidiano. Ellos son: los altos índices de informalidad sobre la tenencia de la tierra⁵, desactualización de los sistemas de información predial y catastral, y los abruptos cambios en el paisaje y en los usos del suelo.

4 Según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en informe de 2016 sobre la distribución de la tierra en Colombia, calculó el coeficiente de Gini para el país en un 89.7, lo que significa que este tiene mucha tierra rural pero en pocas manos.

5 Según datos de la Agencia Nacional de Tierras, en Colombia hay 2.5 millones de predios rurales en la informalidad.

Si bien es cierto que la restitución de tierras se pensó como un trámite expedito que en seis meses –entre su etapa administrativa y judicial– debía haber resuelto cada solicitud elevada por los reclamantes; no es menos cierto que esta iniciativa del gobierno tiene una enorme tarea de resolver, en el lapso antes citado, los problemas endémicos del agro colombiano que se ven reflejados en el caso a caso; mencionando de paso, que esta labor se inició en 2012 en medio de un conflicto armado, siendo el único ejercicio en el mundo que se adelanta antes del postconflicto.

Es por ello que algunas voces han manifestado su preocupación por lo que se ha denominado una ralentización de la restitución y que sus resultados no son los esperados para lo que se lleva de vigencia de la Ley 1448 de 2011.

Sea lo primero señalar, y como se enunció anteriormente, no se está frente a un escenario pacífico, por lo que se previó por parte del legislador la implementación gradual y progresiva del Registro de Tierras Despojadas⁶, anticipándose precisamente un desmonte paulatino de las acciones beligerantes de los actores armados.

Ahora, muchas de esas críticas han generado una caja de resonancia con ciertas interpretaciones que han empañado los alcances reales y la implementación del capítulo de restitución de tierras, llegando incluso a convertirse en “mitos” que han trascendido en el mundo académico y los medios de comunicación.

Es por ello que se analizarán los cuestionamientos más gruesos y desde un punto de vista técnico se dará respuesta a los mismos, en un ejercicio de develar “realidades” para llevar a su justa dimensión dichos cuestionamientos.

Mito uno: La microfocalización impide el avance de la restitución⁷

La Unidad de Restitución de Tierras debería establecer un programa para tramitar todas las solicitudes pendientes de registro, independientemente de

6 Artículo 76. Registro de Tierras Presuntamente Despojadas y Abandonadas Forzosamente. Créase el “Registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente” como instrumento para la restitución de tierras a que se refiere esta ley. En el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente se inscribirán también las personas que fueron despojadas de sus tierras u obligadas a abandonarlas y su relación jurídica con éstas, determinando con precisión los predios objeto de despojo, en forma preferente mediante georreferenciación, así como el período durante el cual se ejerció influencia armada en relación con el predio.

7 Decreto 440 de 2016 Artículo 2.15.1.2.4. *Mecanismos para la definición de áreas*. La macrofocalización para la implementación del Registro de Tierras

si están microfocalizadas o no, de tal manera que todas puedan ser objeto de decisión judicial antes de junio de 2021.

Realidad: La microfocalización es una metodología de priorización de solicitudes a través de un barrido territorial.

Implementar procesos de restitución sin priorización en cualquier zona del país, especialmente en zonas donde persiste el conflicto armado, la presión de actores ilegales y la presencia de minas antipersona, elevaría irresponsablemente el riesgo sobre la integridad de los reclamantes. Además, afectaría la sostenibilidad del proceso y no se cumpliría el objetivo de la restitución, teniendo en cuenta que deben atenderse aquellos sectores que presentan un importante número de solicitudes, en territorios que fueron afectados por graves y masivas violaciones a los derechos humanos.

Este es un proceso que busca activar las dinámicas de retorno, las cuales sólo se dan en territorios con seguridad consolidada. Apostarle a restituciones en zonas de alto riesgo por orden público sería desgastar al sistema judicial en la emisión de sentencias cuyas órdenes serían de escaso

Despojadas y Abandonadas Forzosamente será definida de manera conjunta por el Ministro de Defensa Nacional y el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o sus delegados. Con tal finalidad, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural contará con el acompañamiento del Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas o el delegado de este último. Para la toma de decisiones se tendrá en cuenta el concepto de seguridad suministrado por el Centro Integrado de Inteligencia para la Restitución de Tierras (CI2RT).

Parágrafo. La microfocalización para definir las áreas geográficas (municipios, veredas, corregimientos, sectores o predios) donde se adelantará el procedimiento administrativo especial de inscripción de los predios en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente será asumida por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para lo cual de manera previa convocará al Comité Operativo Local de Restitución y formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (COLR).

El registro se implementará en forma gradual y progresiva, de conformidad con el reglamento, teniendo en cuenta la situación de seguridad, la densidad histórica del despojo y la existencia de condiciones para el retorno. La conformación y administración del registro estará a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas que se crea por esta Ley.

cumplimiento y no se tendría una efectiva recuperación de los bienes que están en manos de los ilegales, ni la generación del arraigo por parte de las víctimas ante el temor persistente.

Mito dos: En el proceso de restitución hay exceso probatorio.

En la fase judicial los jueces ordenan repetir pruebas presentadas por la URT. Sólo bastaría con presentar el título de propiedad.

Realidad: Con el desplazamiento, los campesinos pierden toda la documentación y se debe reconstruir de cero la información familiar y predial del solicitante. Un gran porcentaje de la población no tiene títulos, escrituras o documentos de identidad.

A lo anterior se le suma, que los predios reclamados no coinciden con la información que reposa en bases registrales y catastrales. Por lo tanto, a los jueces no se les pueden llevar abstracciones y el predio debe estar debidamente identificado para no entrar en controversia con derechos de terceros, especialmente de vecinos. No debe perderse de vista que en párrafos anteriores se había mencionado la alta informalidad de tenencia sobre la tierra y la desactualización de los sistemas de registro y catastro. Implementar el Registro de Tierras Despojadas y adelantar procesos judiciales desconociendo estas dos problemáticas no sólo es irresponsable, sino que no le otorgaría seguridad jurídica al solicitante sobre su derecho.

Mito tres: Las solicitudes remitidas por la URT ante los jueces son de carácter individual, a pesar de que el desplazamiento forzado y el despojo de tierras afectaron de manera colectiva a muchas comunidades. Se debe implementar una restitución colectiva.

Realidad: En la práctica judicial sí se acumulan las solicitudes, pero por estrategia de litigio, debido a opositores diferentes o casos más complejos que otros, se decide llevarlos individualmente o se rompe la unidad procesal.

Demandas colectivas con un gran volumen de casos, procesalmente pueden ser engorrosas y retrasar los términos de aquellas solicitudes que pueden versar sobre situaciones más sencillas de resolver.

Mito cuatro: La restitución es un proceso costoso, vale tres veces más que lo restituido.

Realidad: Los despojados fueron pequeños campesinos cuyos predios no son de mayor extensión, pero limitar la restitución a predios de valor consi-

derable no sólo es excluyente, sino que desconoce la realidad del minifundio que en los últimos cincuenta años se ha expandido en el campo colombiano.

De acuerdo con el más reciente Censo Nacional Agropecuario, en los últimos cincuenta y cinco años se incrementó proporcionalmente el número de las Unidades Agrícolas de Producción de menos de cinco hectáreas, siendo precisamente este tipo de predios los más afectados por el abandono forzado y el despojo.

El 75% del total de unidades de producción tiene menos de cinco hectáreas y ocupa el 2,1% del área censada. Por su parte, el 0,4% de las unidades de producción tiene quinientas hectáreas y más, y ocupa el 76,6% del área censada. Lo anterior refleja la enorme concentración de predios que, en algunos casos, fue consecuencia del conflicto armado.

Adicionalmente, las políticas sociales se miden por impacto no por costo beneficio, y más la restitución de tierras que se enmarca en los parámetros de la justicia transicional. Realizar el silogismo de cuánto se invierte en un predio restituído versus su valor comercial, es casi como comparar si el salario pagado a los jueces supera el valor de los medicamentos o tratamientos concedidos mediante acciones de tutela.

Mito cinco: Sólo el 3,4% de las solicitudes presentadas han sido resueltas judicialmente.

Realidad: De 102.292 solicitudes, la Unidad de Restitución ya decidió la inclusión en el Registro de Tierras Despojadas del 43% de las solicitudes y se han resuelto de fondo un 30%, ya sea por no ser incluidas o por tener fallo⁸.

No puede ser desconocido por los críticos a los avances de la Ley 1448 de 2011 que aquellos casos en los cuales ya hubo una decisión de fondo negando el ingreso al Registro de Tierras Despojadas es una solicitud resuelta que ya hace tránsito a cosa juzgada, teniendo en cuenta que no se agota el requisito de procedibilidad para acudir a la jurisdicción.

Estos resultados en cinco años de aplicación del capítulo de restitución de tierras de la Ley Víctimas no son menores si se comparan con otras legislaciones como Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014) y Justicia y Paz (Ley 975 de 2005).

8 Estadísticas oficiales de la Unidad de Restitución de Tierras con corte a 31 de marzo de 2017.

En el primer caso, según datos de la Fiscalía General de la Nación⁹ durante el cuatrienio comprendido entre 2012 y 2015 se afectaron 9.500 bienes con fines de extinción.

La comparación con la Ley de Justicia y Paz es mucho más dramática dado que sus resultados son más precarios. Por ejemplo, el Fondo de Reparación para las Víctimas ha recibido con corte a 30 de septiembre de 2016¹⁰ un total de 1.280 bienes, de los cuales 634 son inmuebles rurales, por valor de 303.003 millones de pesos, que resultan insuficientes para reparar a un potencial de ocho millones de personas que hasta ahora se encuentran inscritas en el Registro Único de Víctimas.

Para concluir, se deben anotar algunas reflexiones finales para una mejor comprensión de las complejidades en la aplicación de la política pública de restitución de tierras:

La política de restitución enfrenta decididamente el problema de la propiedad sobre la tierra, considerado por muchos el elemento nuclear del conflicto armado en el país.

Como nunca antes, la política de restitución fue dotada con un diseño normativo que la hace efectiva; con este marco legal es realmente posible recuperar la tierra arrebatada a la fuerza.

El éxito de la política radica en una implementación imparcial que garantice el debido proceso para todos los intervinientes.

Una implementación descuidada que le apueste a los avances cuantitativos en detrimento de la solidez de las decisiones, corre el riesgo de abrir nuevas heridas y generar nuevos ciclos de violencia.

De la implementación de la política debe quedar un sabor a justicia, no uno de venganza.

En el proceso de consolidación de una paz estable, no hay atajos ni salidas fáciles y, si se es responsable con el proceso, no se deben buscar.

9 “La Fiscalía del Siglo XXI: Un camino hacia la modernización” página 217.

10 Informe de gestión del Fondo de la Unidad de Víctimas con corte a 30 de septiembre de 2016. Páginas 10 y 13.

Referencias

Congreso de la República. (10 de junio de 2011). *Ley 1448 Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*. Obtenido de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1448_2011.html

Fiscalía General de la Nación. (2017). *La Fiscalía del Siglo XXI: Un camino hacia la modernización*. Fiscalía General de la Nación.

Fondo de la Unidad de Víctimas. (2016). *Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas*.

Gobierno Nacional. (11 de Marzo de 2016). Decreto 440. Por el cual se modifica el Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la parte 15, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución d. Obtenido de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=65603>

Instituto Geográfico Agustín Codazzi. (2016). Informe 2016 sobre la distribución de la tierra en Colombia.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (1 de abril de 2017). Registro Único de Víctimas.



Retos de la restitución de tierras y territorios (Challenges of the restitution of lands and territories)

Mario José Lozano Madrid¹¹

Resumen

Para el momento en que vuelvo al presente artículo¹² se tramita en el Congreso de la República por vía de *fast track* un proyecto de ley en el marco de la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, modificadorio de la actual ley de Restitución de Tierras, cuyo alcance podría devenir en contradicción de lo que significó la conquista que supusiera seis años atrás la expedición de la Ley 1448 de 2011. Por ello, resulta de vital importancia abordar como uno de los retos de la restitución de tierras y territorios algunos aspectos de dicha reforma. De igual manera, aunque no considero que la Restitución haya fracasado como forma de justicia restaurativa, existe un pilar de lucha –inalcanzado– sobre el que descansa dicha acción: el goce efectivo del derecho a la tierra y a los territorios, es decir, la materialización real de los decretos judi-

11 Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó (Chocó), Formador de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, docente catedrático/Quibdó-Colombia, lozanomadrid@hotmail.com

12 Este artículo fue presentado como ponencia en el marco del III Encuentro de Pensamiento Latinoamericano: Tierra, Memoria y Paz: Despliegues de lo posible, realizado el 5 y 6 de octubre de 2016, en la ciudad de Medellín, Universidad Autónoma Latinoamericana.

ciales, en espacio y tiempo; materia en la que aún se continúan acentuando las falencias de la justicia transicional restitutiva, que opera bajo los criterios especiales que la orientan hasta la decisión judicial, pero que decaen en lo que se ha denominado post fallo, aspecto que merece la atención desde una perspectiva distinta.

Palabras clave: *Fast track*, restitución, conflicto, tierra, derechos, cumplimiento, post fallo.

Abstract

By the time I return to this article is processed in the Congress of the Republic through fast track a bill in the framework of the implementation of the final agreement for the termination of the conflict and the construction of a stable and lasting peace, modifying the current Law of Restitution of Lands, whose scope could become in contradiction of what it meant the conquest that supposed six years ago the expedition of the law 1448 of 2011. Therefore, it is of vital importance to approach like one of the challenges of the restitution of lands and territories some aspects of this reform. Similarly, although I do not consider that the Restitution has failed as a form of restorative justice, there is a pillar of struggle –which is achieved– on which this action rests: the effective enjoyment of the right to land and territories, that is, the materialization Real of the judicial decrees, in space and time; a matter in which the failures of transitional restorative justice continue to be accentuated, operating under the special criteria that guide it until the judicial decision, but which decline in what has been called posfallo, aspect that merits attention from a different perspective.

Keywords: Fast track, restitution, conflict, land, rights, compliance, post judgment.

Introducción

Tras la expedición de la Ley 1448 de 2011 y los decretos-ley de carácter étnico: 4633, 4634 y 4635 del mismo año, Colombia asumió el gran reto de ser el único país en el mundo que restituiría judicialmente tierras y derechos territoriales sin la previa suscripción de un documento de paz y sin un cese al fuego. Se trataba, por tanto, de restituir en medio de un conflicto irregular donde los predios despojados o abandonados, muchas veces se encontraban en zonas minadas o con sospecha de minas antipersona, con cultivos ilícitos,

con presencia de guerrillas, bandas criminales e, incluso, ahogados en la corrupción de instituciones locales.

Desde dicha época la acción judicial transicional empieza a tocar los territorios de pueblos y comunidades étnicas que habían sido degradados por la minería informal e ilegal u otra práctica extractivista o agroindustrial, al servicio –en algunos casos– del sostenimiento de las organizaciones armadas irregulares. Un conflicto, que comprometía incluso a agentes del Estado, en el que muchos despojos se realizaron con el uso de las disposiciones legales señaladas en los códigos de la nación.

En estas condiciones jueces y magistrados asumimos el compromiso con la verdad, la justicia y la reparación a las víctimas, dispuestos a garantizar desde nuestras funciones garantías de no repetición; apostamos nuestro esfuerzo como Estado para saldar la deuda histórica que tenemos con cada una de las miles de víctimas del conflicto, lo que ha generado un gran número de decisiones judiciales que han reivindicado derechos y ordenado la aplicación de políticas públicas, comprometiendo a través de distintas sentencias a las instituciones públicas en la materialización de los derechos reivindicados.

Pero precisamente, es en este aspecto en el que se ha levantado estadística y materialmente un alto grado de insatisfacción, puesto que pese a las múltiples decisiones, la materialización de las órdenes no se vislumbra con la velocidad esperada legalmente. Por ello, aunque no considero que la justicia de Restitución haya fracasado en el país, existe un pilar de lucha en el que se basa la acción, esto es el goce efectivo del derecho a la tierra y a los territorios, en el que aún nos encontramos en deuda y sobre el que radica el reto de la Restitución.

No obstante, se adiciona en la actualidad la lucha por no retroceder en lo reconocido y ganado por las víctimas, como pareciera estar ocurriendo hoy –pese a la existencia de los acuerdos de la Habana–, por lo que trataremos estos dos aspectos de manera breve en los subtítulos que siguen.

Reto uno: Evitar retrocesos presentes en proyectos modificatorios de la ley de restitución de tierras.

Para el momento en que vuelvo al presente artículo se tramita en el Congreso de la República por vía de *fast track*¹³ un proyecto de ley¹⁴ en el marco

13 <http://www.semana.com/nacion/articulo/fast-track-que-es-y-por-que-es-importante/509302>: El *fast track* (vía rápida) es un mecanismo contemplado en el Acto Legislativo número 1 de 2016, que reduce el número de debates –en el Congreso– que se

de la implementación del *acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*, modificatorio de la actual ley de Restitución de Tierras, cuyo alcance podría devenir en contradicción de lo que significó la conquista que supusiera seis años atrás la expedición de la ley 1448 de 2011. Por ejemplo, respecto a las tierras inadjudicables la modificación del artículo 75 de dicho proyecto limita la restitución a tierras baldías y fiscales que tengan, lo que dicho proyecto señala, “vocación de ser adjudicables”, lo que significa un abandono a la política y obligación estatal de revertir el despojo de tierras y proteger integralmente a las víctimas de desplazamiento forzado, toda vez que con dicha modificación se excluye de la ley, la restitución de víctimas despojadas de baldíos ubicados en zonas protegidas, así como las reservas forestales de ley 2ª, las áreas de explotación minera, las zonas de baja mar y cuerpos de agua (Coljuristas)¹⁵.

El artículo 23 del proyecto, señala:

Baldíos. Cuando en el marco de la fase judicial se detecte explotación económica sobre predios baldíos como producto de estados de desorganización, ausencia de completitud, contradicciones relevantes e inexistencia de información institucional, el magistrado especializado que conozca del proceso de restitución podrá autorizar, en audiencia, la compensación de la víctima y la celebración de contratos entre el opositor que estuviera explotando el inmueble y la Agencia Nacional de Tierras (ANT) a fin de dar continuidad a esa actividad económica.

Lo que significa *per sé*, una negación de la restitución a las víctimas y una legalización de los opositores (con o sin buena fe exenta de culpa), desconociendo los parámetros establecidos en la jurisprudencia actualmente respecto de los segundos ocupantes.

Por ello, la modificación de la Ley 1448 de 2011, aunada a la derogación que sufre la Ley 160 en virtud del proyecto de tierra “Por la cual se adoptan disposiciones de ordenamiento social de la propiedad y tierras rurales y se

requieren para la aprobación de leyes y reformas constitucionales. En este caso, de todas las que se necesitan para aterrizar el acuerdo de paz que el Gobierno firmó con las FARC.

14 Proyecto de Ley 201 de 2016, Senado. (<http://leyes.senado.gov.co/proyectos/index.php/textos-radicados-senado/pl-2016-2017/825-proyecto-de-ley-201-de-2016>)

15 En el mismo sentido véase: http://www.coljuristas.org/wp-content/uploads/2017/04/An%C3%A1lisis-a-la-reforma-fast-track-de-la-ley-1448-sobre-restituci%C3%B3n-de-tierras_CCJ-2017.pdf

dictan otras disposiciones”, comportan grandes retos para el cuerpo legislativo, para las organizaciones defensoras de derechos humanos y para el universo de víctimas afectadas con las recetas legislativas como las presentadas. Pues, dicho proyecto –del cual no se desconocen algunas bondades– abandona las banderas que desde hace seis años atrás se enarbolaron en favor de la restitución de tierras y derechos territoriales y de la reparación integral a las víctimas, asuntos que significaron la exploración de caminos de paz con las víctimas, no sólo en el centro del conflicto, sino en la reivindicación de sus derechos a la tierra.

Desde la academia y actividades de organizaciones defensoras de derechos humanos empiezan a levantarse voces respecto a que desde dichas iniciativas se vulnera la Constitución Política de 1991, se dejan de lado los avances en la doctrina jurisprudencial de la Corte Constitucional e, incluso, se trasgreden los principios que rigen el propio acuerdo de paz¹⁶. No es posible entender éstos y todos los demás retrocesos que se ventilan, en un país en el que su máximo tribunal Constitucional en su jurisprudencia reconoce que el 0.4% de los propietarios concentran el 46% de la tierra; mientras que el resto del campesinado vive en condiciones indignas, y los pocos campesinos que poseen un minúsculo cuerpo de tierra se hallan en estado de informalidad (Corte Constitucional, Sentencia T-025 de 2004); situación que no es menor respecto a los pueblos étnicos presentes en el territorio (indígenas, afro descendientes, negros, palenqueros) cuyos territorios se encuentran amenazados por ocupantes ilegales, que desarrollan grandes proyectos agroindustriales, ganadería extensiva en detrimento de los derechos ambientales y cosmogónicos de las comunidades. En este sentido, Alejandro Reyes Posada (2017), tras rescatar las intenciones del proyecto, anota¹⁷: [Al] autorizar la entrega del usufructo de tierras baldías a empresas o personas no beneficiarias de reforma agraria a título oneroso, se desvirtúa el propósito fundamental de dar acceso a tierras a los campesinos **sin ella o con muy poca**. Con esto envía el pésimo mensaje de que quiere aprovechar el *fast track* de la ley de tierras para consolidar la excesiva concentración de la tierra en beneficio de los muy

16 Oficio de 18 de abril de 2017, dirigido a la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final –CSIVI–, por parte de un grupo de Organizaciones Defensoras de Derechos Humanos.

17 <http://www.elspectador.com/opinion/la-reforma-al-regimen-de-tierras-columna-690422>

ricos, a expensas de los dos tercios de productores campesinos que carecen de ella.

El punto de reforma rural integral de los acuerdos de la Habana celebrado entre el gobierno nacional y las FARC-EP, dirige su preocupación hacia la necesidad de transformaciones frente al acceso, uso y la formalización de la tierra bajo principios de equidad, progresividad, uso adecuado del suelo rescatando el dinámico principio constitucional de función social de la propiedad. Contrario a ello, en las fórmulas adoptadas en dichos proyectos en cuya práctica mantendrían un diálogo entre sí, se evidencian enormes perjuicios de reconocimiento de derechos de las víctimas que podrían incluso configurar protecciones desde el sistema interamericano, por el incumplimiento de los estándares internacionales, en particular, de las obligaciones contenidas en los artículos uno y dos de la Convención Americana.

Reto dos: Fortalecimiento de las funciones transicionales de las instituciones del Estado para evitar una “ordinarización” de la etapa de post fallo del proceso de restitución.

El estado de cosas inconstitucionales ha sido utilizado por la Corte Constitucional con el propósito de hacer frente a problemas estructurales que vulneran o amenazan de manera múltiple y masiva los derechos fundamentales. En criterio del SNAIPD¹⁸:

Es una herramienta en la que, a la luz del anquilosamiento de los órganos del Estado para llevar a cabo la función de protección y garantía de los Derechos humanos en una situación concreta, la Corte, [...] decide adoptar las medidas que le permiten contribuir, con las demás Ramas del Poder Público, tomando decisiones y dictando órdenes dirigidas a salir del bloqueo institucional [...]

Es en virtud de este estado de cosas inconstitucional en que la política de restitución cobra valor (autos 94 y 252 de 2015). En primer lugar, la necesidad de creación de jueces y magistrados especializados en restitución y de una institución administrativa denominada Unidad Administrativa para la Gestión y Restitución de Tierras, evidencian el desbordamiento que los problemas de la tierra y derechos territoriales en medio del conflicto había ocasionado a la administración ordinaria de justicia, en especial a la justicia

18 SNAIPD: Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada (informe del Gobierno ante la Corte en 2010).

civil y a la desconfianza que generaba el órgano encargado de las adjudicaciones en el país (para entonces INCODER); demostrando que la situación extraordinaria del país, en el uso, posesión, ocupación y explotación de la tierra –en razón del conflicto armado en Colombia– superaban el tradicional proceso civil –creado para tiempos de normalidad–. Por todo ello, se hizo necesario la creación de un procedimiento constitucional, especial y expedito, con principios y reglas distintas a las del Código Civil y Procedimiento Civil (hoy código General del Proceso). Que se denominó Proceso de Restitución de Tierras –Ley 1448 de 2011– y Proceso de Restitución de Derechos Territoriales –decretos 4633, 4634 y 4635 del mismo año–, el primero aplicado a aquellas víctimas despojadas y desplazadas de sus propiedades privadas, mientras que el segundo aplicable a los grupos étnicamente diferenciados.

Los jueces y la Unidad de Restitución de Tierras son responsables de la operatividad de la Ley 1448 de 2011. Ésta les encarga el trámite del proceso de restitución, cuya estructura es ser de única instancia, dividido en dos procedimientos interdependientes: administrativo y judicial; el primero, se trata de un procedimiento de registro de tierras –presuntamente despojadas y abandonadas forzosamente– cuyo trámite es desarrollado por la Unidad de Restitución de Tierras. En éste, la Unidad identifica física y jurídica el predio reclamado, determina tanto el contexto de los hechos victimizantes como el origen del despojo o del abandono forzado e individualiza a las víctimas y sus núcleos familiares. Así mismo, durante esta etapa define la relación jurídica de éstos con el predio objeto de restitución y determina la existencia de segundos ocupantes. Finalmente, tras varios ejercicios de recolección probatoria, la Unidad de Restitución debe decidir sobre la solicitud de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente; inscripción que debe ser comunicada a quienes figuren como propietarios, poseedores u ocupantes del predio que se quiere registrar, con el propósito de permitirles que éstos acrediten buena fe exenta de culpa.

Sólo si la etapa administrativa concluye con decisión favorable de inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente, será posible iniciar el procedimiento judicial que contiene la “acción de restitución o formalización” propiamente dicha. Pues la inscripción en el registro –de acuerdo con el inciso 5 del art. 76 de la Ley 1448 de 2011– se constituye en “[...] requisito de procedibilidad para iniciar la acción restitución [...]”.

Procedimiento, que se encuentra a cargo del Juez Especializado en Restitución de tierras, y que consta de varias etapas procesales a saber: admisibilidad, oposiciones, pruebas, sentencia y cumplimiento o post fallo.

Durante la etapa de *admisibilidad*, el juez al encontrar satisfechos los requisitos de la demanda deberá en el auto admisorio disponer, entre otras medidas, la inscripción del predio en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, su sustracción provisional del comercio, la suspensión de procesos declarativos de derechos reales sobre el mismo y medidas de embargos, la notificación al representante legal del municipio donde se encuentra el inmueble, así como al Ministerio Público y la publicación del auto admisorio en un diario de amplia circulación nacional, para efectos de la notificación de las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos.

La fase de *oposiciones*, cuya duración depende en muchos de los casos al número de personas a notificar, tiene como finalidad la recepción de las excepciones formuladas, durante el término de traslado, por los demandados e intervinientes en contra de las pretensiones de la víctima. Traslado que tendrá una duración de quince días contados a partir de la respectiva notificación del auto admisorio (Sentencia C-438 de 2013, resolución décima primera, p. 136).

Vencida dicha etapa, y frente al ideal propuesto por el legislador al diseñar el articulado de la Ley 1448 de enfrentar una víctima en desventaja y estado de vulneración contra un victimario o despojador poderoso, se abre una etapa *probatoria* de treinta días, que otorga en beneficio de aquélla varios dispositivos destacados del diseño procesal de la justicia restitutiva tales como: la buena fe subjetiva, la inversión de la carga de la prueba operable a partir de una serie de presunciones que amparan la situación de la víctima en razón de su victimario, la aceptación de pruebas sumarias, el reconocimiento de ciertas pruebas como fidedignas, la aplicación del principio *pro-personae*, la posibilidad de dictar fallos *extra y ultra petita*, etc.

Agotado el período probatorio, el artículo 91 de la Ley 1448 de 2011, ordena al juez proferir sentencia definitiva sobre la propiedad, la posesión del bien u ocupación del baldío, decretar las compensaciones a que hubiere lugar a favor de los opositores que probaron buena fe exenta de culpa dentro

del proceso y otra serie de medidas reparatorias. Cabe anotar sin embargo, dos precisiones: la primera, no existe etapa de *alegatos* en el proceso de restitución de tierras dispuesto en la Ley 1448 de 2011, como sí la existe en el proceso de restitución de derechos territoriales; la segunda, pese a que el procedimiento judicial se inicia, ante el Juez Especializado en Restitución de Tierras, la sentencia puede ser proferida por él o por la Sala del Tribunal a la cuál este pertenece, conforme lo dispone el artículo 79 de la Ley 1448 de 2011 al decir:

Los Magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial Sala Civil, especializados en restitución de tierras, decidirán en única instancia los procesos de restitución de tierras, y los procesos de formalización de títulos de despojados y de quienes abandonaron en forma forzosa sus predios, en aquellos casos en que se reconozcan opositores dentro del proceso. Así mismo, conocerán de las consultas de las sentencias dictadas por los Jueces Civiles del Circuito, especializados en restitución de tierras.

Los jueces civiles del circuito, especializados en restitución de tierras, conocerán y decidirán en única instancia los procesos de restitución de tierras y los procesos de formalización de títulos de despojados y de quienes abandonaron en forma forzosa sus predios, en aquellos casos en que no se reconozcan opositores dentro del proceso.

Otra de las características del proceso de restitución, está fundamentada en su forma de terminación, puesto que pese a estar diseñado como una especie de proceso declarativo, su terminación no se da con la sentencia sino con su *cumplimiento*, de acuerdo a como lo establece el parágrafo del artículo 91 de la Ley 1448 de 2011. De ahí que esta sea una etapa adicional del procedimiento judicial de restitución.

Para la Corte Constitucional, cuando el parágrafo 1º del artículo 91 señala que el Juez o Magistrado mantienen la competencia hasta tanto estén completamente eliminadas las causas de la amenaza sobre los derechos del restituido en el proceso, esto es, hasta que el juez o magistrado puedan garantizar el goce efectivo de los derechos de aquel, prosiguiéndose dentro del mismo expediente con medidas de ejecución de la sentencia, lo que quiso el legislador era otorgar al juzgador de la restitución una competencia *ius fundamental* extendida, que no se agotara con la ejecutoria de la decisión de restitución de tal manera que el proceso, sólo acaba “cuando efectivamente se hubiesen cumplido todas las órdenes de protección y restitución conteni-

das en el fallo” (Sentencia T-315 de 2016, considerando 4.3.3, p. 28. Subrayas del original).

Conocida la estructura del proceso de restitución de tierras, cuya lógica también es seguida por el proceso de restitución de derechos territoriales (con algunos matices diferenciales), la práctica ha evidenciado que sólo dos de sus tres fases, se desarrollan con criterios de justicia transicional, de manera que la Unidad, cumple la **fase administrativa** recolectando las pruebas necesarias –y en el caso étnico– realizando el informe de caracterización para lograr incluir el predio o el territorio –según el caso– en el registro de tierras despojadas; por su parte el juez desarrolla la **fase judicial**, conforme lo dispuesto en la ley y los decretos, teniendo en cuenta las presunciones legales y de derecho, el principio de inversión de la carga de la prueba, practicando pruebas adicionales, etc. Evitando por doquier que las partes –comúnmente los opositores– pretendan desarrollar la fase judicial del proceso de restitución como si se tratara de un procedimiento civil, que planteen cargas igualitarias de pruebas, que pretendan probar la propiedad como lo hacen en lo civil, sin tener en cuenta otras como la prueba de contexto y sin desvirtuar el estado de violencia o conflicto sufrido en la zona, o queriendo que la víctima pruebe su calidad de víctima, o arguyendo a esquemas de memoriales con vocación de oposición y afirmaciones de que no se oponen a la restitución, o que se les aplique en estricto sentido el sistema de notificaciones del Código General del proceso y todo el sistema legal colombiano en materia de reivindicatoria, etc.

Es decir, en esta etapa el juez como lo señala el art. 27 de la Ley 1448 de 2011 hace prevalecer:

Lo establecido en los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia sobre Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos que prohíban su limitación durante los estados de excepción, por formar parte del bloque de constitucionalidad. [E incluso escoge y aplica] La regulación o la interpretación que más favorezca a la dignidad y libertad de persona humana, así como a la vigencia de los Derechos Humanos de las víctimas.

Es decir, flexibiliza la aplicación de la rigurosidad del proceso por favores máximos a la condición y dignidad de víctima hasta entonces invisibilizada en el despojo o desplazamiento.

Contrario a ello, en la *fase post fallo*, la cual, tiene como fin la materialización de lo reconocido en la decisión final. Pese a que la competencia y direc-

ción del proceso la mantiene el juez o tribunal de restitución –según quien haya proferido la sentencia–, pareciera resultar infructuoso en los plazos perentorios el cumplimiento con criterios transicionales de las órdenes dadas a las instituciones del Estado, bien sea un ministerio, la Unidad de Restitución de Tierras, la Unidad de Atención para la Reparación Integral a las Víctimas, la Unidad Nacional de Protección, la Fuerza Pública etc. El proceso hasta entonces regido puramente con principios de justicia transicional, decae en el sonso trámite ordinario, sometido a la voluntad, funciones y competencias de las distintas entidades, además del pretexto o justificación de –falta de recursos– o consecución de los mismos. De manera que las órdenes no pueden ser cumplidas en razón de que la o las instituciones a quien o quienes se les designa no tiene en sus competencias o funciones la ejecución de dicho decreto judicial, de ahí que transcurran varios meses después de la decisión en los que el juez resuelve solicitudes de recursos, adición, aclaración o complementación a las órdenes. Ello, debido a la incapacidad de coordinación o articulación interinstitucional¹⁹ que permita agilidad –con criterio transicional– del cumplimiento de la orden, y en sí el goce efectivo de los derechos a la víctima restituida. Pues en últimas, la satisfacción de haber obtenido un fallo judicial, resulta ser lo único que tienen durante mucho tiempo como simples promesas colgadas en los anaqueles judiciales o –según la trascendencia– en un diario del país. Por tanto, en la práctica judicial, la etapa post fallo se llega a convertir en una eternidad del proceso, demorando más incluso que la fase de debate. Lo que nos hace pensar seriamente en quiénes son los verdaderos opositores de la restitución.

Uno de los criterios que se convierte en un verdadero karma para la materialización de los decretos judiciales, sin que signifique que el presupuestal no sea importante, es el de la competencia. Pues siendo un proceso regido por principios de justicia restaurativa transicional, cuya situación de conflicto que ha sufrido la víctima amerita de manera imperativa el cumplimiento

19 Auto 373 de 2016, “Bloqueo Institucional, se presenta en aquellos casos en los que existe un grado profundo de desarticulación o de falta de coordinación entre las distintas entidades estatales encargadas de una política pública que depende de varias agencias, instituciones y actores sociales; en aquellas situaciones en las que la asignación de funciones y responsabilidades en cabeza de las distintas entidades es difusa; o cuando la capacidad institucional y la apropiación de recursos destinados para atender los distintos componentes de una política, en contrapunto con las obligaciones legales y constitucionales que el Estado al respecto, es insuficiente...” (Marasmo institucional).

inmediato de las órdenes, encontramos que los procesos a los que se somete el acatamiento de una orden en las instituciones responsables es el ordinario establecido en leyes expedidas para tiempos paz, de orden público pacífico, leyes que en su mayoría han sido expedidas antes de la promulgación de las leyes transicionales de restitución. Así, por ejemplo, observamos que en principio el Ejército Nacional responde al juez de restitución de tierras, tras la adopción de medidas cautelares en el caso a favor del Pueblo Indígena Embera katío del Alto Andágueda, que la orden de expulsión o lanzamiento de unas máquinas (retroexcavadoras) utilizadas para minería ilegal que degradan el territorio indígena donde operaban Bacrim (Bandas Criminales), FARC y ELN, y de cuya minería se financian dichos grupos, *era función del inspector de policía*. No imagino a un inspector con cuatro o cinco policías resistiendo para entonces al frente 57 de las FARC y a las Bandas Criminales que operaban en el territorio. En otra oportunidad la Unidad de Restitución de Tierras eleva solicitud al juez de restitución para que éste incluyera al Departamento para la Prosperidad Social en una orden de desarrollo de proyectos productivos para las víctimas, so pretexto de que sin una orden directa ellos no podían acatar la orden dado que no podrían justificar el gasto.

En otras ocasiones, órdenes de protección colectiva a la Unidad Nacional de Protección, quedaban en el olvido de la institución, puesto que la institución cuya competencia es proteger la sociedad colombiana para entonces ni siquiera contaba con los protocolos que permitieran tal implementación, ello, sin contar los desacatamientos en los que continuamente recae la Fiscalía General de la Nación, tras órdenes de investigación por fraude a resolución judicial ordenadas por los jueces de restitución (caso Cocomopoca).

Los casos anteriores, que obedecen a la experiencia de quien escribe son algunas situaciones frágiles debidas la falta de fortalecimiento de las funciones y competencias en el marco de la justicia transicional de las instituciones, pues éstas pretenden conjurar la situación estructural de las víctimas desplazadas, despojadas o que tuvieron que abandonar sus tierras y territorios con leyes que no tienen enfoques transicionales. Pese a que la Corte desde la sentencia T-025 de 2004 y sus actos de seguimiento ha insistido en la incapacidad institucional para implementar una política eficiente de reparación integral a víctimas del desplazamiento forzado, de las víctimas del despojo y el abandono de la tierra y de la población con protección reforzada constitucional como la étnica, las víctimas siguen padeciendo las demoras de la reivindicación material de sus derechos. En el auto de seguimiento 373 de

23 de agosto de 2016, la Corte reiteró las razones de la sentencia T-025, para el caso de la población desplazada, al señalar:

El estado de cosas inconstitucional se fundamentó en la situación de mayor vulnerabilidad, marginalidad y discriminación en la que se encontraba y aún se encuentra, frente al resto de la población del país, como consecuencia no sólo del desarraigo mismo, sino de la falta de respuesta del conjunto de las autoridades estatales, tanto para prevenir ese fenómeno, así como para garantizar, una vez ocurrido, una respuesta que permita contrarrestarlo y mitigar sus efectos.

Sin embargo, ello no sólo ha ocurrido a los jueces de restitución de tierras, sino también a la misma Corte, puesto que si notamos el cumplimiento de sus decisiones en el marco de seguimiento a la sentencia T-025 de 2004 y sus autos complementarios, y en especial el caso de Jiguamiandó y Curvaradó, las instituciones han derivado el cumplimiento a la luz de las mismas leyes que rigen sus competencias, sin ningún criterio transicional que permita conjurar de una vez por todas el problema de la tierra y territorios en Colombia. No existe en el país una política que permita a las instituciones aplicar de manera especial y extraordinaria y bajo principios transicionales sus funciones. Es decir, la labor del juez de restitución a diferencia de los demás jueces del país se encuentra potencializada pero no existe potencialización para materializar derechos en las instituciones del Estado. De ahí, que hoy tengamos un trámite transicional del proceso de restitución con una etapa *ordinaria de post fallo*. Por lo que se hace urgente el reto para la restitución de encontrar fórmulas que permitan la obediencia de las órdenes con criterios transicionales, lo cual otorgaría mayor funcionalidad a las instituciones, y no tendríamos este enorme espacio de cosas inconstitucionales. El cual sólo puede ser superado, en este ítem –a dicho de la Corte– sólo y sólo si *Cuando el 70% de quienes demanden la protección [o la restitución], tengan y accedan a la misma* (Auto 008 de 2011).

Referencias

- Auto 008 de 2011.
- Auto 373 de 2016.
- Caso Cocomopoca: Consejo Comunitario Mayor y Campesino del Atrato.
- Caso Comunidad Indígena del Alto Andágueda.
- Constitución Política Colombiana.
- Decretos 4633, 4635 de 2011.
- El Reto: Análisis Sobre el estado de cosas inconstitucionales:
<http://www.coljuristas.org/>
<http://www.semana.com/nacion/articulo/fast-track-que-es-y-por-que-es-importante/509302>
- Ley 1448 de 2011.
- Oficio de 18 de abril de 2017, dirigido a la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final –CSIVI–
- Senado de la República de Colombia, Proyecto de Ley 201 de 2016.
- Sentencia C-438 de 2013.
- Sentencia T-025 de 2004.
- Sentencia T-315 de 2016.
- SNAIPD: Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada (informe del Gobierno ante la Corte en 2010).



El proceso judicial de restitución de tierras en el Urabá antioqueño

The land restitution judicial process. A case study of the Uraba's región

Juliana Nanclares Márquez
Ariel Humberto Gómez Gómez

Resumen

El presente texto corresponde a los primeros avances del proyecto de investigación “El proceso judicial de restitución de tierras en el Urabá antioqueño” que se desarrolla de manera conjunta entre los grupos de investigación de Educación y Derechos Humanos y de Derecho Administrativo de la Universidad Autónoma Latinoamericana (UNAULA), y el grupo de investigaciones Regionales en Democracia, Desarrollo, Conflicto y Justicia, del Instituto Popular de Capacitación (IPC).

-
- 20 El presente escrito es un avance del proyecto de investigación ‘El proceso judicial de restitución de tierras en el Urabá antioqueño’ que se desarrolla en la Universidad Autónoma Latinoamericana (UNAULA) en asocio con el Instituto Popular de Capacitación (IPC), convocatoria 2015 – 1. Dicho proyecto tiene financiación de ambas entidades.
- 21 Docente investigadora de la Maestría en Derecho Administrativo de la Universidad Autónoma Latinoamericana –UNAULA. Coordinadora de la línea de investigación: Responsabilidad extracontractual del Estado.
- 22 Docente investigador de la Maestría en Educación y Derechos humanos de la Universidad Autónoma Latinoamericana –UNAULA. Coordinador de la línea de investigación: Conflictos, transiciones y construcción de paz.

En cumplimiento de la responsabilidad internacional de los Estados, Colombia expidió la Ley 1448 de 2011, llamada “Ley de víctimas”, ley que tiene una vigencia de diez años. La restitución de tierras es uno de los componentes medulares de dicha normativa. Para cumplir con este cometido, el Gobierno Nacional implementó el proceso de restitución que, de conformidad con la Ley, tiene dos etapas: una administrativa y otra judicial.

En la actualidad han transcurrido mas de cinco años de la entrada en vigencia de la ley y el proceso avanza lentamente. De conformidad con su artículo 208, dicha ley tendrá una vigencia de diez años, es decir, el tiempo de vigencia transcurrido hasta la fecha equivale a más del 50% de su duración. Ante esta situación y la corta duración de la ley, se hace imperioso identificar obstáculos y acciones jurídicas efectivas en los procesos de restitución de tierras de víctimas de despojo y de abandono forzoso. De esta manera se espera beneficiar a los habitantes del Urabá antioqueño.

Palabras clave: Responsabilidad, reparación integral, restitución de tierras, proceso judicial.

Abstract

This paper develops the initial first findings of the research project named “The land restitution judicial process. A case study of the Uraba’s región”. This research project is being developed between the research groups of Education and Human Rights and Administrative Law, of the Universidad Autónoma Latinoamericana (UNAULA), and the Regional Research Group on Democracy, Development, Conflict and Justice of the Instituto Popular de Capacitación (IPC).

In fulfillment of the States international liability, Colombia issued the 1448 Law of 2011, called “Victims’ Law”. This law has a validity of ten years. Land restitution is one of the most important components this law. In order to fulfill this task, the National Government implemented the restitution process. According to the Law, this process has two stages: one administrative and one judicial.

In our days, more than five years have passed since the law came into force and the process is moving slowly. The 208 article says that the “Victimas law” will have a validity of ten years. In this moment, it has passed more than 50% of its duration. Given this situation and the law’s short term, it is imperative to identify obstacles and effective legal actions in the processes

of land restitution. In this way, we hope to benefit the people that live in the Uraba's region.

Key words: Responsibility, full compensation, land restitution, judicial process.

Planteamiento del problema

En la actualidad, existe un escenario internacional en el cual se debate la responsabilidad de los Estados. De una parte, la responsabilidad internacional de los Estados surge en la globalización y el reconocimiento de funciones jurisdiccionales a organismos internacionales. Un ejemplo de ese reconocimiento es la ratificación por el Estado colombiano de la Convención Americana de Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”, mediante la Ley 16 de 1972, la cual, en su artículo 33 establece como órganos competentes para conocer sobre los asuntos relacionados con el cumplimiento de la Convención, a la Corte Interamericana de Derechos Humanos y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

En ese orden de ideas, la aplicación de los convenios y tratados internacionales ratificados por Colombia, encuentra su fundamento en el artículo 93 de la Constitución Política de Colombia que dispone:

Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno.

Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Concordancias: Incisos 3 y 4 adicionados por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2001.

El nuevo texto es el siguiente:

El Estado Colombiano puede reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional en los términos previstos en el Estatuto de Roma adoptado el 17 de julio de 1998 por la Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas y, consecuentemente, ratificar este tratado de conformidad con el procedimiento establecido en esta Constitución.

La admisión de un tratamiento diferente en materias sustanciales por parte del Estatuto de Roma con respecto a las garantías contenidas en

la Constitución tendrá efectos exclusivamente dentro del ámbito de la materia regulada en él (Constitución Política de Colombia, 1991).

Este artículo instituye en el ordenamiento jurídico colombiano el bloque de constitucionalidad, según el cual los tratados y convenios ratificados por Colombia, no sólo hacen parte de la normativa colombiana, sino que ingresan con una jerarquía superior en la estructura normativa, es decir, como norma constitucional.

De otra parte, en atención a esa responsabilidad internacional de los Estados, Colombia expidió la Ley 1448 de 2011. Esta normativa es el resultado del consenso entre el Gobierno Nacional, sectores políticos y la sociedad civil para que se estableciera una política de Estado encaminada a la asistencia, atención, protección, prevención y reparación con enfoque diferencial de las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos. Lo anterior, en el marco de los estándares internacionales de justicia transicional (Congreso de la República de Colombia, 2010).

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos reconoce en el *Cuarto informe sobre la situación de derechos humanos en Colombia*, que el Estado colombiano ha emprendido importantes políticas públicas en materia de protección de derechos humanos a través de medidas legislativas, administrativas y judiciales. Asimismo valora que Colombia esté desarrollando importantes mecanismos de participación que involucren a la sociedad civil, la comunidad internacional y las autoridades estatales (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2013).

Pese a lo anterior, la Comisión advierte que uno de los temas que mayor debate ha suscitado de la Ley 1448 ha sido su alcance y la determinación de las víctimas que podrían acceder a los mecanismos de reparación previstos en ella. Adicionalmente, la Comisión reconoce que situaciones de superposición y desarticulación de competencias y funciones de los órganos del Estado usualmente se vinculan a cambios normativos e institucionales, como los que se dieron a través de la puesta en marcha de la Ley 1448. Sin embargo, la Comisión advierte que esta situación solamente se ha traducido en demoras para la población, incluso en la provisión de medidas de atención urgente en virtud de la parálisis de las instituciones estatales o de la falta de conocimiento de los procedimientos y rutas de acción, por parte de las propias autoridades encargadas de aplicar los mecanismos previstos en la Ley. La Comisión considera que el Estado debe realizar esfuerzos concretos tanto para

capacitar debidamente a sus funcionarios como para garantizar mecanismos de divulgación e información masiva sobre las medidas de reparación previstas en la Ley 1448. Ello, a la vez que hace efectivos los mecanismos de participación de víctimas previstos en dicha Ley (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2013).

En este orden de ideas, se evidencian dificultades para el acceso efectivo a los mecanismos de reparación, siendo la restitución de tierras uno de ellos.

Para mediados del año 2015, fecha en la cual se formuló el proyecto de investigación, el informe de gestión de abril de 2015 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, arrojó que en Antioquia, en el trámite administrativo de restitución, de las 15.406 solicitudes de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RTDAF), ninguna había sido incluida en RTDAF y ni en el RTDAF con solicitud de restitución. Situación diferente a lo que ocurrido en otros departamentos (ver Anexos: tabla 1).

En cuanto al número de sentencias, se observó que en el año 2015 el departamento de Antioquia se encontraba en quinto lugar en atención al número de fallos proferidos en el contexto de los diecisiete departamentos enunciados en el informe (ver Anexos: tabla 2). Otra situación que llamó la atención fueron las órdenes de compensación y el cumplimiento de las mismas informe (ver Anexos: tabla 3).

A diferencia del informe anterior, la actuación preventiva adelantada por parte de la Procuraduría General de la Nación con corte a octubre de 2014, ante las Unidades Administrativas Especiales de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas en el ámbito territorial y ante los juzgados y salas especializadas en restitución de tierras, mostró que el porcentaje de inscripción en el RTDAF por parte de la Unidad era del 11% de un universo de 7.285 solicitudes que habían terminado el trámite administrativo con la inclusión del registro, es decir, 801.35 solicitudes registradas.

En el mismo informe, en relación con las solicitudes inscritas en el RTDAF, presentadas, admitidas y falladas en sede judicial, se encontró que las Salas Civiles especializadas en restitución de Medellín lideraban el proceso en el país con el 61% de los fallos proferidos (Procuraduría General de la Nación, 2014).

De otra parte, las fundaciones Forjando Futuros y Paz & Reconciliación en el primer informe de trescientas setenta y dos sentencias, con corte de

los fallos publicados hasta el 14 de marzo de 2014, llegaron a los siguientes hallazgos estadísticos:

En las trescientas setenta y dos sentencias, se resolvieron novecientas sesenta y cuatro solicitudes de restitución, lo cual implicó veinte mil seiscientas noventa y cuatro hectáreas restituidas (ver Anexos: tabla 4).

A pesar de lo anterior, sólo en el 30% de las solicitudes se habían microfocalizado los inmuebles, lo que indicó que el 70% de las mismas se encontraran represadas (ver Anexos: tabla 5).

Posteriormente, las fundaciones Forjando Futuros y Paz & Reconciliación, en un segundo informe de quinientas sentencias, con corte de los fallos publicados a diciembre de 2014, encontraron que el proceso comportó veintiocho mil quinientas ochenta y dos hectáreas restituidas (Fundación Forjando Futuros, 2014).

En el año 2015, la Fundación Forjando Futuros y OXFAM INTERMON solicitaron un informe sobre la “Estimación del valor comercial de los terrenos restituidos en vigencia de la Ley 1448 de 2011 a través de los fallos de restitución a nivel nacional (sic), a partir de la información registrada en mil sentencias de restitución emitidas por los jueces y magistrados civiles especializados en restitución de tierras a lo largo del territorio colombiano”. Dicho informe fue realizado por Proyectos y Consultorías UHR SAS – Pro&Con SAS. Allí se evidenció que los mil seiscientos treinta y tres predios rurales restituidos equivalían a 43.942,68 hectáreas, y los cuarenta y dos predios urbanos restituidos correspondían a 20.691,66 hectáreas (Proyectos y Consultorías UHR SAS – Pro&Con SAS, 2015).

De lo anterior, se observa que el proceso de restitución de tierras avanza con lentitud, y que dada la corta vigencia para resarcir a las víctimas, que a partir del primero de enero de 1985 individual o colectivamente sufrieron perjuicios como consecuencia de infracciones a los Derechos Humanos o al Derecho Internacional Humanitario con ocasión al conflicto armado interno, es probable que el Estado colombiano no alcance a efectuar una reparación integral, especialmente en lo relacionado con la restitución de tierras despojadas o abandonadas.

Los objetivos propuestos en el proyecto fueron los siguientes:

General

Contribuir a la sistematización de los procesos jurídicos de restitución de tierras del Urabá antioqueño de conformidad con las etapas establecidas en la Ley 1448 de 2011.

Específicos

- Identificar las tensiones y disputas territoriales en el Urabá antioqueño en el marco del proceso de restitución de tierras.
- Identificar las dificultades de los procesos de restitución de tierras de conformidad con las etapas establecidas en la Ley 1448 de 2011.
- Construir categorías de análisis en las diferentes etapas del procedimiento de restitución y formalización de tierras de víctimas de despojo.
- Identificar acciones jurídicas en los procesos de restitución de tierras de víctimas de despojo en el Urabá antioqueño en concordancia con las categorías construidas.
- Aportar a la visibilización de la problemática de restitución de tierras en el Urabá antioqueño.

Referentes teóricos del proyecto

El análisis de la restitución de tierras como mecanismo de reparación de las víctimas objeto de la Ley 1448 de 2011, llamada “Ley de víctimas”, parte del estudio del concepto de restitución. El diccionario de la Real Academia de la Lengua Española en la edición 23^a, publicada en octubre de 2014, expone que el término restitución tiene origen en el latín *restitutio*, -ōnis. Así pues, lo define como acción y efecto de restituir y como reintegración de un menor o de otra persona privilegiada en todas sus acciones y derechos. A la par, define el término restituir, que surge del latín *restituere*, como volver algo a quien lo tenía antes; restablecer o poner algo en el estado que antes tenía; y dicho de una persona: Volver al lugar de donde había salido.

En Colombia, diversas normas se han ocupado de la restitución de las víctimas. Tal es el caso de la Ley 387 de 1997 “por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia”; la Ley 975 de 2005 “Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios”; el Decreto reglamentario 250 de 2005 “por el cual se expide el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia y se dictan otras disposiciones”; el Decreto Ley 4633 de 2011 “Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación

integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas”; el Decreto Ley 4634 de 2011 “Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano”; el Decreto Ley 4635 de 2011 “Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras”; la Ley 1592 de 2012 “Por medio de la cual se introducen modificaciones a la Ley 975 de 2005 ‘por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios’ y se dictan otras disposiciones”, entre otras.

La Ley 1448, dota de contenido a la restitución, en el sentido de consagrarla como “la realización de medidas para el restablecimiento de la situación anterior a las violaciones contempladas en el artículo tercero de la presente Ley” (Congreso de la República, 2011).

Además, brinda a la restitución de la tierra la categoría de derecho. Ello, de suyo, le otorga una connotación especial puesto que permite su exigibilidad vía administrativa y judicial. Es un derecho sometido al principio de preclusión, pues los hechos configuradores de las violaciones deben de haberse presentado entre el primero de enero de 1991 y el 10 de junio del 2021, de acuerdo a los artículos 75 y 208 de la referenciada ley. Dicho restablecimiento comporta las acciones jurídicas y materiales para que ello sea posible, situación que incluye el restablecimiento de la posesión, la propiedad o la declaración de pertenencia según el caso. Por lo que el Estado, en principio, debe proceder a la restitución in natura, es decir, propender por devolver el mismo predio despojado o abandonado. Luego por equivalente, es decir, a un terreno de similares características. Finalmente, sólo en los casos en que materialmente no sea posible y de manera residual deberá acudir a la compensación económica.

Mediante sentencia C-795-14, la Corte Constitucional (en adelante la Corte), estableció el derecho a la restitución de tierras, como un componente de la reparación integral de las víctimas independiente de los derechos reconocidos a terceros de buena fe exenta de culpa.

Adicionalmente, la Corte, a través de su doctrina constitucional, dispuso como principio de la política pública en materia de restitución de víctimas,

el derecho a la restitución de forma preferente y principal para alcanzar una reparación que propenda por devolver a la víctima a la situación anterior a la vulneración de sus derechos, entre otros. Es decir, que la víctima vuelva a disfrutar de la situación en que se encontraba antes del abandono o del despojo.

Son titulares de esta protección quienes antes del despojo o abandono ejercían el derecho real de dominio, se comportaban con ánimo de señor y dueño o explotaban baldíos de naturaleza imprescriptible, como sujetos de especial protección constitucional, en atención a su condición de vulnerabilidad. En este orden de ideas, en el caso en cuestión, la Ley 1448 de 2011, establece un marco de justicia transicional, es decir:

[...] Un conjunto de herramientas jurídicas, políticas y sociales que se establecen con carácter temporal para superar situaciones de confrontación y violencia generalizada, siendo imprescindible condiciones que permitan el reconocimiento de las víctimas (verdad justicia, reparación y no repetición), el restablecimiento de la confianza ciudadana y la obtención de la reconciliación, en el camino de transición hacia la paz, el fortalecimiento del Estado de derecho y la democracia (Corte Constitucional, 2014).

En desarrollo del concepto de restitución, la Corte estableció que además de ser derecho es un mecanismo de reparación. Así las cosas, el derecho a la restitución, hace parte de la reparación integral (Corte Constitucional, 2014). En esta misma línea, la Corte preceptuó que la restitución es:

Una forma de reparación, en tanto a través de un procedimiento diferenciado y con efectos sustantivos no equivalentes a los propios del régimen del derecho común, se fijan las reglas para la restitución de bienes a las víctimas definidas en el artículo 3º de la Ley 1448 de 2011. Esa especialidad, que explica su condición de medio de reparación, se apoya no sólo en las características del proceso definido para tramitar las pretensiones de restitución, sino también en las reglas sustantivas dirigidas a proteger especialmente al despojado. Cabe destacar, por ejemplo, el régimen de presunciones sobre la ausencia de consentimiento o causa ilícita, las reglas de inversión de la carga de la prueba, la preferencia de los intereses de las víctimas sobre otro tipo de sujetos, la protección de la propiedad a través del establecimiento de restricciones a las operaciones que pueden realizarse después de la restitución y el régimen de protección a terceros de buena fe –de manera tal que los

restituidos no se encuentren obligados a asumir el pago de valor alguno por las mejoras realizadas en el predio, debiendo éste ser asumido por el Estado (Corte Constitucional, 2012)

Adicionalmente;

La restitución debe ser preferente, es decir, la media principal en casos de reparación; independiente, lo que significa que es un derecho autónomo en relación con otros derechos; progresiva, en articulación con la recuperación del proyecto de vida de las víctimas; estable, en atención a las condiciones de retorno; segura, como desarrollo del esclarecimiento de la situación de su inmueble; preventiva, en aras a evitar nuevos perjuicios; participativa, pues debe tener en cuenta a la víctima; y con prevalencia constitucional.

Aunado a lo anterior, la Ley de víctimas en su componente diferencial otorga un tratamiento especial a las mujeres pues establece que sus solicitudes de restitución deben ser sustanciadas de manera preferencial, y además, las autoridades deben prestar especial colaboración para la entrega oportuna de sus bienes.

En desarrollo de la Ley 1448 de 2011, la doctrina constitucional determinó como deberes concretos a cargo de las autoridades estatales el procurar establecer oficinas de tramitación en las zonas de conflicto; el velar por la efectiva participación de las víctimas; la garantía de una asistencia jurídica adecuada; y el que las declaraciones judiciales y administrativas incluyan medidas para garantizar la propiedad o tenencia de los bienes. Correlativamente estableció el derecho de los despojados y desplazados a la restitución de las tierras de las cuales fueron privados, o al pago de la respectiva indemnización en caso de no ser posible; al regreso voluntario a sus tierras; a la presentación de una reclamación ante un órgano imparcial y su respectivo pronunciamiento; y al acceso a los procedimientos de reclamación desde cualquier lugar del mundo (Corte Constitucional, 2012).

Por esta misma vía, la Corte estableció como reglas jurisprudenciales aplicables en materia de los derechos de las víctimas de graves delitos contra los derechos humanos, el derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación integral, en armonía con el derecho y la jurisprudencia internacional. A continuación se describen las reglas específicas en materia de restitución, consagradas en la sentencia C-715-12:

- La restitución se debe realizar de manera preferente, tanto aquella que se refiere a las tierras usurpadas como las despojadas, de suerte que se

restablezca a la víctima a la situación anterior en la que se encontraba antes del daño, como elemento esencial de la justicia restaurativa. En atención a su íntima conexión con los demás derechos de las víctimas a la verdad y a la justicia, reconocidos por la Corte como derechos de orden superior, la restitución adquiere la connotación de derecho fundamental, por ende, es de aplicación inmediata. Derechos que deben interpretarse a la luz de los tratados internacionales. Además de lo anterior, la restitución incluye el derecho de las víctimas de regresar voluntariamente a sus anteriores hogares, y la posibilidad de presentar desde cualquier lugar, una reclamación ante un órgano independiente e imparcial.

- La restitución es un derecho en sí mismo e independiente del retorno efectivo de las víctimas.
- Sólo en el evento de no ser posible la restitución, es procedente acudir a la indemnización pecuniaria, al igual que cuando la víctima opte por ello.
- Las medidas de restitución deben respetar los derechos de las personas que de buena fe ocupen el inmueble, los cuales podrán ser sujeto de compensaciones.
- La reparación integral incluye otra serie de medidas además de las indemnizatorias. La restitución es un componente preferente y principal en la reparación integral de las víctimas del conflicto armado.
- La reparación es un derecho complejo que se encuentra relación de conexidad e interdependencia con la verdad y la justicia.

De lo expuesto se colige, de una parte, que la Ley de víctimas, en conjunto con la normativa que la desarrolla, modifica y complementa, se erige como un estatuto especial de aplicación preferente durante su vigencia. Por otra parte, se concluye que la restitución es un interés jurídico protegido, un derecho subjetivo y una acción afirmativa por parte del Estado. Ambos, elementos impulsan la construcción de paz.

Metodología

El proyecto de investigación se desarrolla desde un enfoque comprensivo de base hermenéutica en relación a los procesos de restitución de tierras en el Urabá Antioqueño con el fin de contribuir a la sistematización de los mismos de conformidad con las etapas establecidas en la Ley 1448 de 2011.

Resultados parciales

Dado que el proyecto de investigación se encuentra en curso, a continuación se presentan algunos avances parciales no definitivos, es decir, que pueden cambiar a lo largo de la investigación.

Luego de la recolección de la información, se realizó un primer acercamiento a las categorías de análisis y las falencias en el proceso de la restitución.

Una *categoría* representa una unidad de información compuesta de eventos, sucesos e instancias (Strauss y Corbin, 1990). *En la codificación abierta, el investigador forma categorías iniciales de información acerca del fenómeno no estudiado a través de la segmentación de información.* Dentro de cada *categoría*, el investigador encuentra muchas propiedades, o subcategorías, y busca datos para *dimensionar*, o mostrar las posibilidades extremas en un continuo de la propiedad (Creswell, 1998).

Las categorías generales que emergieron en una primera revisión de datos, del fenómeno de interés (restitución de tierras) fueron:

- La restitución de tierras, con propiedades como las razones jurídicas fundamento de la restitución, dificultades del proceso, medidas después del fallo, su connotación de individual o colectiva y la acumulación procesal.
- Una segunda categoría que surgió fue la de reparación, caracterizada por las medidas adoptadas y el enfoque diferencial aplicado o inaplicado por parte de los jueces en sus providencias.
- Una tercera categoría se compuso de las acciones jurídicas en la restitución de tierras durante el proceso y en el post fallo.
- La cuarta categoría identificada fue la de abandono y despojo; ello frente a las causas y mecanismos generadores.
- Una quinta categoría fue la de una institucionalidad débil caracterizada por la cooptación de algunos funcionarios públicos en acciones de despojo y la desarticulación entre las entidades del Estado.
- Finalmente, apareció una última categoría: difícil acceso al derecho de propiedad. Esto fruto de la profusión normativa y a las dificultades en la identificación y delimitación del predio objeto de restitución.

Luego de realizar un ejercicio de análisis de las categorías emergentes y los objetivos de la investigación, las categorías se redujeron a tres, que corresponden a las principales del estudio:

Fundamento del reconocimiento o negación del derecho a la restitución de tierras. Esta categoría se caracteriza por la aplicación por parte del juez de tierras de las diferentes presunciones contempladas en la Ley 1448 de 2011; la difícil configuración probatoria de la buena fe exenta de culpa; y la aparición de otras acciones jurídicas dentro del proceso de restitución, tales como derechos de petición, tutelas, procesos penales, de justicia y paz, etc.

Obstáculos en la restitución de tierras. En esta categoría se encuentran factores como la connivencia de algunos funcionarios públicos en acciones de despojo y abandono; la desarticulación institucional del Estado; la dificultad de un acceso real al derecho de propiedad; la profusión normativa que genera un desafío para el juez de restitución que debe tener en cuenta cuando profiere la sentencia una gran cantidad de normas de diversas áreas del derecho; el incumplimiento de las entidades estatales de las órdenes judiciales contempladas en las providencias del juez de tierras, lo que genera una necesidad de pronunciamientos post fallo y de realización de audiencias de seguimiento.

Tensiones y disputas en el territorio como causa y consecuencia del abandono y despojo. La presente categoría se caracteriza por la débil institucionalidad del Estado; la estigmatización a los reclamantes de tierras; los sujetos que despojaron o generaron el abandono de las tierras; y la diversidad de territorios, particularmente los étnicos y colectivos.

Por último, se hace énfasis que en el desarrollo de la investigación se configuraron los riesgos concernientes a la gran cantidad y dispersión de la información. La presencia de estas dificultades a derivado en la lentitud del proceso investigativo.

Conclusiones preliminares

A continuación, se presentan las conclusiones iniciales del proyecto de investigación, las cuales, se espera que aporten al debate de la restitución de tierras. Se reitera, que por su connotación de parciales pueden sufrir modificaciones en los hallazgos definitivos de la investigación.

Los principales fundamentos esgrimidos por los operadores jurídicos para el reconocimiento del derecho a la restitución de la tierra, son el cumplimiento de los presupuestos de hecho de las presunciones contempladas en el art. 77 de la Ley 1448 de 2011, así como de los presupuestos sustanciales establecidos por dicha norma.

En términos generales se resalta que los opositores no logran demostrar la buena fe exenta de culpa. Esta buena fe, en la restitución de tierras adquiere las siguientes características a efectos de erigirse como probada en el proceso:

No es la demostración ordinaria y del común la que exige la ley de víctimas tendiente a la demostración de la buena fe exenta de culpa, sino el actuar prudente y diligente en la confrontación entre lo que estaba informado en el certificado registral y lo que realmente sabía y conocía el comprador, es decir, un actuar diligente, precavido, especial, con ausencia de culpa (Tribunal Superior, Distrito Judicial de Antioquia, Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, 2015).

Aunado a lo anterior, otro aspecto contemplado en las sentencias, es que se debe tener en cuenta las características que rodean el entorno, es decir, si las condiciones de violencia en la zona fueron tan amplias, tan conocidas, que hacen imposible contemplar que alguna persona del común en la región no las hubiese conocido o padecido. Esto hace referencia al llamado hecho notorio. En este orden de ideas, es requerida una suma diligencia en la conducta; ello implica “un comportamiento encaminado a agotar todo medio necesario e indispensable para comprobar y tener certeza que el negocio jurídico que se estaba celebrando no sería calificado de ineficaz en virtud del cuadro de violencia en el territorio” (Tribunal Superior, Distrito Judicial de Antioquia, Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, 2015).

En cumplimiento de lo preceptuado por la Corte Constitucional, los jueces de la especialidad de tierras reconocen la restitución como un derecho fundamental y en consonancia con lo anterior ordenan variadas formas de reparación que abogan por su garantía.

Hasta el momento se identifican como dificultades del proceso de restitución de tierras la falta de consistencia entre las áreas de los predios en las oficinas de catastro, registro e instrumentos públicos, la identificada por la Unidad de Restitución de Tierras y lo reclamado, situación que en algunos casos incluye el traslape de varios inmuebles; la falta de claridad de la relación jurídica de los solicitantes y el predio objeto de restitución; la inexactitud de la ubicación real del predio lo que conlleva a demoras en el proceso de notificación; la presencia de segundos ocupantes en algunos casos víctimas de despojo o que abandonaron su tierra.

Bibliografía

- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2013). *¡Basta Ya! Colombia: Memoria de Guerra y Dignidad*. Bogotá D.C. - Colombia: Pro-Off Set.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2013). *Verdad, justicia y reparación: Cuarto informe sobre la situación de derechos humanos en Colombia*. Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- Congreso de la República de Colombia. (2010). *Gaceta del Congreso N°692*. Bogotá D.C.: Imprenta Nacional de Colombia.
- Congreso de Colombia. Ley 975. (25 de julio de 2005). De: http://www.fiscalia.gov.co:8080/Documentos/Normativa/LEY_975_250705.htm
- Congreso de Colombia: Ley 446. (7 de julio de 1998). *Secretaría del Senado*. De: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0446_1998.html
- Congreso de Colombia. Ley 1448. (10 de junio de 2011). *Secretaría del Senado*. De: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1448_2011.html
- Congreso de la República. (2011). *Ley 1448 Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*.
- Constitución Política de Colombia. (1991). www.alcaldiadebogota.gov.co. Recuperado 13 de febrero de 2015. De: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125>
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). (7 al 22 de noviembre de 1969). *Organización de los Estados Americanos*. De: http://www.oas.org/dil/esp/tratados_b32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- Corte Constitucional. (2014). *Sentencia C-180*.
- Corte Constitucional. (2014). *C-795*.
- Corte Constitucional. (2012). *C-820*.
- Corte Constitucional. (2012). *C-715*.
- Corte interamericana de Derechos Humanos. (octubre de 1979). *Estatuto de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. de: <https://www.cidh.oas.org/Basicos/Basicos11.htm>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2015). *Informe anual 2014*. San José, Costa Rica: Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Creswell, J. W. (1998) *Qualitative Inquiry and Research Design. Chosing Among Five Traditions*. Sage Publications.
- El Espectador. (21 de abril de 2015). En Colombia se necesitarían más de 500 años para acabar restitución de tierras. *El Espectador*.
- Forjando Futuros. (2014). *Análisis de 500 sentencias: así fallan los jueces de tierras*. Medellín: Forjando Futuros.
- Forjando Futuros. (2014). *Análisis de 372 sentencias: restitución de tierras 'gota a gota'*. Medellín: Forjando Futuros.

Fundación Forjando Futuros. (2014). *Informe general de sentencias: 529 años tardarían en cumplirse las metas trazadas para 2021*. Medellín: Fundación Forjando Futuros.

García Ramírez, S. (2005). La Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Materia de Reparaciones. In C. I. Humanos, *La Corte Interamericana de Derechos Humanos: Un Cuarto de Siglo: 1979-2004* (pp. 1-85). San José, C.R: Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Gobierno Nacional Decreto 4800. (20 de diciembre de 2011). *Alcaldía de Bogotá*. De: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=45063#297>

Hinestrosa Vélez, J. P. (2010). La revisión de las decisiones del contencioso administrativo por parte de las sentencias internacionales. *Revista digital de derecho administrativo* (4), 181 - 193.

Moncada Carvajal, J. J., Posada, P. A., García Arcila, A. M., Horta Gaviria, C. M., & Tierra y Vida. (2011). *Realidades del despojo de tierras. Retos para la paz en Colombia*. Medellín: Instituto de Capacitación Popular (IPC).

Morales Mogollón, F., & Segura Álvarez, C. (25 de abril de 2015). “Las metas se van a cumplir”: director de Unidad de Restitución de Tierras. *El Espectador* .

Pinori, A. (2004). *Principios generales y reglas del resarcimiento del daño. Seminario Internacional de Responsabilidad Civil y del Estado: presente y futuro*. (P. Spada, Trans.) Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

Procuraduría General de la Nación. (2014). *Informe Final actuación preventiva adelantada ante las Unidades Administrativas Especiales de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas a nivel territorial y ante los juzgados y salas especializadas en restitución de tierras*. Bogotá: Procuraduría General de la Nación.

Proyectos y Consultorias UHR SAS – Pro&Con SAS. (2015). *Estimación del valor comercial de los terrenos restituidos en vigencia de la ley 1448 de 2011 a través de los fallos de restitución a nivel nacional, a partir de la información registrada en mil (1.000) sentencias de restitución emitidas por los jueces...* Medellín: Fundación Forjando FuturoS y OXFAM INTERMON.

Revista Semana. (20 de abril de 2015). Benedetti denuncia rezago con la restitución de tierras. *Semana.com*

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. (2015). *Informe de Gestión – Plan de Acción a 31 De Marzo De 2015*. Bogotá: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. (9 de junio de 2015). La restitución en sus justas proporciones.

Unidad de Atención y Reparación Integral para Las Víctimas. (2014). *Informe de Gestión*. Bogotá D.C.

ANEXOS

Tabla 1. Comportamiento del trámite administrativo de restitución (cantidad de solicitudes de inscripción por año y total acumulado)

Departamento de ubicación del predio	Recepción de solicitudes de inscripción al RTDAF (por fecha de solicitud)		Solicitudes de inscripción incluidas en el RTDAF (por fecha acto inscripción**)		Solicitudes incluidas en el RTDAF con solicitud de restitución (por fecha acto demanda)***	
	2015	Total acumulado	2015	Total acumulado	2015	Total acumulado
Antioquia	424	15.406	0	0	0	0
Chocó	39	1.345	126	1.145	3	772
Magdalena	135	4.787	0	0	0	0
Atlántico	5	177	30	171	0	95
Cundinamarca	43	1.754	0	0	0	0
Boyacá	6	323	0	0	0	0
Bogotá D.C.	0	116	0	0	0	0
Amazonas	1	19	0	0	0	0
Vaupés	5	59	0	0	0	0
Guainía	0	35	55	913	0	808
Bolívar	135	5.087	10	103	6	81
Cauca	115	2.087	60	415	8	290
Cesar	143	5.142	0	0	0	0
La Guajira	5	356	35	884	0	818
Córdoba	116	2.523	10	174	8	110
Santander	90	2.467	62	412	24	370
Meta	173	5.177	0	0	0	0
Vichada	32	667	0	0	0	0
Casanare	25	541	0	0	0	0
Guaviare	47	1.096	34	1.170	127	874
Nariño	135	4.205	29	394	3	352

Tabla 1. Comportamiento del trámite administrativo de restitución (cantidad de solicitudes de inscripción por año y total acumulado) Continuación

Departamento de ubicación del predio	Recepción de solicitudes de inscripción al RTDAF (por fecha de solicitud)		Solicitudes de inscripción incluidas en el RTDAF (por fecha acto inscripción**)		Solicitudes incluidas en el RTDAF con solicitud de restitución (por fecha acto demanda)***	
	2015	Total acumulado	2015	Total acumulado	2015	Total acumulado
Norte Santander	65	3.555	0	0	0	0
Arauca	24	647	27	360	0	273
Putumayo	207	3.368	0	0	0	0
Caquetá	69	1.432	85	681	6	504
Sucre	75	2.374	33	764	4	562
Tolima	163	5.418	0	0	0	0
Huila	20	685	27	584	0	529
Valle Del Cauca	78	2.707	14	126	0	75
Caldas	52	1.173	2	8	0	0
Risaralda	54	347	0	0	0	0
Quindío	5	46	0	0	0	0
San Andrés	0	1	0	0	0	0
Total general	2.486	75.122	639	8.304	189	6.513

Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, 2015; Oficina de Tecnologías de la Información.

Fecha de corte: 31 de marzo de 2015.

Tabla 2. Comportamiento de las solicitudes de inscripción al RTDAF con sentencia (Cantidad de sentencias, hectáreas, predios, familias acumuladas).

Departamento de ubicación del predio	Nº de Sentencias por Departamento	Nº Solicitudes resueltas en Sentencia por Departamento	Nº hectáreas con orden de restitución por Departamento	Total predios sobre los que se hace solicitud por Departamento (1)	Predios con orden de restitución en Sentencia Judicial (2)	No. núcleos familiares beneficiarios de las ordenes de restitución (3)	No. Familias con goce material del predio (Habitación/re-torno laboral/usufructo) (3)	No. de predios con entrega material (3)
Antioquia	102	199	1.922,20	140	149	157	120	136
Bolívar	42	122	1.452,86	104	119	101	76	89
Caldas	1	1	7,47	1		0	0	0
Cauca	13	16	18,7	14	12	8	4	6
Cesar	32	42	758,63	32	25	16	10	10
Choco 1*	1	1	50.000,00	1	1	1.454	1.454	1
Córdoba	52	472	2.952,31	495	485	491	290	354
Cundinamarca	4	10	29,66	6	6	2	0	2
Magdalena	53	111	2.586,04	77	104	105	104	103
Meta	57	121	24.185,36	71	65	53	31	34
Nariño	190	246	256,65	240	228	211	210	247
Norte de Santander	33	41	389,21	40	23	14	7	12

Tabla 2. Comportamiento de las solicitudes de inscripción al RTDAF con sentencia (Cantidad de sentencias, hectáreas, predios, familias acumuladas). Continuación

Departamento de ubicación del predio	N° de Sentencias por Departamento	N° Solicitudes resueltas en Sentencia por Departamento	N° hectáreas con orden de restitución por Departamento	Total predios sobre los que se hace solicitud por Departamento (1)	Predios con orden de restitución en Sentencia Judicial (2)	No. núcleos familiares beneficiarios de las ordenes de restitución (3)	No. Familias con goce material del predio (Habitante/re-torno laboral/ usufructo) (3)	No. de predios con entrega material (3)
Putumayo	114	129	681,67	130	133	109	23	88
Santander	24	29	718,73	26	23	20	11	17
Sucre	43	129	1.731,08	71	76	113	68	84
Tolima	160	323	3.063,47	225	253	160	133	188
Valle del Cauca	135	240	3.545,88	186	164	113	82	109
Total general	1.056	2.232	94.299,91	1.859	1.866	3.127	2.623	1.480

Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. 2015.
Subdirección General - Dirección Jurídica de Restitución.
Subdirección General - Grupo Fondo de Restitución.

Fecha de corte: 10 de abril de 2015.

(1) Folios de Matricula Inmobiliaria involucrados en el proceso

(2) Predios sobre los que se dictan órdenes de Restitución

(3) Reportado por Fondo URT fecha 08/04/15 total de 928 Sentencias

*1 Información suministrada por la Dirección de Asuntos Étnicos.

Tabla 3. Órdenes de compensación y cumplimiento de las mismas (número de compensaciones por año y total acumulado).

Departamento	2015		Total acumulado							
	No. de com- pen- saciones a terce- ros de buena fe ordena- das	No. de com- pen- saciones a terce- ros de buena fe ordena- das	No. de com- pen- saciones a terce- ros de buena fe pagadas	Compen- sación a terceros de buena fe (Pesos)	No. de com- pen- saciones por equiva- lencia ordena- das	No. de com- pen- saciones por equiva- lencia cumpli- das con predio	No. Compen- saciones pagas en dine- ro por agotar procedi- miento	Compen- sación por equivalencia (Pesos)	No. de com- pen- saciones Modi- fica- das*	
Antioquia	1		4	1	\$ 11.305.121	3	1	0	\$ -	0
Bolívar			2	1	\$ 8.200.000	0	0	0	\$ -	0
Caldas		3	0	0	\$ -	3	0	0	\$ -	0
Cauca			0	0	\$ -	3	0	1	\$ 7.234.800	0
Cesar			0	0	\$ -	6	5	0	\$ -	1
Córdoba		3	0	0	\$ -	10	0	1	\$ 53.893.000	0
Cundinamarca			0	0	\$ -	1	0	0	\$ -	0
Magdalena Medio **	1		1	0	\$ -	2	0	0	\$ -	0
Meta			1	0	\$ -	7	1	4	\$ 463.349.700	0

Tabla 3. Órdenes de compensación y cumplimiento de las mismas
(número de compensaciones por año y total acumulado). Continuación

Departamento	2015		Total acumulado							No. de com- pen- saciones Modi- fica- das*
	No. de com- pen- saciones a terce- ros de buena fe ordena- das	No. de com- pen- saciones por equiva- lencia ordena- das	No. de com- pen- saciones a terce- ros de buena fe ordena- das	No. de com- pen- saciones a terce- ros de buena fe pagadas	Compen- sación a terceros de buena fe (Pesos)	No. de com- pen- saciones por equiva- lencia ordena- das	No. de com- pen- saciones por equiva- lencia cumpli- das con predio	No. Compen- saciones pagas en dine- ro por agotar procedi- miento	Compen- sación por equivalencia (Pesos)	
Norte De Santander		3	0	0	\$ -	13	0	5	\$ 309.715.090	0
Sucre		3	1	1	\$ 4.000.000	4	1	0	\$ -	0
Tolima ***	1		1	0	\$ -	22	8	4	\$ 64.639.490	3
Valle ****	2	4	4	1	\$ 28.400.000	38	9	1	\$ 4.541.056	0
Total	5	16	14	4	\$ 51.905.121	112	25	16	\$ 903.373.136	4

Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. 2015.
Subdirección General - Grupo Fondo de Restitución.

Fecha de corte: 31 de marzo de 2015

* Sentencias en las cuales se adelantó todo el proceso para la compensación y luego el juez modificó la sentencia cambiándola a restitución.
** En 2014 existe una sentencia suspendida por el beneficiario
*** En 2014 existe una sentencia suspendida por el beneficiario
**** En 2013 Existen tres órdenes suspendidas por el juez y una suspendida por los beneficiarios. En 2014 existe una orden suspendida por el juez y una suspendida por el beneficiario. En 2015 existen dos órdenes suspendidas por los beneficiarios.

Tabla 4. Cálculos de la Fundación Forjando Futuros, con base en el análisis de trescientas setenta y dos sentencias

Indicador del avance	Número
Sentencias de restitución	372
Solicitudes de restitución resueltas en los fallos	964
Solicitudes resueltas en favor de la víctima	927
Solicitudes falladas en favor del opositor que acreditó la buena fe	12
Predios restituidos	789
Predios compensados	35
Hectáreas restituidas	20.694
Hectáreas compensadas	411

Fuente: Fundación Forjando Futuros, 2014.

Tabla 5. Informe Final de Gestión y Plan de Acción 2013

Solicitudes presentadas a la URT	54.063	100%
Solicitudes represadas por falta de microfocalización	37.712	70%
Solicitudes microfocalizadas	16.351	30%
Solicitudes con decisión de registro negada o aceptada	7.130	13%
a. Aceptadas	5.135	9%
b. Negadas	1.995	4%

Fuente: URT, Bogotá, enero de 2014; cifras a 31 de diciembre de 2013.



El campo colombiano desde una mirada esperanzadora

The colombian field from a hoping look

Mónica Álvarez Muñetones
Alejandra Restrepo Jiménez

Resumen

Volcar la mirada al campo es enfrentarse a otra forma de relacionarse con éste, superando las diferentes situaciones problemáticas y creyendo en la potencialidad que hay en esta tierra y en su gente de caminar juntos hacia el cambio; un camino que en su paso a paso recoge diferentes actores y organizaciones que le aportan a otra forma de ver y estar en el campo, reconociendo a su vez al campesino como un sujeto protagonista de su realidad; como fue para este caso el acercamiento a las acciones generadas desde la Corporación para la Educación Integral y el Bienes Ambiental, La Ceiba, y su estrategia Escuela Campesina en la vereda La Lomita de Santa Rosa de Osos, a partir de un ejercicio investigativo desarrollado por diferentes estudiantes de Trabajo Social de la Universidad de Antioquia en el marco del proyecto de aula Investigación Social, en el año 2015.

Palabras clave: Sujetos políticos, ruralidad, proceso organizativo, escuela campesina.

23 Mónica Álvarez Muñetones (monicalvarez.mm@gmail.com) y Alejandra Restrepo Jiménez (mileja@hotmail.es). Estudiantes, séptimo semestre del pregrado de Trabajo Social, de la Universidad de Antioquia, Medellín – Colombia.

Abstract

Turning back the sight to the country is almost to face another way to relate with it. Overcoming these different troubles and believing in the ground and people's potential to walk together through the change: a step-by-step road that collects many acts and organizations that give a different way to see and stay at country, recognizing at the time to the farmer as a protagonic subject of his own reality; as it was for this case the approach to the made actions from the corp. for the integral education and environmental wellness and its strategy called Farmer School in the Santa Rosa de Osos' sidewalk from an investigation exercise developed by many University of Antioquia's Social-Work-students at 2015's Social Investigation Project.

Keywords: Political subjects, rurality, organizational processes, peasant school.

El campo colombiano desde una mirada esperanzadora

Abordar la ruralidad colombiana conduce a reconocerla desde un legado histórico que trae consigo diversas problemáticas que han convertido el campo en blanco de vulneraciones por parte de diferentes condiciones, actores armados y del mismo Estado; afectando a aquellos que con un trabajo labriego desgastan sus vidas por el pago de la invisibilización y el olvido: los campesinos. Sin embargo, en contraste con ello son éstos los protagonistas del cambio en sus territorios, quienes desde hace varias décadas se han visto obligados a manifestarse, alzar su voz, y organizarse con el fin de exigir sus derechos, pidiendo garantías que les posibiliten un mejoramiento de las condiciones de vida.

Y es así como en esas luchas históricas diversas organizaciones se han sumado a su causa para buscar bajo diferentes estrategias dignificar el campesinado colombiano. Entre estas organizaciones se reconoce el procesos desarrollado por La Corporación para la Educación Integral y el Bienestar Ambiental, La Ceiba, la cual con su apuesta educativa busca promover el desarrollo local con la clara participación de los actores que habitan determinado territorio, estableciendo una relación entre la sociedad y la naturaleza a partir del potenciamiento de habilidades y capacidades de organización, participación, análisis crítico y desarrollo tecnológico que contribuyan al accionar político que se busca.

Con la investigación realizada se buscó reconocer las prácticas campesinas construidas a partir de intencionalidades que buscan la potenciación del campesino como actor protagónico de su realidad y su territorio. La pregunta que orientó el proceso hizo referencia a: ¿Cómo se ha dado la configuración de los campesinos como sujetos políticos a través de la Corporación La Ceiba en la vereda La Lomita de Santa Rosa de Osos?

Se plantearon los siguientes objetivos:

General

Comprender la configuración de los campesinos como sujetos políticos a través de La Corporación La Ceiba en la Vereda La Lomita de Santa Rosa de Osos.

Específicos

- Identificar la realidad social de la vereda La Lomita del municipio de Santa Rosa de Osos.
- Describir el proceso organizativo que han tenido los campesinos con La Corporación La Ceiba en la Vereda La Lomita de Santa Rosa de Osos.
- Establecer la influencia que ha tenido La Corporación La Ceiba en la configuración de los campesinos como sujetos políticos.

Dada la intencionalidad de esta investigación en comprender la configuración de los campesinos como sujetos políticos, se construye el análisis con base en postulados freireanos (Pablo Freire) de la pedagogía del oprimido, reconociendo a su vez que la construcción de sujetos históricos conscientes de su realidad, que reflexionan sobre su condición de oprimidos, y a su vez son capaces de sobreponerse a dicha condición, a través de prácticas liberadoras.

La pedagogía del oprimido como pedagogía humanista liberadora, tendrá, pues, dos momentos distintos, aunque interrelacionados. El primero, en el cual los oprimidos van descubriendo el mundo de la opresión y se van comprometiendo en la praxis con su transformación y, el segundo, en que una vez transformada la realidad opresora esta pedagogía deja de ser del oprimido y pasa a ser la pedagogía de los hombres en proceso de permanente liberación (Freire, 1970, p. 55).

Freire es insistente en mostrar la pedagogía del y no “para” el oprimido, ubicando al sujeto como protagonista de su cotidianidad, capaz de autocon-

figurarse y configurar la realidad responsablemente; abandonando la concepción de un individuo que está meramente en el espacio/tiempo obedeciendo a estructuras hegemónicas que lo condicionan ideológica y materialmente.

Fue desde la concepción de una práctica liberadora que nos permitimos hacer la lectura del proceso llevado a cabo en La Lomita, mediado por La Ceiba, pero protagonizado por los campesinos, quienes como lo afirma Freire hacen una construcción propia, saltándose modelos establecidos y construyendo desde la subjetividad.

Bajo estas premisas teóricas, para las categorías de análisis: sujeto político, realidad social y procesos organizativos, retomamos a los autores Hugo Zemelman, Paulo Freire y Alfonso Torres.

El hombre como conciencia remite a la idea de sujeto actuante en momentos concretos del devenir histórico. La conciencia como visión del propio ser social y de sus horizontes de acciones posibles transforma al hombre histórico en sujeto (Zemelman. Cp. Torres, 2000, p. 18).

Sujetos sociales que tienen posibilidad de crear historia. Por tratarse de fuerzas sociales que tienen vocación de poder, tienen también visión de futuro; es decir, son sujetos sociales que construyen historia, no “sujetos históricos” que se encarnan socialmente, en una clase o en otra relación predeterminada política o ideológicamente (Torres, 2000, p. 14).

De ahí que, contrastándolo con la realidad, se puede decir que si bien en la teoría se expresa la voluntad y el poder que tienen los sujetos de incidir en la historia y hacerse parte de ésta como protagonistas, llegamos a concluir que el afirmar que se es sujeto político, no obedece justamente a una definición certera de un logro o una conquista de ser “sujeto político”, sino que esa conquista está en continua construcción, en tanto éste es un ser que vive en constante cambio y por ende el plano de la subjetividad no permite encasillar un único sujeto político, un único sujeto que hace historia o una forma determinada de enfrentar y resistir la realidad; ya que, partiendo del plano sensitivo, todos y cada uno de los sujetos significan de una manera diferente su paso por la historia.

Cabe resaltar que en proximidad teórica, Zemelman define al sujeto como un ser ontológico, no definido y que se mueve en la búsqueda de una completud, y ésta a su vez queda sumida en la subjetividad. Empero, es el sujeto haciendo uso de su autonomía quien decide cómo lograrlo, y es justamente esto lo que nos permitió leer el accionar de los campesinos, no como si fuesen un “objeto” que debe cumplir con ciertas funciones o adoptar ciertas

posiciones para afirmar entonces que es sujeto político, sino que desde la cotidianidad, en su finca, en su vereda, con las relaciones sostenidas entre ellos, construyen historia y se empoderan de su futuro. Y es en esa indeterminación que el futuro aparece plegado como un campo de posibilidades y por tanto en potencia, que no está dirigido a una situación particular, sino que contiene muchas variables probables; lo que constituye y ubica al sujeto como un sujeto temporal-histórico y en potencia.

Un sujeto a su vez inmerso en la realidad, y ésta concebida por Zemelman y retomada por Torres como una construcción abierta, compleja, cambiante e indeterminada, en la que coexisten diversos planos espaciales y temporales. Para Zemelman, la articulación entre lo dado y lo posible, entre memoria y futuro, entre historia y política sólo es comprensible desde la perspectiva de la subjetividad y los sujetos sociales, en cuanto conforman un horizonte en el que confluyen los diferentes planos de la realidad social (Zemelman citado por: Torres, 2000, p. 13).

Es en todo este entramado de la realidad social, que se logra ver cómo estos campesinos viven y reconstruyen su propia realidad, la confrontan y desde el relacionamiento con sus pares logran potenciar su subjetividad e intersubjetividad, develando otras formas de ser, estar, pensar, sentir y hacer desde lo individual y lo colectivo, a partir de diferentes procesos organizativos, para este caso mediados por La Ceiba.

Las organizaciones parten implícitamente de una reivindicación de lo relacional, de la construcción de redes sociales como el espacio de encuentro voluntario en el que media lo afectivo y se establecen niveles de interrelación, solidaridad, conflicto e intercambio recíproco (Nisbet, 1999, p. 34).

Así pues, afirmamos que las organizaciones sociales aparecen como la expresa manifestación de construcción de identidad colectiva, la cual evidencia la toma de conciencia por parte de los sujetos para luchar por objetivos comunes.

Metodología

El desarrollo de esta investigación se basó en el paradigma histórico hermenéutico, ya que su interés precisamente recaía en ubicar y comprender los procesos organizativos, la práctica personal y social de los campesinos dentro de un contexto histórico. La estrategia desarrollada fue el estudio de caso intrínseco, posibilitando, a través de la observación, la comprensión de las diferentes características, y elementos presentes en la Corporación.

La generación y la recolección de la información se dio por medio del rastreo bibliográfico, y a través de la aplicación de varias técnicas como la observación participante, técnicas interactivas y entrevistas semiestructuradas.

Resultados finales

Capítulo I. Realidad social de la vereda La Lomita del municipio de Santa Rosa de Osos

“[...] vi que lo mío era el campo, me fascina el campo porque por aquí uno vive tranquilo, vive en paz, se vive agitado, pero a tu ritmo, se come sano, se comparte”.

En medio de verdes montañas, cafetales, caminos empedrados y yacimientos de agua, se encuentra La Lomita, una de las pocas veredas que posee clima templado en el municipio de Santa Rosa de Osos, habitada por campesinos amantes de su tierra que día a día encuentran el sustento en la siembra del café, mayor fuente de su economía; también tienen siembras de otros cultivos ya sea para vender o en la mayoría de los casos para el sustento propio, como nos cuenta Walter, un habitante de la Vereda e integrante de La Ceiba,

Fuera del café, pues acá en esta finca no había pues otras entradas económicas fuera del café, ya lo que es, lo que uno cultiva es pan coger, frijol, maíz, yuca, plátano, para tener ahí únicamente para el consumo ahí y ya toda la labor que hay que hacerle, porque hay que hacerle al café porque hay que deshierbarlo, hay que abonarlo, hay que soquear cuando ya está muy alto (Walter Pérez, entrevista, 21 de septiembre de 2015).

La vereda fue poblada con familias que generación tras generación levantaron sus hijos con la siembra del café, el cultivo más importante y en algunos casos única fuente de ingresos económicos para ellos. Esto además de ser una tradición se convierte en una amenaza para los jóvenes, puesto que al no encontrar otras opciones de trabajo o estudio deciden irse a la ciudad en busca de nuevas oportunidades donde su trabajo se vea mejor retribuido económicamente; siendo común escuchar: “dicen los muchachos: pues yo qué me voy a quedar haciendo por aquí, me voy pa’ la ciudad, allá tengo un sueldo, tengo un seguro, tengo una EPS, de pronto más adelantico tengo una pensión, cuando se alcanzan a pensionar, entonces mire que los muchachos, más bien arrancan y se van” (Luz Ángela Pérez, entrevista, 21 de septiembre de 2015).

Los campesinos en la vereda reconocen esas condiciones que los limitan, pues hacen críticas sobre el no encontrar otras formas de trabajar distintas, y reconocen lo difícil que es trabajar en el campo, “mire que eso no le toca a uno sino matarse ahí, no le toca nada, el cansancio, no que eso es pa mercar, que eso es pa los servicios, que eso es pa lo otro” (Luz Ángela Pérez, entrevista, 21 de septiembre de 2015).

Sumado a esto, el acceso a la educación es precario, pues la vereda sólo cuenta con una escuela que ofrece la primaria y funciona por módulos, donde los niños comparten el espacio con otros estudiantes de diferentes grados. La secundaria debe ser vista en el corregimiento de San Pablo donde el acceso se complica:

Todos los días subíamos y bajábamos. Subíamos en la mañana, bajábamos en la tarde, aproximadamente cuarenta y cinco minutos o una hora de subida, ya por la tarde bajando si es más suave, pero sí, bastante difícil. Por ejemplo, cuando uno ya está muy avanzado en el colegio que le ponen tantos trabajos, bajaba uno hasta de noche, para volver a madrugar al otro día (Andrea Ruíz, entrevista, 21 de septiembre de 2015).

En la vereda también se manifiesta una tendencia en las relaciones de poder donde el hombre parece estar en un nivel superior con la mujer, ya que la tradición es que el hombre es quien toma las decisiones en el hogar, como contó Luz Ángela Pérez en una entrevista:

ya muy maluco porque el de aquí es muy necio pa' que yo salga (su esposo), él si le gusta salir, pero si yo voy a salir él pone un grito en el cielo, porque vea deje todo mal hecho, mal organizado, y yo le dije “ay usted si jode y friega”, “uno como le corre a usted y como le colabora ¿por qué no le gusta que uno salga?”, pero contra la voluntad yo me iba, “queliace” que se enojara, yo arrancaba y me iba pa mi trabajo, pa lo que fuéramos a hacer, porque eso no era sino de vez en cuando, cuando íbamos a hacer todos esos trabajos, entonces uno ya ahí si trabajaba muy bueno (Luz Ángela Pérez, entrevista, 21 de septiembre de 2015).

Hacer una rigurosa lectura de estas realidades es fundamental para iniciar un proceso organizativo y La Ceiba tuvo que hacerlo muy juiciosamente, partiendo de su intencionalidad política al asumir lo rural como un territorio en el que se construye vida a pesar de tantas contradicciones,

[...] el territorio como espacio en el que se forma el tejido social y las identidades vecinales; 3. La vida cotidiana, en la que se perciben y asumen los conflictos sociales y se llevan a cabo las experiencias, las tácticas y las estrategias para afrontarlos; 4. Las dinámicas asociativas, en torno a las cuales se construyen nuevas relaciones, valores y orientaciones; 5. La movilización colectiva y las expresiones manifiestas de protesta y 6. Su incidencia social y cultural (Torres, A. 2009 p. 68).

En la cotidianidad de estos campesinos, se entrelazan relaciones que los han llevado a mejorar sus condiciones materiales de existencia evidenciando el trabajo campesino pensado y realizado por y para él mismo, ya no subyugado a otro, sino que aparece como primordial el sustento diario de quien siembra la finca, superando a su vez las actividades económicas enfrascadas meramente en la siembra del café.

A partir de las relaciones del hombre con la realidad, resultantes de estar con ella y en ella, por los actos de creación, recreación y decisión, éste va dinamizando su mundo, va dominando la realidad, humanizándola, acrecentándola con algo que él mismo crea; va temporalizando los espacios geográficos, hace cultura. Y este juego de relaciones del hombre con el mundo y del hombre con los hombres, desafiando y respondiendo al desafío, alterando, creando, es lo que no permite la inmovilidad, ni de la sociedad ni de la cultura (Freire, P. 1970, p. 13).

Capítulo II. Procesos organizativos de los campesinos con la organización La Ceiba

Ceiba además de ser un árbol, acá una ceiba es corporación para la educación integral y el bienestar ambiental.

La Corporación La Ceiba trabaja con cinco principios metodológicos: la participación, diálogo de saberes, acción-reflexión-acción, pacto de intereses y lenguaje común; estos fundamentos buscan la autonomía y superación de la pasividad de los sujetos, además del lenguaje común y propiciar relaciones más horizontales con el campesinado.

Sus prácticas buscan romper con esas intencionalidades bancarias y paternalistas adoptadas desde algunas intervenciones en el campo y con los campesinos, ya que:

En el asistencialismo no hay responsabilidad, no hay decisión, sólo hay gestos que revelan pasividad y “domesticación”. Es esta falta de oportunidad para decidir y para participar responsablemente lo característico del asistencialismo que lleva en sus soluciones una contradicción en cuanto a la vocación del hombre a ser sujeto, y a la democratización fundamental (Freire, P. 1970, p. 21).

La Ceiba busca potenciar el conocimiento de los sujetos en la medida que ello les posibilite transformar y mejorar elementos de su realidad, tanto personal como colectiva. “La cotidianidad popular también es el escenario donde la gente despliega sus esfuerzos y voluntades para afrontarlas. Es el plano de las experiencias en donde se evidencia la transformación de la realidad tanto objetiva como subjetiva y donde se da cuenta del potencial de la transformación de lo deseable en lo posible” (Zemelman, 1992).

La Corporación tiene como principio la implementación de tecnologías asequibles, de bajo costo que puedan ser elaboradas con materiales que se encuentren en la vereda y según cuenta Andrea, una de las participantes del proceso, “muchas veces ellos traen las ideas, para que nosotros le demos la definitiva, lo discutamos, lo conversemos, si estamos de acuerdo, si no estamos de acuerdo, si nos traen beneficios, si no los trae, en fin, ellos traen las ideas como para que las decisiones las tomemos nosotros” (Andrea Ruíz, entrevista, 21 de septiembre de 2015).

Una de las tecnologías que más reconocen son los filtros caseros que se implementaron por la necesidad de la potabilización del agua para el consumo, ya que aunque la vereda cuenta con una red de acueducto, el líquido no es completamente potable, además de eso algunas viviendas no se encuentran conectadas al servicio y reciben el agua que proviene de nacimientos. Este proyecto representó un gran impacto dentro de los hogares de los participantes del proceso, aportando al mejoramiento de su bienestar. Siguiendo con Andrea: “Eso no es sino llegar, sacar del filtro, eso se mantiene en una jarrita se mantiene organizada con el blanqueador, y se les da agüita todo el día a los niños y ellos felices” (Andrea Ruíz, entrevista, 21 de septiembre de 2015).

Asimismo, se han llevado a cabo tecnologías como: deshidratador solar, con el cual es posible hacer que se conserven por más tiempo los alimentos; fogones de leña diseñados para reducir el consumo de madera y controlar la producción de humo, el cual afecta la salud de las personas; marquesinas

para facilitar el secado del café en época de lluvia; las composteras, con las que se da un mejor manejo a los residuos orgánicos, transformando éstos en abono que puede ser utilizado en las huertas o en los demás cultivos; los pozos sépticos, respondiendo a la necesidad de dar un correcto manejo a las aguas residuales y en el tema de soberanía alimentaria, la huerta casera que da la posibilidad a las familias de cultivar su propio alimento.

El trabajo desarrollado por La Ceiba en la vereda ha propiciado también el fortalecimiento de las relaciones entre los participantes, puesto que antes de que La Corporación llegara las relaciones eran distantes, según cuentan las señoras Irene Pérez y Luz Ángela Pérez: “sí, porque antes no teníamos esos encuentros de nada, si cada cual iba a la casa de cada cual y eso de pronto por una urgencia; en cambio ahora nos íbamos a hacer esos fogones y todas esas cosas” (Irene Pérez, entrevista, 21 de septiembre de 2015), “uno no vive como alejado, solamente como aquí en este rincón, sino que ya va, se va integrando con la gente” (Luz Ángela Pérez entrevista, 21 de septiembre de 2015).

El fortalecimiento de las relaciones en el grupo también se ha dado en parte gracias a los encuentros que se realizan de manera periódica con La Ceiba, en las cuales se generan espacios de reflexión sobre diferentes temas como: género, la conservación del medio ambiente, el territorio. Aquí se parte desde el diálogo de saberes, de la experiencia individual que adquiere un valor diferente al ser compartida en la colectividad, en la medida que se complementa con la experiencia del otro y la hace más profunda en sentido y conocimiento. “Ahora, ya nadie educa a nadie, así como tampoco nadie se educa a sí mismo, los hombres se educan en comunión, y el mundo es el mediador” (Freire, 1970).

La construcción de las tecnologías acompañadas por una constante reflexión así como el fortalecimiento de las relaciones vecinales en la vereda, fueron determinantes que permitieron la consolidación del proceso de La Ceiba, como manifiesta Hugo Zemelman (1991), retomado por Alfonso Torres:

Las necesidades son el sustrato más elemental de la relación entre la objetividad y subjetividad; es el cruce entre la existencia de una carencia material o simbólica y su percepción como tal por parte de unos sujetos desde su memoria, su visión de futuro. No sólo aluden a la sobrevivencia material, sino también a la necesidad del colectivo a reproducirse como tal. Por ello, la necesidad no es objetividad en el sentido de ma-

terialidad, sino objetividad que es construida según representaciones dadas (Torres, A., 2009).

Capítulo III: El campesino como sujeto político en la vereda La Lomita

Es necesario que los oprimidos, que no se comprometen en la lucha sin estar convencidos, y al no comprometerse eliminan las condiciones básicas a ella, lleguen a este convencimiento como sujetos y no como objetos. Es necesario también que se inserten críticamente en la situación en que se encuentran y por la cual están marcados. Y esto no lo hace la propaganda. Este convencimiento, sin el cual no es posible la lucha, es indispensable para el liderazgo revolucionario que se constituye a partir de él, y lo es también para los oprimidos. A menos que se pretenda realizar una transformación para ellos y no con ellos –única forma en que nos parece verdadera esta transformación (Freire, P. 1970, p. 42).

El plano de lo sensitivo, emocional, místico, simbólico de lo relativo siempre será un punto de vista discutible en cuanto a que quienes lo protagonizan son los mismos humanos, dotados de subjetividad, sin la que no hubiera sido posible el acercamiento a la realidad social de los procesos organizativos con La Ceiba, para comprender cómo estos han contribuido a la configuración de los campesinos como sujetos políticos, no como un objeto terminado, o un proceso finiquitado, sino como personas que continúan en proceso de construcción.

Asumir la subjetividad como dimensión social histórica implica reconocer su carácter de productante y de producida. Por un lado, porque está estructurada por múltiples dinanismos históricos y culturales que la condicionan; por otra, porque es estructurante de dichos procesos sociales, transformándolos y abriendo posibilidades de desenvolvimiento histórico. La subjetividad también es de naturaleza vincular, si entendemos el vínculo como esa estructura sensible, afectiva, ideativa y de acción que nos une, nos “ata” a otro ser y con la cual el sujeto se identifica (Torres, A., 2009 p. 64).

Así pues, entre la relación de lo subjetivo y la realidad se va tejiendo una nueva conciencia, “la conciencia como visión del propio ser social y de sus horizontes de acciones posibles transforma al hombre histórico en sujeto” (Torres, A. 2000) p. 18), que cambia en cuanto el sujeto interactúa con la realidad, pero a su vez se asume como parte de ésta, la crea y la recrea.

Y aparece como desafío asumir la realidad social, situarse en ella, dejarse mover por ésta y actuar, sobrepasando en muchas ocasiones el trasegar cultu-

ral, las mismas emociones, la naturalidad de las cosas, por algo incierto que es el cambio.

Cabe rescatar, entonces, que gracias a los procesos organizativos llevados a cabo con La Ceiba se da un valor diferente a la mujer, y ésta misma se asume diferente en sus relaciones interpersonales, reconociendo que al igual que los hombres de la vereda tienen derecho a trabajar la tierra y que les sea recompensado, a salir y estar fuera de casa, a no depender económicamente de sus esposos, y a asumirlos a ellos en una relación entre iguales

Era un tema espectacular, eso era más que todo sobre el cuidado de la mujer, cómo nos debíamos de cuidar, hacernos respetar, de la autoestima, muy rico, eso son unas clases que a mí nunca se me van a olvidar, y no sólo a mí, sé de muchos hombres de los que fueron a esas clases; a esos hombres les sirvió más que a nosotras quizás, porque uno como mujer sabe que tiene que cuidarse, tal cosa y eso, pero muchos de los hombres que fueron allá, que escucharon lo que ella decía, yo sé que a muchos de ellos les sirvió más que a nosotras. Pero sí, muy bueno. Rico que hubiera más hombres que hubieran escuchado todos esos temas (Andrea Ruíz, entrevista, 21 de septiembre de 2015).

Si reconocemos que las luchas, las resistencias, las organizaciones y movimientos alternativos no se constituyen solamente por factores objetivos (pobreza, desempleo, exclusión política...) sino también por procesos subjetivos (emociones, convicciones, creencias compartidas, valores, utopías...) y que no sólo son representados por la razón y las ideologías sino también por los sentimientos y el cuerpo, no habría que magnificar un único sujeto de cambio que universalice todas las demandas y anhelos colectivos, ni creer que sólo mediante la “concientización” se generan las solidaridades, los compromisos y las místicas emancipatorias (Torres, 2000, p.7).

Y si bien el sustrato relacional y afectivo es el preponderante entre quienes hacen parte de La Ceiba en La Lomita, pues creen firmemente y se evidencia que es esto lo que los motiva a seguir incidiendo en los cambios que han logrado:

Pero aquí no estamos esperando nada económico, y lo que más me gusta es que yo también he aprendido mucho de las otras personas, al uno relacionarse con el uno y con el otro hay formas distintas de pensar y en fin, entonces eso se mezcla y uno dice “ve, esto es mejor así”. Mire con mi niña que tengo discapacitada también eso se sabe valorar, apre-

ciar, meterse en los zapatos del otro, entonces todo eso son cosas que en grupo se aprende, mientras que antes cada cual era por su lado, “de malas, yo no, sálvese quien pueda”, entonces todo esto ha llegado a que nos integremos y digamos “¡no! seamos una sola familia” (Jhuber Pérez, entrevista, 21 de septiembre de 2015).

En el fortalecimiento del tejido social que se ha afianzado en los cinco años que La Ceiba lleva acompañando a La Vereda, este tejido social se evidenció en el plano de la cotidianidad es en el que se combina tanto el sujeto que incide en la historia, como la influencia de los procesos organizativos, mediante la participación y la toma de conciencia que lleva a una actuación reflexiva.

Fuimos mejorando esto paulatinamente pero con firmeza, fueron muy pocos los que se fueron retirando se vio el avance, se vio lo que mejoramos la calidad de vida y en sí el aprendizaje, se hizo talleres con niños, de recreación, de integración, e igualmente entre nosotros hacíamos juegos, hacíamos rondas, hacíamos trabajo social, participación, y ahí es donde cada uno aprendíamos a expresarnos, a sentir lo que necesitamos que cada uno sentía, no importaba de la forma en que lo hiciéramos, sino lo importante era no tragar entero, no querer pasar por encima del otro, no despreciar al otro, entonces esos son otros puntos en que se avanzó mucho, gracias a Escuela Campesina (Jhuber Pérez, entrevista, 21 de septiembre de 2015).

Otra de las formas más importantes que La Ceiba ha aportado a La Lomita, es la soberanía alimentaria que no sólo obedece a un mejoramiento de la economía y el bienestar de las familias que habitan la vereda, sino la toma de conciencia por su territorio, por su trabajo y de una manera dialógica construyen mano a mano, pica a pica con los campesinos. Y como bien lo señala Freire (1970) se establece una relación dialógica:

Dado que el diálogo es el encuentro de los hombres que pronuncian el mundo, no puede existir una pronunciación de unos a otros. Es un acto creador. De ahí que no pueda ser mafioso instrumento del cual eche mano un sujeto para conquistar a otro. La conquista implícita en el diálogo es la del mundo por los sujetos dialógicos, no la del uno por el otro. Conquista del mundo para la liberación de los hombres (pp. 64-65).

Los campesinos adoptan posturas y hacen un proceso de lectura frente a su realidad local y en relación con el gobierno, nombran otras necesidades

y problematizan asuntos como la migración de los jóvenes a las ciudades, lo que pone en entredicho varias posiciones. Por un lado, quienes optan por irse en busca de mejores oportunidades; por otro, quienes aspiran ir y poder regresar como retribución al campo; también, quienes siguen y desean permanecer aunque saben que el futuro del campo, de sus cultivos y de sus tierras está en riesgo por las políticas estatales que cada vez olvidan más la labor del campesino.

Ese es el problema mi niña, es que ahora son contados jóvenes que les gusta sembrarle a la tierra; O sea, ellos por no ensuciarse, a veces prefieren irse a “ayundantiar” un bus, sea lo que les toque. Yo tengo familia así, y teniendo tierra, donde trabajar, y que venga miijo que tal cosa, que aquí vivimos y que trabajamos el campo, que encuentra comida y no le falta nada; prefieren irse a hacer lo que sea antes que quedarse en el campo, ¿por qué?, porque no les gusta por una parte, porque, lo que yo les digo, la plata siempre hace mucha falta, y usted sabe que el joven sale del colegio y lo único que anhela es la plata; y en el campo la plata no se ve” (Andrea Ruíz, entrevista, 21 de septiembre de 2015).

El ser conscientes de unas políticas nacionales que los impacta como campesinos les permite tener unas posturas claras frente a lo que pueden hacer.

Willington realiza una reflexión en torno a lo que desea el gobierno pues “quieren que el campesino sea un consumidor urbano, o sea que todo lo tiene que comprar y nada lo produce”, y las verdaderas intencionalidades de las ayudas del Estado, pues “esas vías van a beneficiar a los grandes empresarios, porque ellos son los que pueden sacar y meter los productos más fácil” (Willington Aguilar, entrevista, 21 de septiembre de 2015).

En la cotidianidad de los sectores populares se reproducen los discursos y prácticas hegemónicas, pero también donde emergen las tácticas de resistencia a la dominación y la exclusión. Allí se activan imaginarios colectivos y se van generando saberes, tácticas y estrategias para resguardarse de la mirada y las acciones de los poderosos (Torres, A. 2000, p. 69).

Así es pues, como desde la vereda La Lomita puede afirmarse que gracias a la voluntad de los campesinos de trabajar unidos junto con La Ceiba, la cotidianidad que los habita ahora no es la misma que antaño; dejando entrever en sus palabras el amor ferviente por su tierra, por su café, por sus vecinos, y en el día a día poder resistir desde su soberanía alimentaria posturas hege-

mónicas que quieren llegar al territorio; cabe pues señalar que esa influencia en la realidad social protagonizada por quienes participan activamente en La Ceiba, ha ampliado la mirada sobre su accionar en el mundo, ya no sólo como un habitante más sino como alguien capaz de convertir la historia en su historia.

Se cree entonces que es un sujeto histórico en tanto protagoniza procesos de cambio en una realidad presente no acabada y con posibilidades de construcciones futuras, y éstas dadas por objetivos comunes posibilitando el accionar político desde estos sujetos.

Ajá, o sea yo considero que el campo a pesar de las dificultades y digamos los tropiezos que se tienen con los gobiernos de parte del campo hacía con ellos, yo digo que el campo debe seguir subsistiendo porque digamos que o sea por el campo, es que toda persona, tiene digamos, un sustento, físico; entonces, digamos, que el campo no se debe acabar y yo digo que en este país a pesar de los problemas y las dificultades el campo debe seguir siendo un punto fundamental en el país [...] Pues yo he pensado de que, si quisiera con el tiempo, estudiar, desplazarme a la ciudad por medio del campo, o sea seguir. Y si, de todas formas, si puedo hacer un estudio que me haga volver a él, pues ya con más conocimiento y con otras ideologías, pues claro muy bueno fuera seguir ahí pero ya de otra manera (Willington Aguilar, entrevista, 21 de septiembre de 2015).

La concepción finalmente de sujeto político no los debe determinar una institución u otra, ni unos líderes que al cabo resultan con discursos hegemónicos; los sujetos políticos están en la cotidianidad, en el pensar que una mañana es posible con prácticas diferentes, en un pensar desde la defensa de lo propio, los sujetos políticos están en el quehacer del campo, en el quehacer de la ciudad, pero todos únicos para pensar nuevas formas de ser y de estar en el mundo.

Referencias

- Corporación La Ceiba, (2015). <http://www.corpoceiba.org.co/sitioweb/>
- Freire, P., (1970), *Pedagogía del oprimido*. Uruguay: tierra nueva
- Freire, P. (1960). *La Educación como práctica de la Libertad*. Recuperado de: <http://laespiral.momoescuela.org/wp-content/uploads/2014/01/Educ-pract-libertad.pdf>
- Morán, (2013) Tomado de: http://aprendeenlinea.udea.edu.co/lms/moodle/file.php/177/ESCUELAS_FILOSOFICAS_PARADIGMAS_TEORIAS_Y_ENFOQUES.pdf
- Morán, J. M. (n.d.). *Corrientes filosóficas y teóricas que han influido en trabajo social: funcionalismo, marxismo y teorías comprensivas.*, 153.
- Torres, A. (2009) *Folios: revista de la Facultad de Humanidades*, ISSN 0123-4870 No 39, págs. 51-74 Recuperado de: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3819050>
- Torres, A. (2000). Educación popular, subjetividad y sujetos sociales. *Pedagogía, y saberes N°15* Recuperado de: http://www.pedagogica.edu.co/storage/ps/articulos/ped-ysab15_04artipdf
- Torres, A. (2000). Organizaciones populares, construcción de identidad y acción política. *RLCSNJ. Vol 4, No 2*. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/rlcs/v4n2/v4n2a07>
- Torres, A. (2000). *Subjetividad y sujetos sociales en la obra de Hugo Zemelman*. FOLIOS Revista de la facultad de Humanidades Universidad Pedagógica Nacional, 12, 12-24.
- Zemelman, H. (2005) *Voluntad de conocer. El sujeto y su pensamiento en el paradigma crítico*. Barcelona: Anthropos.



Nociones y repercusiones de las políticas públicas relacionadas con la naturaleza en Colombia

Notions and repercussions of public policy related to nature in Colombia

Katherin Andrea Mazabel Pineda
Constanza Flores Ruiz²⁴

Resumen

El presente trabajo se basa en una investigación documental²⁵ en el programa de pregrado de Trabajo Social, la cual analiza la relación que establece el Estado colombiano con la Naturaleza en territorios rurales a partir de los discursos de lineamientos y políticas públicas, específicamente las relacionadas con el ambiente en torno al fenómeno de la minería a gran escala. El posicionamiento teórico-político de los análisis aquí realizados se sustenta en el marxismo ecológico y en el concepto de Estado ambiental de derecho.

24 Katherin Andrea Mazabel Pineda, Trabajadora Social de la Universidad de la Salle. Bogotá - Colombia. Correo electrónico: ktandreamp@gmail.com.

Constanza Flores Ruiz, oriunda del Archipiélago de Chiloé (Chile). Trabajadora Social de la Universidad de la Salle, Bogotá-Colombia, e investigadora independiente con énfasis en el área socioambiental. Correo electrónico: fconstanzaruiz@gmail.com.

25 El proceso investigativo de la monografía titulada “Relación del Estado colombiano con la naturaleza en territorios rurales. Discursos hegemónicos e implicaciones socioambientales a la luz de la megaminería” contó con la participación de Francisco Delgado y Óscar Castelblanco.

La metodología de investigación fue un análisis de discurso que retomó como elementos lingüísticos: *significante*, *significado* y *significación* trabajados por Roland Barthes; estos elementos permitieron identificar la razón de ser que fundamenta la relación que el Estado colombiano establece con la naturaleza en territorios rurales. Dicha razón de ser, entendida como sentidos, repercute en la consolidación de una relación hegemónica y depredadora, generando *contrasentidos* en determinados actores *contrahegemónicos* e implicaciones de carácter tanto discursivo como socioambiental.

Palabras clave: Naturaleza, desarrollo, Estado, discursos e implicaciones socioambientales.

Abstract

This work is based on a social work documentary research that analyzes the relationship that the Colombian State establishes with the nature in rural territories from the discourses of public policies and guidelines specifically those related with the environment of the mining phenomenon on a large scale. The theoretical-political positioning of the analysis carried out here is based on ecological marxism and in the concept of environment State right.

Research methodology was the discourse analysis which took the linguistic elements such as *significant*, *meaning*, and *significance* of Roland Barthes' methodology. This allowed to identify the reason in which the Colombian state establishes the relation to nature in rural territories. That reason means that the *significants* generate the predatory and hegemonic relation, so this generates contradictions in some counter hegemonic characters that seek an alternative relation, and generate discourse and social-environmental implications.

Keywords: Nature, development, State, discourses and social-environmental implications.

Problema

Históricamente el conflicto por la tierra en Colombia se ha dado por la disputa entre diversos actores con distintos intereses. Uno de estos actores es el Estado, el cual mediante políticas públicas en torno al acceso, distribución y uso de la tierra impone tanto sus intereses como los de grandes empresarios. El trasfondo de los discursos en las políticas públicas influye en el conflicto

por la tierra, específicamente en aquel que se da entre poderes industriales –como los minero-energéticos– y las poblaciones, en su mayoría, rurales.

Objetivos

General:

Analizar la relación entre el Estado colombiano y la naturaleza en contextos rurales, mediante una lectura de los discursos manifiestos en lineamientos y políticas públicas, y en documentos contrahegemónicos, en torno al fenómeno de la megaminería.

Específicos

- Identificar la relación del Estado colombiano con la naturaleza, a la luz de los significados que éste atribuye a las categorías de naturaleza y desarrollo en lineamientos y políticas públicas.
- Develar los sentidos latentes en la relación del Estado colombiano con la naturaleza, y los contrasentidos que éstos ocasionan en actores contrahegemónicos.

Referencias teóricas

Marxismo ecológico

El pensamiento-horizonte marxista ecológico profundiza en la relación sociedad-naturaleza desde un complejo analítico que incorpora, de manera interdependiente, el componente social, el componente económico y el componente político, bajo el cual es posible hacer una lectura crítica de la actual crisis ambiental a la luz de la estructura de producción capitalista imperante. De esta manera, se logra comprender cómo desde dicha estructura se ha constituido una relación ser humano-naturaleza a partir de la concepción de esta última como fuente de recursos y, siguiendo a Sabbatella y Tagliavini, de la separación del hombre de su “cuerpo inorgánico”, es decir, de la naturaleza. Es por esta razón que la unidad del hombre con la naturaleza no precisa explicación, sino su separación de carácter histórico, la cual es la base sobre la que se asienta la relación capital-trabajo. El trabajador es separado de su “cuerpo inorgánico” al mismo tiempo que el producto de su trabajo se convierte en mercancía apropiada por el capitalista (Sabbatella & Tagliavini, 2013, p. 5).

Estado ambiental de derecho

El concepto de Estado ambiental de derecho, promovido por el colombiano Gregorio Mesa Cuadros, es entendido como una apuesta política de carácter formal y loable, debido a que el actual Estado social de derecho establecido en Colombia no es suficiente para la presente plataforma ambiental, social, política y económica que vive el país. Esta apuesta política recoge una serie de responsabilidades, deberes y obligaciones producto del recorrido histórico de variados actores, tales como los movimientos sociales, comunidades, colectivos, entre otros, frente a la lucha contra la destrucción, depredación e injusto trato y relación con la naturaleza que protagonizan las clases privilegiadas de la sociedad. Se trata pues de una apuesta política que pretende superar la noción y el tratamiento de las problemáticas ambientales para complejizarlas y convertirlas en un problema sociopolítico que plantee “cambios sustanciales en las maneras de acceder, apropiarse, producir, consumir, intercambiar y desechar bienes naturales y ambientales” (Mesa Cuadros, 2010, pp. 370-371).

Metodología

El análisis del discurso que presenta esta investigación recurrió a determinado aspecto de la metodología de Roland Barthes utilizada en su artículo “El azul está de moda este año” (Barthes, 1967) para encontrar los sentidos latentes en los discursos del Estado que sustentan su relación con la naturaleza, específicamente en lineamientos y políticas públicas concernientes a lo ambiental, mediante la conjunción de dos elementos lingüísticos: *significante* y *significado*; cuya unión compone una *significación* que permite dar cuenta de los sentidos que se esconden en la relación aquí en cuestión. Así, los *significantes* hacen alusión a las categorías analíticas (naturaleza y desarrollo), los *significados* responden a los contenidos que el Estado les ha asignado a los significantes o categorías, y la *significación* hace referencia a los sentidos resultantes del cruce entre los significantes y sus significados atribuidos por el Estado en los documentos de lineamientos y políticas públicas dirigidas a la actividad minera; es decir, la *significación* hace referencia a la razón de ser que tiene el Estado colombiano para establecer ciertos vínculos entre estos significantes estudiados y sus significados asignados.

Dicho aspecto metodológico se complementó con la confrontación de los sentidos detrás de la relación que sostiene el Estado colombiano con la naturaleza a una serie de contrasentidos latentes en discursos de determinados

actores contrahegemónicos. Estos últimos contribuyeron a la búsqueda de las implicaciones socioambientales con el fin de profundizar en el análisis de la relación Estado colombiano-naturaleza.

Resultados

- **Significados constructores de la realidad socioambiental en la Colombia rural**

Los significados que el Estado le otorga a los significantes naturaleza y desarrollo, develados en diferentes documentos de lineamientos y políticas públicas, son constructores de una determinada realidad socioambiental; razón por la cual deben tenerse a consideración los aspectos que, de forma muy sucinta, a continuación se describen.

Respecto a la categoría de naturaleza, ésta es definida en la Constitución como riquezas naturales o recursos naturales renovables o no renovables y también existe una concepción de propiedad, al señalarse en el artículo 58 que “la propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica” (Asamblea Nacional Constituyente, 1991); sin embargo, más adelante se dice que las propiedades que contribuyan al interés social podrán ser expropiadas, pudiendo perder su función ecológica, antes señalada en la Carta Magna: “Por motivos de utilidad pública o de interés social [...] podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Ésta se hará consultando los intereses de la comunidad y del afectado” (Asamblea Nacional Constituyente, 1991, p. 24).

Siguiendo esta lógica, en el Código de Minas de Colombia, se significa a la naturaleza como una propiedad proveedora de recursos, es decir, como un elemento de la economía; tales los minerales que poseen algún valor económico en el mercado, en donde para tal caso dicho propietario es el Estado colombiano. A su vez, en este Código se significa a la naturaleza como un objeto expuesto a recibir daños en pro de la explotación de la misma:

Artículo 5°. Propiedad de los Recursos Mineros: Los minerales de cualquier clase y ubicación, yacientes en el suelo o el subsuelo, en cualquier estado físico natural, son de la exclusiva propiedad del Estado, sin consideración a que la propiedad, posesión o tenencia de los correspondientes terrenos, sean de otras entidades públicas, de particulares o de comunidades o grupos (Congreso de la República, 2001, p. 2).

Si se examinan ahora los PND (planes nacionales de desarrollo) correspondientes a los períodos 2010–2014 y 2014–2018, del presidente reelecto Juan Manuel Santos, se encuentra que los significados expuestos anteriormente se mantienen en dichos documentos; sin embargo, se añade de manera explícita la salvedad de que son considerados como la base de la economía, ya que “la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos proveen beneficios que son la base para el desarrollo de las actividades económicas y sociales del país y la adaptación al cambio climático” (Departamento Nacional de Planeación, 2014, p. 601). Cabe resaltar que el gobierno aquí en cuestión reconoce que esta noción es un factor de conflicto en el país, lo que incluye una arista de mayor complejidad al significado de naturaleza.

Finalmente, resulta importante destacar el significado de esta categoría como objeto de gestión y tecnificación en perspectiva de industrialización de los territorios rurales, lo cual hace referencia a proyecciones geopolíticas concretas del Estado colombiano:

En las próximas décadas se abre una ventana de oportunidad para el sector agropecuario colombiano como resultado del crecimiento esperado de la demanda de alimentos en todo el mundo, especialmente por parte de países altamente poblados y con fuerte dinamismo económico como China e India. El campo colombiano tiene la oportunidad de convertirse en una despensa productiva para el mundo. Para tal fin, el sector agropecuario deberá transformarse en un sector más competitivo, productivo e innovador (Departamento Nacional de Planeación, 2011, p. 206).

Ahora bien, al analizar el significado de desarrollo que maneja el Estado colombiano, se encuentra que en la Constitución Política de Colombia de 1991 este concepto hace alusión, en el artículo 226, a “la internacionalización de las relaciones políticas, económicas, sociales y ecológicas sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional” (Asamblea Nacional Constituyente, 1991, p. 85); sin dar cuenta de qué se debe entender por equidad y reciprocidad en este contexto.

Por su lado, en el Código de Minas y en el Plan Nacional para el Desarrollo Minero se maneja un concepto de desarrollo dirigido a beneficiar a los empresarios mineros, y en segunda instancia a mejorar la calidad de vida de las comunidades, para contribuir al crecimiento económico del país, tal como lo expresa la siguiente cita:

La Ley Minera asigna al Estado la obligación de procurar que quienes operan el negocio minero lo hagan con criterios de desarrollo sostenible, de tal manera que generando riqueza para los empresarios mineros puedan contribuir también al bienestar de las comunidades involucradas y al progreso de la economía nacional (Unidad de Planeación Minero Energética-UPME, 2006, p. 13).

Así, el desarrollo en Colombia se proyecta como un proceso que llevará a la nación a ser en el año 2018 altamente competitiva y productiva internacionalmente mediante “un uso eficiente de las ventajas comparativas, de una oferta más amplia y moderna de conectividad [...] y una mejora sustancial en el aprovechamiento y uso adecuado de los recursos naturales (Departamento Nacional de Planeación, 2014, pp. 118–119). Esta aspiración productiva se asocia a un elemento determinante que emerge si se continúa estudiando el significado de desarrollo a la luz de la megaminería, éste es el de locomotora minero-energética, que se traduce en promover la inversión nacional y extranjera, además de manejar mediante políticas públicas oportunas el “auge de recursos naturales” (Departamento Nacional de Planeación, 2011, p. 208).

- Los sentidos latentes detrás de los significados que el Estado atribuye a naturaleza y desarrollo

En congruencia con el segundo objetivo, se torna importante comprender cuáles son los sentidos que fundamentan los significados correspondientes a las categorías expuestas anteriormente. Así, la categoría de *naturaleza* se nutre de sentido con el argumento de que el crecimiento económico es la razón de ser por la cual el Estado colombiano asume la responsabilidad del control y explotación (o derechos de explotación) de la naturaleza, ya que lo que prevalece es el interés económico bajo el argumento del bienestar social. Empero, tanto el bienestar social como el bienestar ambiental quedan subordinados bajo la ilusión de que la explotación minera –y otras– permite una mejora de las problemáticas de la sociedad, ya que –discursivamente– habría una mayor cantidad de recursos para enfrentar las mismas, sin la necesidad de tener que cambiar estructuralmente el sistema socio-económico del país.

Esta justificación de generación de bienestar social responde a las lógicas neoliberales que se sustentan, por ejemplo, en la economía de goteo; la cual pregona que el beneficio socio-económico de las poblaciones se produce –en el caso de la megaminería y otras actividades productivas– garantizando el crecimiento económico de quienes manejan los medios de producción –de la

locomotora minero-energética en este caso—, ya que estos actores aportarían puestos de trabajo y otros beneficios caritativos adyacentes a la responsabilidad social, a la vez que dinamizarían y engordarían la economía nacional que permite al Estado otorgar bienes y servicios que mejorarían las condiciones de vida de las poblaciones.

Lo anterior se puede evidenciar claramente en el artículo 194 del Código de Minas y en enunciados en la estrategia de crecimiento verde del actual Plan Nacional de Desarrollo, puesto que de dichos documentos se desprende que el sector minero (y energético) es considerado motor del desarrollo y que su importancia radica en su participación en el PIB. Se trata de la recepción de regalías, impuestos y dividendos que representan un factor de crecimiento económico y la posibilidad de poner en marcha proyectos dirigidos al bienestar social; pretendiendo, a su vez, mitigar los impactos socioambientales y garantizando a largo plazo el acceso a los denominados recursos naturales y servicios ambientales que permiten continuar el ciclo de producción y acumulación, el llamado capital natural. Esto último conduce a que la protección, conservación y defensa de la naturaleza en su conjunto sea restringida por parte del Estado, puesto que lo que no es en estricto rigor protegible —en términos de rentabilidad de capital natural (bienes y servicios ambientales) — es o será explotado.

Otro sentido relacionado al significante (categoría) naturaleza es el supuesto aumento de democracia mediante políticas ambientales dirigidas a recuperar y mantener el capital natural y sus servicios ecosistémicos, ya que según el pasado gobierno de Juan Manuel Santos, éstas propenden por el crecimiento económico y el “apoyo a las locomotoras para la prosperidad democrática” (Departamento Nacional de Planeación, 2011, p. 567). Este sentido se sustenta en la hipotética disminución del conflicto en torno al uso del suelo y sus factores dependientes.

Ahora bien, respecto a la categoría de *desarrollo*, parece un hecho indudable que el sentido es la integración del Estado colombiano en las dinámicas de la globalización. Tal integración se expresa en variadas acciones, entre ellas los acuerdos de Tratados de Libre Comercio (TLC) en aras de una participación en el crecimiento económico global. Por esta razón, el documento Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014–2018 proyecta que la demanda externa sea uno de los principales factores del crecimiento económico del país. Esto también se expresa en la implementación del instrumento de

cooperación internacional, el cual según la Cancillería “es una herramienta de relacionamiento político [...] que contribuye al posicionamiento de Colombia en instancias globales, multilaterales, regionales y subregionales, así como a diversificar la agenda de política exterior hacia diversos sectores del desarrollo nacional” (Cancillería, 2015).

Lo anterior se da, en buena parte, por la influencia ejercida de entes supraestatales, como sucede en el caso de la adopción de los lineamientos de desarrollo propuestos por la OCDE, la CEPAL y la CAF. Es a partir de dichos lineamientos que los territorios se visualizan como “ganadores” en la medida que se esfuerzan para convertirse en “punto(s) neurálgico(s) de conectividad para la integración y el desarrollo productivo del país” (Gobernación de Santander, 2016, p. 27). Esto hace parte del por qué el Estado colombiano concibe a los territorios rurales como un escenario de ventaja comparativa determinante para la competitividad internacional, ya que mediante su especialización productiva en actividades tales como las agropecuarias, forestales y mineras –entre otras–, se internacionalizan en el marco de la globalización.

Aquí, la transformación del campo –y de la naturaleza– resulta un elemento determinante, ya que si bien el Estado argumenta esta acción bajo el ideal de la construcción de la paz, precisa que ésta debe estar integrada en las dinámicas económicas globales, donde dicha transformación debe responder a la construcción de un territorio competitivo para que, contradictoriamente, “en el mediano y largo plazo los habitantes del campo puedan vivir dignamente, logren movilidad social a través del ejercicio de actividades económicas competitivas y sostenibles” (Departamento Nacional de Planeación, 2014, p. 380).

No obstante, todo lo expuesto se confronta con una serie de argumentos que provienen de actores contra hegemónicos que se han replanteado la relación –sobre todo en torno a la actividad minera a gran escala– que sostiene el Estado colombiano (y en algunos casos ellos mismos) con la naturaleza en territorios rurales. Es así que el sentido de crecimiento económico es cuestionado por actores contra hegemónicos que ven a la naturaleza como un todo, donde se construyen relaciones socioambientales. Actores como la Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo-Pcdhdd, y CENSAT Agua Viva, expresan que en territorios como en Santurbán la extracción industrial de oro ha despertado en la comunidad el cuestionamiento sobre el modelo económico, ya que pone en riesgo al agua, elemento conside-

rado de vital y mayor importancia que el oro debido a que permite la vida no sólo de la especie humana, sino también de otras formas y especies vegetales y animales (CENSAT Agua Viva; Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo, 2012).

Este contrasentido implica también romper la visión hegemónica del Estado que fracciona la protección de la naturaleza, ya que para determinadas poblaciones contra hegemónicas, la protección (socio) ambiental ha de ser amplia y compleja. A esto se añade la denuncia por parte de actores contra hegemónicos sobre la condición privilegiada que el Estado le otorga a la actividad minera a gran escala en relación a la ordenación ambiental; condición que se refleja en el esfuerzo público por construir un marco normativo netamente favorecedor para esta actividad a pesar de ir en contra de “otras manifestaciones de la política y la normativa nacional” (Tierra Digna, 2015, p. 44).

En esta medida, y de forma paralela, el sentido de progreso y desarrollo que sustenta el fomento de la megaminería, representa uno de los ejes fundantes de oposición de los discursos contra hegemónicos, ya que éstos lo rechazan bajo la comprensión crítica de que todos los proyectos de sociedad amparados en este sentido son de carácter hegemónico y excluyente. Con esta crítica, los actores contra hegemónicos reconocen que el modelo extractivista se sustenta en el “espíritu colonialista propio de la modernidad” (CENSAT Agua Viva; Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo, 2012, pp. 409–410); es decir, en el mito de que la explotación de la naturaleza cumple una función civilizatoria que garantiza riqueza para elevar el nivel de vida de toda la sociedad, mito que para estos actores se convierte en un contrasentido.

Para las comunidades, la minería afecta la prosperidad de sus economías debido a que, por un lado, “profundiza y perpetúa las lógicas excluyentes de las economías de enclave, presentes a lo largo de toda la historia nacional” (CENSAT Agua Viva; Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo, 2012, p. 410) y, por otro lado, “no genera la misma cantidad de empleos que la industria manufacturera o los minifundios, pues sólo se necesitan los operadores de maquinaria y las instalaciones (y algunos enlaces para el suministro de provisiones o servicios relacionados a la actividad)” (Tierra Digna, 2015, p. 95).

Otra falacia es la relacionada al supuesto aumento de democracia por vía de las políticas que provocan afectaciones socioambientales. Actores como

los de la Cumbre Agraria, Étnica, Campesina y Popular proponen una política de reforma agraria integral que redistribuya y democratice la propiedad de la tierra; propuesta que surge por la desigualdad en el acceso a la tierra y la falta de autonomía territorial a causa de la concentración histórica de la tierra en Colombia por la organización rural latifundista y ahora también por el apoderamiento de tierras –impulsado por el Estado– por parte de empresas multinacionales que emprenden actividades de explotación a la naturaleza como la megaminería.

Por otro lado, para los actores contra hegemónicos el fuerte énfasis en inversión extranjera multinacional en megaproyectos minero-energéticos y agroindustriales, que se traduce en diversas concesiones, títulos, exploraciones y explotaciones de gran minería en gran parte del territorio nacional “materializa el saqueo y entrega de nuestros recursos naturales hídricos y energéticos” (Movimiento por la Constituyente Popular y ASONALCAM, 2014, p. 8). Esta invitación a la inversión extranjera multinacional encarna un contrasentido conexo al anterior, dado que para determinados actores contra hegemónicos representa una dependencia y, por tanto, pérdida de soberanía nacional.

En consonancia con todos estos contrasentidos expuestos, actores contra hegemónicos invierten sus esfuerzos en la búsqueda de otras formas de habitar y organizar la vida, es decir, en formas de relacionarse con la naturaleza, distintas a las que impone el Estado y entes de mayor jerarquía. Estas formas de relacionamiento se traducen en ordenamientos territoriales de orden comunitario, redefinición de la producción local, redefinición y redistribución de los usos del suelo y del subsuelo, entre otros.

Sin embargo, las posturas del Estado y de los actores contra hegemónicos no están siempre polarizadas en blanco y negro, sino que se encuentran posturas matizadas que aquí se han querido llamar contrasentidos grises. Tales contrasentidos dan cuenta de posturas que, de una u otra manera, toman un distanciamiento con la esencia del sentido hegemónico pero que, a su vez, comparten elementos discursivos con la postura del Estado.

Bajo esta línea se debe mencionar que el ideal de desarrollo es un elemento presente en las dos posturas estudiadas. Por ejemplo, se encuentra que la Organización Nacional de Indígenas de Colombia-ONIC está de acuerdo con el ideal de desarrollo siempre y cuando éste brinde la garantía y protección de sus derechos. Aquí se ve cómo el ideal de desarrollo ha permeado el discurso del pueblo indígena colombiano, el cual articula elementos básicos

de su cosmovisión ancestral con ideales dominantes de desarrollo que se apartan del posicionamiento contra hegemónico en el que se ubica dicha población. Se trata entonces de una postura que se manifiesta en propuestas que reconocen sus cosmovisiones, pensamientos e intereses, pero no muestra con claridad un propósito realmente alternativo o de cambio estructural en donde las bases que sostienen el actual tipo de relación depredadora con la naturaleza sean superadas.

Por otro lado, aunque resulta interesante que los actores contra hegemónicos proponen, entre otras cosas, entender la naturaleza como un escenario vital y aluden a una comprensión compleja de ésta como un todo que trasciende el espacio, los elementos naturales y otros factores (comprensión opuesta al significado que el Estado tiene de la naturaleza), se halla en dicha propuesta un elemento que marca un tinte contradictorio, en tanto compagina con el sentido que tiene el Estado sobre la conservación fragmentada y discriminada de la naturaleza y se opone a la noción ya mencionada de la naturaleza como un todo.

Es así que organizaciones como Tierra Digna denuncian la negligencia del Estado al no delimitar zonas de especial protección y no consolidar un inventario de bienes ambientales (Tierra Digna, 2015); denuncia que se correlaciona con la postura hegemónica, respecto a la comprensión limitada y sesgada de la naturaleza. Por su parte, el INDEPAZ manifiesta otra postura matizada respecto a la defensa y protección de los territorios al afirmar que “se requiere en ellos consentimiento previo para programas de inversión que afecten los derechos territoriales y los planes de vida” (INDEPAZ, 2012, p. 25); evidenciando que estas dos acciones (defensa y protección) son negociables y susceptibles a los intereses de los proyectos de inversión si existen criterios de desarrollo que no cataloguen los resultados como negativos para las poblaciones de aquellos territorios.

Los contrasentidos grises ya expuestos denotan el amplio poder de influencia del entramado hegemónico en la esfera discursiva de los actores contra hegemónicos que asumen un rol protagónico en la construcción de alternativas y resistencias al modelo imperante; lo cual, sin embargo, no significa una invalidez de los esfuerzos y compromisos de dichos actores, sino que es muestra del recorrido complejo que implica la construcción de una realidad basada en una relación armoniosa y recíproca con la naturaleza.

Conclusiones

Si bien las conclusiones en torno a la relación del Estado colombiano con la naturaleza aquí son bastante acotadas en comparación con las inacabables y complejas posibilidades de análisis, se establece –en el marco de los objetivos específicos aquí trazados– que los *significados* que el Estado atribuye a las categorías de naturaleza y desarrollo en lineamientos y políticas públicas se fundamentan en una lógica economicista y neoliberal apropiada por el Estado colombiano. Esta apropiación del Estado lleva a la reproducción del distanciamiento entre la sociedad colombiana y la naturaleza, por un lado, y a la despolitización de la relación que se tiene con la misma, por el otro. Esto permite que el Estado adecúe y configure una arquitectura discursiva institucional de carácter hegemónico, el cual sustenta su relación depredadora con la naturaleza en aras de la acumulación de capital, y configura la realidad socioambiental del país, la cual se caracteriza por una histórica conflictividad.

Ahora, en relación a los *sentidos* latentes en la relación del Estado colombiano con la naturaleza, y los contrasentidos que estos ocasionan en actores contra hegemónicos, se encontró que los sentidos hegemónicos del Estado de crecimiento económico, de aumento de la democracia mediante políticas ambientales y el de integración del Estado colombiano en las dinámicas de la globalización, sustentan el fomento de la explotación minera a gran escala y provocan unos contrasentidos en determinados actores contra hegemónicos debido al choque que se produce por las formas que tiene el Estado de configurar los territorios, en tanto se modifican las dinámicas sociales, culturales, económicas y ambientales sin tomar en cuenta la capacidad de decisión que estos actores tienen sobre su vida y su estrecha (aunque matizada) relación con la naturaleza. Con esto es posible reconocer la posición y los intereses que el Estado asume frente a su responsabilidad de ente garante de derechos. Tal posición e intereses brindan seguridad legal y financiera a los entes privados también protagonistas y responsables en la relación depredadora con la naturaleza.

Ahora bien, respecto a los contrasentidos de actores contra hegemónicos, se infiere que tienden a romper la relación de distanciamiento entre el ser humano y la naturaleza en aras de consolidar relaciones ser humano-naturaleza horizontales, a pesar de existir un matiz discursivo en donde se converge con los discursos hegemónicos del Estado en torno a ideales como desarrollo y progreso dada la histórica penetración discursiva de carácter colonizador

que ha logrado permear la cosmovisión de poblaciones rurales, incluso indígenas.

Por otro lado, a partir de las implicaciones expresadas en políticas públicas y en discursos contrahegemónicos, se ve que el choque de sentidos y contrasentidos construye como implicación discursiva la legitimación del modelo neoliberal, la cual puede ser leída también como un escenario de pugna por el acceso y relación con la naturaleza entre determinados actores sociales, que genera en la práctica una serie de implicaciones socioambientales, de carácter holístico, que afecta directamente a las poblaciones rurales que, por experiencias vividas o culturas amigables, desean establecer o mantener relaciones de carácter alternativo con la naturaleza.

Por último, cabe exponer que referente a las políticas públicas ambientales se puede afirmar que estas representan, en primera medida, la manifestación del discurso del Estado colombiano y, en segunda medida, las herramientas de éste para disponer de una reserva ambiental que garantice los intereses de sobreproducción y acumulación de entes privados y supraestatales mediante la relación depredadora con la naturaleza. La destinación de la naturaleza como reserva ambiental –correspondiente a las lógicas del Estado social de derecho– es muestra de que dicho tipo de Estado no contempla “el reconocimiento, la redistribución, el respeto y la reciprocidad” (Mesa Cuadros, 2010, p. 368) de y para el ambiente (no medio ambiente), alejándose del camino que Gregorio Mesa plantea para la consolidación de un Estado ambiental de derecho, en donde estos principios sean los fundantes de la relación Estado-Naturaleza.

Referencias bibliográficas

- Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución Política de Colombia. Bogotá, Colombia: Skla.
- Barthes, R. (1967). "El azul está de moda este año". Nota sobre la investigación de las unidades significantes en el vestido de moda. En R. Barthes, *El sistema de la moda y otros escritos* (págs. 379-395). París: Paidós.
- Cancillería. (22 de 09 de 2015). Cancillería. Obtenido de: <http://www.cancilleria.gov.co/international/politics/cooperation>
- CENSAT Agua Viva; Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo. (2012). Minería, territorio y conflicto en Colombia. (C. Toro Pérez, J. Fierro Morales, S. Coronado, & T. Roa Avendaño, Edits.) Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Congreso de la República. (15 de agosto de 2001). Código de Minas. Bogotá, Colombia.
- Departamento Nacional de Planeación. (2011). Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014. Prosperidad para todos. Bogotá, Colombia: Departamento Nacional de Planeación.
- Departamento Nacional de Planeación. (2014). Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014 -2018: Todos por un nuevo país. Bogotá, Colombia: Departamento Nacional de Planeación.
- Gobernación de Santander. (10 de marzo de 2016). Plan Departamental de Desarrollo 2016-2019. Nos une Santander. Colombia: Gobernación de Santander.
- INDEPAZ. (2012). Encuentro Nacional de Territorio, Ambiente y Minería –Conclusiones. Punto de encuentro, 1-28.
- Mesa Cuadros, G. (2010). Derechos ambientales en perspectiva de integralidad. Concepto y fundamentación de nuevas demandas y resistencias actuales hacia el "Estado Ambiental de Derecho". Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Movimiento por la Constituyente Popular y ASONALCAM. (2014). Por una Reforma Agraria Democrática vamos al paro Nacional Agrario y Popular. Bogotá: Movimiento por la Constituyente Popular y ASONALCAM.
- Sabbatella, I., & Tagliavini, D. (2013). Marxismo Ecológico: Elementos fundamentales para la crítica de la economía-política-ecológica. Herramienta: Lecturas sobre Marxismo Ecológico, 3-11.
- Tierra Digna. (octubre de 2015). El carbón de Colombia ¿Quién gana, quién pierde? Minería, Comercio global y Cambio climático. Bogotá, Colombia: Centro de Estudios para la Justicia Social Tierra Digna.
- Unidad de Planeación Minero Energética-UPME. (diciembre de 2006). Colombia País Minero: Plan Nacional para el Desarrollo Minero. Bogotá, Colombia: Ministerio de Minas y Energía.



Proyectos agroindustriales y monocultivos en los Montes de María – Bolívar Desafíos para el posconflicto y la territorialización de la paz²⁶

Agroindustrial and monoculture projects in the Montes de María – Bolívar Challenges for post-conflict and territorialization of peace

Rosaura Arrieta Flórez²⁷

Katleen Marín Uparela²⁸

Ramón Medina Arteta²⁹

-
- 26 La ponencia que se presenta es el resultado de una investigación previa realizada en el marco del proyecto: “Economía campesina, monocultivos y restitución de tierras: dinámicas del territorio en María la Baja” financiado con recursos de la Universidad de Cartagena.
- 27 Economista, Directora encargada del Instituto de Políticas Públicas Regional y Gobierno. Grupo de Investigación CTS de la Universidad de Cartagena. Cartagena, Colombia, arrieta.rosaura@gmail.com
- 28 Abogada, auxiliar de investigación, Grupo de investigación Conflicto y Sociedad de la Universidad de Cartagena, estudiante de la maestría en Desarrollo y Cultura de la Universidad Tecnológica de Bolívar. Cartagena, Colombia, katleenmu@gmail.com
- 29 Abogado, especialista en Derecho público, auxiliar de investigación, Grupo de investigación Conflicto y Sociedad de la Universidad de Cartagena, Docente de la Universidad del Sinú. Cartagena, Colombia, ramón.medina0831@gmail.com

Resumen

La presente investigación da a conocer las nuevas problemáticas generadas en la subregión de los Montes de María en el departamento de Bolívar como consecuencia del cambio en la estructura agropecuaria de los municipios y los retos que esta problemática representa para una posible territorialización de la paz en un escenario de posconflicto.

Para el análisis se compilaron y sistematizaron los indicadores de producción agrícola por municipios, tipo de cultivo y producto y se indagó sobre las consecuencias de esta transformación productiva para la producción campesina y sus familias.

Así, el cambio en la estructura productiva en los municipios de esta subregión puede resumirse en un desplazamiento de la producción de cultivos transitorios como la ahuyama, el ají dulce y el ajonjolí, por mencionar algunos; por cultivos permanentes y de uso para la industria agrícola como la palma de aceite.

Este cambio en la vocación productiva del territorio ha generado nuevas tensiones a causa de las consecuencias sobre los ingresos, el acceso a recursos productivos como el agua y la tierra y las formas de subsistencia tradicional de los campesinos sin tierra de la región, que ponen en riesgo la generación de paz desde los territorios.

Palabras clave: Proyectos agroindustriales, posconflicto, economía campesina, territorio, paz.

Abstract

The present research announces the new problematic generated in the subregion of Maria's Mounts - Bolívar as consequence of the change in the agricultural structure of the municipalities and the challenges that this problematic represents for a possible territorialization of the peace in a scene of post-conflict.

For the analysis there were compiled and systematized the indicators of agricultural production by municipalities, type of crops and product and we investigated on the consequences of this productive transformation for the rural production and the families.

This way, the change in the productive structure in the municipalities of this subregion can be summarized in a displacement of the production of transitory crops as the ahuyama, the sweet chili and the sesame, for mentio-

ning some; for permanent crops and of use for the agricultural industry like the oil palm.

This change in the productive vocation of the territory has generated new tensions because of the consequences on the income, the access to productive resources as the water and the land and the forms of traditional subsistence of the peasants without land of the region, which put in risk the generation of peace from the territories.

Keywords: Agroindustrial projects, post-conflict, peasant economy, territory, peace.

Problema y objetivos

María la Baja como municipio integrante de la subregión de los Montes de María en el departamento de Bolívar, una de las regiones del país más fuertemente golpeada por el conflicto, en cierta medida gracias a ello ha enfrentado desde hace algunas décadas una serie de cambios importantes no sólo en la dinámica de la tenencia de la tierra, sino también en el seno de sus estructuras productivas tradicionales, poniendo en juego la sostenibilidad de las comunidades y factores relacionados como la soberanía alimentaria y el bienestar. Estas situaciones han tomado cada vez más importancia, convirtiéndose en la principal talanquera para el desarrollo local de las comunidades, especialmente tomando en consideración los principales desafíos que representa el posconflicto para los territorios.

En ese sentido, la presente ponencia busca dar respuesta en el marco del problema planteado al siguiente interrogante: ¿Cuáles son las principales transformaciones que se evidencian en el territorio de María la Baja y su economía campesina en el período 1990–2016 y cuáles son sus principales causas?

Metodología

Para dar respuesta a la pregunta problema que orienta la presente ponencia, enmarcada dentro del proyecto de investigación denominado: “Economía campesina, monocultivos y restitución de tierras: dinámicas del territorio en María la Baja”, se analizaron las estadísticas de producción agrícola de la zona por producto y tipo y se contrastaron con los resultados de un taller diagnóstico participativo realizado con líderes y campesinos de la región, pertenecientes al sujeto de reparación colectiva de San José de Playón.

Así las cosas la ponencia muestra los resultados hallados con base en el análisis de la información secundaria recolectada en torno a la producción agrícola, en conjunto con la información primaria capturada en el taller, para dar paso finalmente a una serie de reflexiones y propuestas en relación con los hallazgos encontrados.

Factores determinantes de las transformaciones en el territorio y la economía campesina en los Montes de María, Bolívar

En las dos últimas décadas se han generado profundas transformaciones en la estructura productiva campesina de la región de los Montes de María bolivarenses, por la implantación de monocultivos a gran escala, secundada por el apoyo estatal, y por las consecuencias del conflicto armado que, de manera grave, azotó a esa región, situando a las comunidades en un contexto de vulnerabilidad que ha creado rupturas y afectaciones a sus métodos tradicionales de subsistencia.

Los territorios que comprenden los Montes de María bolivarenses, de los cuales hace parte el municipio de María la Baja, debido a que constituyen una de las regiones más ricas y fértiles del país, se volvieron atractivos para inversionistas foráneos y propios que vieron la zona promisorio para la implantación de monocultivos, al tiempo que se encontraban con algunos factores que facilitaban esta actividad altamente costosa de implementar en otros contextos.

Lamentablemente para las comunidades asentadas en el municipio de María la Baja, las múltiples políticas desarrolladas entre los años sesenta y setenta, que promovieron la economía campesina han sido rechazadas por las élites del campo las cuales abogan por el apoyo estatal a la ganadería extensiva y los extensos monocultivos. En épocas recientes, las políticas públicas han cambiado radicalmente enfocándose en beneficiar a los grandes capitales, lo que ha afectado seriamente la producción de los minifundios agrícolas perjudicando la economía típica de los habitantes de esta zona.

Uno de los principales apoyos que desde el Estado allanó el camino para la implementación de los monocultivos de tardío rendimiento y el establecimiento de la economía agroindustrial, los evidenciamos en el incentivo a la capitalización rural (en adelante ICR), como política del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y la exención de impuestos a la renta líquida generada por el aprovechamiento de cultivos de tardío rendimiento, establecidas en las leyes 818 de 2003 y 939 de 2004.

De acuerdo con los parámetros del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el ICR es un beneficio económico que se otorga a una persona natural o jurídica en forma individual o colectiva que ejecute un proyecto de inversión nuevo, con la finalidad de mejorar la competitividad y sostenibilidad de la producción agropecuaria y de reducir sus riesgos de manera duradera, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por FINAGRO y sujeto a la disponibilidad de recursos presupuestales y de tesorería del programa.

El incentivo consiste en un abono que realiza FINAGRO al saldo del crédito otorgado al beneficiario para financiar las actividades de inversión objeto del incentivo. En ese sentido, las inversiones realizadas por pequeños productores acceden a una condonación del capital de hasta el 40% del valor del proyecto, mientras que los medianos y grandes productores se benefician de una condonación de hasta el 20% del valor del capital.

Lo que especialmente llama la atención de esta política de Estado, es uno de sus principales requisitos de otorgamiento, que limita el campo de inversión del respectivo productor, a uno de los que de manera taxativa ha detallado el Ministerio de Agricultura dentro de los que se encuentran la plantación y sostenimiento de cultivos de tardío rendimiento así como también la renovación de cultivos de tardío rendimiento.

Por otro lado, las leyes 818 de 2003 y 939 de 2004 terminaron por brindar las herramientas para facilitar la implementación y ejecución de cultivos de tardío rendimiento, propiciando el desarrollo de la economía agroindustrial, dado que ambas leyes establecieron beneficios tributarios, traducidos en una exención sobre la renta líquida relativa a los ingresos provenientes del aprovechamiento de nuevos cultivos de tardío rendimiento en palma de aceite, caucho, cacao, cítricos y frutales; que perciban los contribuyentes del impuesto sobre la renta titulares de los cultivos.

Teniendo en cuenta ese escenario, se ha demostrado, siguiendo a Menco (2011), que el área destinada para el cultivo y puesta en marcha de monocultivos y proyectos agroindustriales en el Municipio de María la Baja (principalmente la palma aceitera) ha incrementado de manera significativa gracias a los estímulos creados por el gobierno colombiano, en contraste con las áreas cosechadas de los otros cultivos, principalmente los cultivos denominados tradicionales como el maíz, la yuca, etc., relacionados con la estructura productiva típica de una economía campesina, las cuales han disminuido considerablemente, y por tal razón la producción de alimentos ha bajado, impactando negativamente la seguridad alimentaria local.

Por otra parte, está suficientemente demostrado que una de las principales razones que sin lugar a dudas ha agudizado la problemática en la zona de María la Baja, ha sido el grave período de violencia que ha vivido esta región.

En las últimas tres décadas, esta región ha sido azotada por las nefastas consecuencias del conflicto armado, siendo el blanco de ataques por parte de todos los actores que intervinieron en el mismo. Siguiendo a PNUD (2010, p. 10) los actores involucrados en este conflicto son, por una parte, los terratenientes, principalmente aquellos que dedican sus grandes fincas a la ganadería extensiva con el interés de obtener alta rentabilidad, por otra el fenómeno del paramilitarismo, que afectó de manera muy grave esta región, y las organizaciones campesinas, representadas principalmente por la ANUC, pues contra ellas en particular se ha desatado la violencia paramilitar como parte del conflicto por la tierra. Finalmente, se encuentra la guerrilla, que con sus amenazas y secuestros a los terratenientes agravó seriamente el conflicto y cerró las posibilidades de una resolución pacífica, incitando con su acción armada a una respuesta del mismo tipo.

Los actores armados tomaron la zona como refugio y corredor estratégico para el tráfico de armas y el negocio de narcotráfico, lo que los llevó a través de la vía armada a apoderarse de tierras, causando el desplazamiento forzado de muchas familias y la disminución de las actividades económicas, a la vez que dejaron a su paso un elevado saldo de homicidios selectivos, masacres, amenazas, y en general violaciones sistemáticas de los derechos humanos en contra de la comunidad asentada en esta región.

Es importante resaltar también que la violencia no sólo ha originado un cambio de las estructuras económicas, sino que también ha afectado la capacidad organizativa que tenía el movimiento campesino en la región, lo cual supone un problema muy grave de cara a la promoción y defensa de sus derechos frente a las grandes empresas explotadoras de los monocultivos.

Transformaciones del territorio y la economía campesina en María la Baja, Bolívar

Para identificar las principales transformaciones económicas, políticas y sociales de las últimas décadas en el municipio de María la Baja, se analizaron las estadísticas de producción agrícola por producto y tipo y se contrastaron con los resultados de un taller con líderes y campesinos de la región.

El taller participativo tenía como objetivo identificar y documentar –desde la percepción de los habitantes del territorio– los impactos sobre la calidad

de vida de la población generados por las transformaciones de la estructura agrícola del municipio como consecuencia de las políticas públicas agrarias, la implementación de proyectos agrícolas a gran escala y el conflicto armado.

Al revisar las estadísticas de producción agrícola del municipio se observa una reducción –en los últimos ocho años– de la superficie en hectáreas sembradas en cultivos transitorios, al pasar de 6300 a un poco más de 5000 hectáreas entre los años 2007 a 2015; es decir una tasa de crecimiento promedio anual de -2.77. Paralelamente el número de hectáreas sembradas con cultivos permanentes pasó de 4300 a 13200 entre los mismos años, con una tasa de crecimiento promedio anual del 15%.

Este análisis es necesario en la medida en que los cultivos transitorios son entendidos como aquellos cuyo ciclo vegetativo es relativamente corto y obligan a que las labores desarrolladas en ellos presenten dinámicas de alta rotación y de uso eficiente de los factores de producción. Adicionalmente agrupan el grueso de productos de pan coger, por lo que es preciso analizar su comportamiento al evaluar la seguridad alimentaria del territorio. Entre los cultivos transitorios presentes en el municipio se encuentran: ají dulce, ajonjolí, arroz de riego y secano manual, frijol, maíz, berenjena, col, hortalizas varias, algodón, habichuelas, pimentón, entre otros.

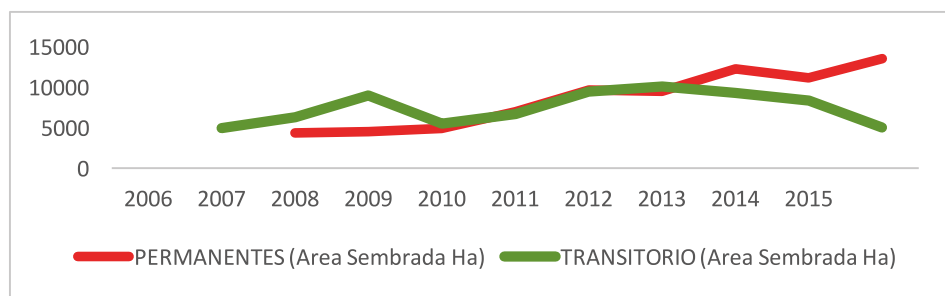


Gráfico 1. Hectáreas sembradas cultivos permanentes y transitorios María La Baja 2006–2016

Fuente: Los autores, con base en Agronet

Los resultados de la línea de tiempo construida con campesinos y pobladores del municipio complementan estos resultados. Los participantes manifestaron que en la década de los noventa el municipio de María la Baja

producía yuca, plátano, ñame, maíz, hortalizas, frijol, ahuyama y otros productos, los cuales eran vendidos en ciudades como Barranquilla, Santa Marta y Cartagena y adicionalmente utilizados para el consumo de los marialabajenses. Sin embargo, a finales de la década de los noventa la violencia trajo consigo el desplazamiento masivo de los campesinos, lo que generó la pérdida de cultivos o su apropiación por parte de los generadores de violencia y la compra masiva de tierras a bajo precio.

Para el año 2007, el proceso de desmovilización de las autodefensas permitió el retorno de algunos pobladores; no obstante, las condiciones para la producción campesina habían cambiado. Muchos campesinos habían vendido sus tierras y los que no lo hicieron perdieron sus cosechas, lo que generó incumplimiento en los pagos de los créditos productivos.

La siguiente tabla sistematiza los resultados de la línea del tiempo construida participativamente con habitantes del municipio de María la Baja.

Línea de tiempo			
	1990 – 1999	2000 – 2010	2010 – actual
Actividades productivas	Se sembraba yuca, maíz, arroz, plátano, ñame (se vendía y consumía: Barranquilla-Santa Marta-Cartagena)	Empezó la compra de tierra para cultivo de palma (año 2000).	Hay inseguridad en los cultivos.
	Pesca en la represa; la estabilidad económica se mantenía.	El maíz se dejó de cultivar.	Ha bajado mucho; lo mismo en mucha menor cantidad.
	Playón era una zona muy productiva (maíz seco)	La gente volvió a cultivar por desmovilizaciones (año 2007).	(Ají-Frijol)
	Como municipio era productivo de arroz (grandes hectáreas)	Semilla transgénica (2008)	San Cristóbal, Piña
	Mujeres trabajaban el campo con los maridos.	Híbrido más caro.	Teca, alta montaña camarón.
	Frijol, patilla, ahuyama para autoconsumo.	Criollo más barato.	Palma, María la baja, Cacao.

Línea de tiempo			
	1990 – 1999	2000 – 2010	2010 – actual
Actividades productivas	Cooperativas para arroz y yuca.	Desplazamiento masivo (1999)	Con la restitución se incentivaba la siembra de un producto.
		Producción cayó	Los hijos venden la tierra por el desinterés de cultivar el campo.
		Tierras quedaron solas.	Malas condiciones laborales en la planta extractora.
		La gente se alimentaba de harina (tipo pro-masa)	Los jóvenes trabajan en H2O blanca.
		Apropiación de cultivos.	Asociaciones, cada uno trabaja con sus jornaleros.
Acceso y tenencia de la tierra	Había poseedores; casi todo el mundo cultivaba al que arrendaba el dueño. Había tierra para arrendar.	Venta de tierras en el año 2000.	Las tierras legalizadas son de los palmeros. El campesino no la tiene formalizada.
	En los años ochenta se empezaron a legalizar.	Desplazamiento (2000).	Mucha venta de tierra para monocultivos.
	Pueblo Ticotea, se desplazó para hacer la represa.	1999 abril.	Los monocultivos presionan a vender.
	La ANUC ayudó a redistribuir la tierra.		Los caminos reales lo han bloqueado.
	Manuel Cabeza en los años cincuenta compró muchas tierras y al morir no dejó herederos; la gente las cogió.		

Línea de tiempo			
	1990 – 1999	2000 – 2010	2010 – actual
Acceso al agua	El distrito de riego fue hecho para los cultivos de arroz y la caña de azúcar; la caña no tuvo éxito.	El acceso se restringió donde había pozos; no se permitía el acceso.	Ahora se sufre más por el agua; no hay agua potable.
	Pozos artesanales, ojos de agua, (pozo Leticia ahora es palma)		Se sufre del H ₂ O (lluvia, arroyos, canales)
	Las temporadas de lluvia eran estables.		-El agua se consigue a dos km de la comunidad.
Acceso a créditos productivos	Antes era más fácil acceder a dinero (se prestaba dinero).		No hay incentivos para los campesinos
	Caja Agraria: era la entidad bancaria más accesible, a cualquier campesino le prestaban.		Muchos campesinos en mora por pérdida de cultivos

Adicionalmente, los incentivos estatales para la producción de algunos productos como la palma, la piña y la teca se reflejan en la pérdida de importancia de los productos transitorios y el consecuente aumento de la inseguridad alimentaria de los habitantes. Para el año 2011 el municipio de María la Baja aportaba la mitad de las hectáreas sembradas de Palma del total del departamento. Esta tendencia ha ido cayendo lo que permite afirmar que el monocultivo de palma se ha expandido a otros municipios del departamento (Ver gráfico 2).

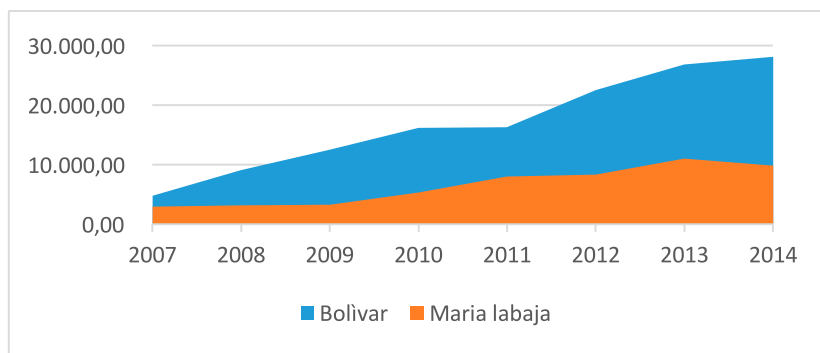


Gráfico 2. Hectáreas sembradas de palma de aceite Bolívar y María La Baja 2007 – 2014

Fuente: Los autores, con base en Agronet

En contraste, los habitantes de María la Baja manifiestan que estos cambios han traído como consecuencia una dificultad de generación de ingresos a partir de la economía campesina, inseguridad alimentaria, pérdida de la soberanía alimentaria y la generación de nuevos conflictos relacionados con los monocultivos de la zona como la apropiación del agua del distrito de riego, el cierre de caminos reales, la contaminación ambiental y del agua y la deforestación.

La siguiente ilustración muestra la extensión de los monocultivos de palma, piña y teca especialmente a lo largo y ancho y del municipio. De tal forma que la palma rodea la Ciénaga de María La Baja –principal fuente de agua del municipio–, la cabecera municipal y se ha extendido a lo largo de la troncal. Por su parte, la producción campesina se concentra en dos zonas del municipio, cada vez más cerca de los territorios donde los monocultivos prevalecen.

crecimiento la amenaza de desaparición de la economía tradicional campesina.

Así las cosas en Montes de María se ha ido imponiendo a lo largo de las últimas dos décadas un modelo de desarrollo inequitativo y poco incluyente, que en el mejor de los casos sólo ha tenido en cuenta a la población campesina de manera muy marginal y desventajosa, tal como se describe en PNUD (2010): “Los empresarios de palma implantaron relaciones de poder con los campesinos y les plantearon negociaciones desventajosas para los minifundistas, como la compra y el arriendo de tierras a bajo precio o a cambio un empleo de obrero” (p. 12).

De esta manera toma fuerza y se implanta en el territorio un modelo de desarrollo y productividad de espaldas a la realidad y necesidades básicas de las comunidades vecinas a estos grandes proyectos agroindustriales, limitando las posibilidades de un desarrollo local que pueda verse reflejado en la mejora de la calidad de vida y goce efectivo de derechos de la población.

Así, la presencia de monocultivos en la zona, principalmente de palma de aceite y el crecimiento acelerado que han mostrado estos cultivos permanentes, han generado conflictos en el territorio y la comunidad, que han transformado las formas en que ésta se desarrolla y relaciona con su entorno y medios de producción para la satisfacción de sus necesidades.

Por ello de acuerdo con lo señalado líneas atrás, los conflictos que han surgido no pueden reducirse únicamente a la tenencia de la tierra y su explotación, pues como señalaron participantes en el taller se han ido generando en torno a la presencia de monocultivos otra serie de conflictos como la imposibilidad de circular por caminos reales, la poca disponibilidad y difícil acceso a fuentes hídricas comunitarias y el deterioro de relaciones entre vecinos, que han afectado gravemente a la comunidades de María La Baja y Montes de María en Bolívar.

De esta manera a pesar de las graves afectaciones que ha generado este modelo de desarrollo a gran escala poco incluyente y apropiado para la comunidad, se observa un gran apoyo hacia los latifundistas por parte del Estado y entidades financieras para apalancar su actividad en la zona, tal como lo resaltada PNUD (2010):

Las empresas de palma han logrado endosar para su propio beneficio buena parte de los recursos con que cuenta el Estado para impulsar el desarrollo en el campo. Por ejemplo, mientras gran parte de la región

sufre la escasez de agua, en María La Baja han sido instalados alrededor de treinta distritos de riego financiados por el Estado. También han sido ellos los principales beneficiarios de los créditos y asistencia para el agro (p. 12).

Esto demuestra como inicialmente el conflicto abre paso a la instauración de este modelo de desarrollo y productividad, pero es luego el Estado a través de incentivos y estímulos que facilita la concentración masiva de las tierras y los medios productivos, consolidando la presencia de monocultivos en la zona, tal como pudo observarse en la parte inicial de la ponencia en donde se abordan las políticas agrarias que principalmente han favorecido a terratenientes y grandes productores, dando la espalda a los campesinos que una vez superada la violencia en la zona han decidido retornar para volver a sus actividades tradicionales, y se han encontrado con la imposibilidad de reactivar su actividad agrícola por la falta de tierras, recursos financieros, insumos y apoyo del Estado.

Es por ello que PNUD (2010) ha llegado a afirmar que:

Los minifundistas se ven afectados por la implementación de un modelo de desarrollo que los excluye y los ha rezagado de los programas de crédito y de asistencia técnica por parte del Estado. También reclaman por la corrupción en el manejo de los recursos destinados para el agro en la región (p. 13).

En este contexto se estructura como necesaria la implementación de medidas o estrategias que favorezcan más a la población campesina, y le permitan reactivar la actividad agrícola tradicional en sus comunidades como fuente para el desarrollo local y la satisfacción de sus necesidades, especialmente para la garantía de su seguridad y soberanía alimentaria. De esta manera se pretende llamar la atención respecto de la necesidad de generar condiciones propicias para la coexistencia pacífica y sostenible en la zona de monocultivos y economía tradicional.

Lo anterior puede lograrse a través de la creación de estímulos o incentivos para la población campesina, de tal forma que se garantice el cultivo de productos transitorios, o a través de facilidades en acceso a líneas de crédito especiales que tengan en cuenta las contingencias propias de la actividad agrícola, como los factores externos que pueden afectar la productividad de los cultivos y disminuir la rentabilidad de los mismos, tal como ocurre en épocas de sequía y ciertos fenómenos naturales, que como fue comentado

por participantes en el taller, ocasionan algunas veces la pérdida de las cosechas y les resulta imposible responder por los créditos otorgados en el período esperado por las entidades financieras, cerrándose así las puertas a nuevas ayudas.

Con la firma de los acuerdos de paz entre el Gobierno de Colombia y las FARC (2016) y el posconflicto se abre una gran posibilidad de dar solución a estos conflictos identificados, especialmente a través de la llamada “reforma rural integral” (en adelante RRI) puesto que en algunos apartes puede apreciarse la importancia que se le ha dado a la situación expuesta en el marco de la generación de estrategias para la construcción de paz desde los territorios pues, como se observa, se parte de la base de que es necesario resolver estos conflictos y superar estas transformaciones en los territorios para poder empezar a hablar de una paz duradera y estable.

Teniendo en cuenta esto, desde la RRI se reconoce que es necesario el apoyo del Estado para generar un equilibrio entre este tipo de proyectos y cultivos y las formas de vida y desarrollo de las comunidades campesinas, respetando la economía tradicional, los recursos comunitarios, y los espacios destinados para sus cultivos. Como estrategias para fomentar y estimular la reactivación y fortalecimiento de las economías campesinas tradicionales se encuentran entre otras dentro de la RRI las siguientes:

[...] 1.2.1. Subsidio integral para compra: se otorgará un subsidio integral para la compra de tierras por parte de los beneficiarios³⁰, en las zonas priorizadas y como herramienta alternativa que contribuya a solucionar problemas puntuales de acceso.

1.2.2. Crédito especial para compra: se abrirá una nueva línea de crédito especial subsidiada de largo plazo para la compra de tierras por parte de los beneficiarios (p. 11) (Subraya fuera del texto original).

Adicionalmente, el Gobierno Nacional implementará un Plan para el apoyo y consolidación de la generación de ingresos de la economía campesina,

30 “[...] 1.1.3. Personas beneficiarias: Los beneficiarios y las beneficiarias del plan de adjudicación gratuita, y del subsidio integral y el crédito especial, serán trabajadores y trabajadoras con vocación agraria sin tierra o con tierra insuficiente, priorizando a las mujeres rurales, mujeres cabeza de familia y a la población desplazada. También podrán ser beneficiarias asociaciones de trabajadores con vocación agraria sin tierra o con tierra insuficiente, así como personas y comunidades que participen en programas de asentamiento y reasentamiento con el fin, entre otros, de proteger el medio ambiente, sustituir cultivos ilícitos y fortalecer la producción alimentaria”.

familiar y comunitaria, y de los medianos productores con menores ingresos, que cuente con una perspectiva de género que permita a las mujeres superar barreras de acceso al financiamiento.

De esta manera la RRI incluye estímulos y subsidios para los campesinos o “trabajadores con vocación agraria”, esta medida plantea múltiples retos, por una parte para las comunidades puesto que éstas deben tomar un papel protagónico y participativo en los procesos de selección de los beneficiarios y en el seguimiento al cumplimiento de estas medidas, y para las administraciones territoriales por otro lado, ya que debe dejarse de lado la tradición de corrupción que ha permeado las entidades públicas en esta zona por varios años, lo anterior en aras de garantizar la transparencia y eficacia en la implementación de las medidas planteadas.

Por otro lado, dentro de la RRI se plantea la creación de una “instancia de alto nivel que se encargará de la formulación de lineamientos generales de uso de la tierra, atendiendo a las características de su vocación, el bien común, y las visiones territoriales de desarrollo rural construidos en el marco de las instancias de participación”. Esta medida se constituye como fundamental para garantizar el equilibrio en el uso de la tierra, tomando como referente la forma como la comunidad y el territorio visiona su desarrollo, no a través de la imposición, como se ha venido haciendo hasta ahora de modelos por parte de agentes externos. Para ello en la RRI se contempla que dichos lineamientos tendrán en cuenta principalmente los siguientes criterios:

- 1) La sostenibilidad socio-ambiental y la conservación de los recursos hídricos y de la biodiversidad; 2) la compatibilidad entre la vocación y el uso del suelo rural; 3) la prioridad de la producción de alimentos para el desarrollo del país, que permita que coexista con otras actividades económicas y promocionando su progresión hacia la autosuficiencia; 4) las particularidades sociales, culturales y económicas de los territorios (p. 15).

Como medida adicional para la construcción de un modelo de desarrollo más incluyente y sostenible en el territorio, se contemplan en la RRI la creación de:

Mecanismos de concertación y diálogo social entre el gobierno nacional, regional y local, los campesinos y las comunidades indígenas, negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras y otras comunidades en donde conviven diferentes etnias y culturas, y las empresas del sector

privado que adelanten su actividad económica en los territorios rurales, con el fin de generar espacios formales de interlocución entre actores con diversos intereses, que permitan impulsar una agenda de desarrollo común, orientada hacia la sostenibilidad socio-ambiental, el bienestar de los pobladores rurales y el crecimiento económico con equidad (p. 15).

Lo anterior como gran paso para mejorar las relaciones conflictivas que existen entre los grandes productores y dueños de monocultivos en la zona, los campesinos y entidades del Estado, en el marco del diálogo y teniendo como principal objetivo el logro del desarrollo común desde la visión de los grandes productores y las comunidades, y no desde un único enfoque de desarrollo.

Como aspecto de gran importancia y como una de las estrategias más importantes dentro de la RRI se encuentran los “Programas de desarrollo con enfoque territorial” (en adelante PDET), cuyo objetivo principal será el logro de la transformación estructural del campo y el medio rural, de la mano de un “relacionamiento equitativo” entre el campo y la ciudad, de tal forma que se asegure el “desarrollo de la economía campesina y familiar y de formas propias de producción de las comunidades indígenas, negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras mediante el acceso integral a la tierra y a bienes y servicios productivos y sociales” (pp. 17–18).

Sumado a lo anterior los PDET apuntan al desarrollo e integración de las regiones que han sido golpeadas por el conflicto a través de la implementación de inversiones públicas en concertación con la comunidad para el mejoramiento y convergencia de la calidad de vida urbana y rural.

Así entre otras medidas los PDET incluirán el fortalecimiento de las capacidades productivas y de las condiciones de acceso a los instrumentos de desarrollo rural, así como también serán resueltos algunos de los problemas a los que se enfrentan las comunidades al momento de comercializar sus productos a través de la financiación de “centro de acopio” para la producción alimentaria de la economía campesina, familiar, comunitaria que atiendan a las particularidades y necesidades de la región, al igual que la promoción en los centros urbanos de mercados para comercializar los productos de la economía campesina, familiar y comunitaria.

Además de los PDET se crearán los “Planes Nacionales para la Reforma Rural Integral”, que parten del reconocimiento de que es necesario cerrar la brecha existente entre el campo y la ciudad a través de la superación de la

pobreza y la desigualdad, para alcanzar el bienestar de la población rural y poder pensar en una paz estable y duradera.

Dentro de estos “Planes Nacionales para la Reforma Rural Integral” se plantea como estímulo para el desarrollo y protección de la economía tradicional campesina la “garantía de protección social, mediante un beneficio económico periódico para los trabajadores y trabajadoras del campo en edad de jubilarse y de un subsidio de riesgos laborales, proporcional a un ahorro individual acompañado de un subsidio por parte del Estado”. Lo cual proporciona a los campesinos la tranquilidad de tener acceso a recursos para su subsistencia cuando se encuentren en una edad en la que ya no puedan trabajar el campo.

De igual forma y con la idea de “fortalecer las capacidades productivas de la economía campesina, familiar y comunitaria para desarrollar sus proyectos productivos y estimular procesos de innovación tecnológica” se ha propuesto la creación y diseño de un “Plan nacional de asistencia integral técnica, tecnológica y de impulso a la investigación” aplicado para el desarrollo de la actividad agrícola campesina en el país. Lo anterior reconociendo el importante papel dentro de una economía de la innovación técnica y tecnológica apropiada.

Finalmente, como forma de dar solución al conflicto existente en torno a la disponibilidad y acceso de los recursos hídricos que se ha visto limitada por los grandes terratenientes y productores dueños de monocultivos en las zonas, se propone en los acuerdos la creación del Plan Nacional de Riego y Drenaje para la economía campesina, familiar y comunitaria, como garantía del acceso democrático y ambientalmente sostenible al agua para las comunidades.

Conclusiones

De lo analizado anteriormente ha quedado demostrado que una de las situaciones que ha facilitado la puesta en marcha de los monocultivos de tardío rendimiento y el establecimiento de la economía agroindustrial en la región de los Montes de María, Bolívar ha sido precisamente la formulación e implementación de políticas públicas que se han enfocado en beneficiar a las empresas, al gran capital y a la economía agroindustrial, evidenciado en la implementación de incentivos y beneficios económicos y tributarios, como por ejemplo el Incentivo a la Capitalización Rural (ICR) y la exención

de impuestos a la renta líquida generada por el aprovechamiento de este tipos de cultivos.

Los monocultivos de tardío rendimiento (principalmente la palma aceitera) se encuentran desplazando a los cultivos relacionados con la seguridad alimentaria y la economía campesina local de la zona de María la Baja, como la yuca, ñame y arroz, afectando a la población campesina de la región y su economía tradicional.

De la presencia de monocultivos y proyectos agroindustriales en los Montes de María, Bolívar, especialmente en el municipio de María la Baja y la consecuente afectación a la economía campesina se han generado nuevos conflictos en el período de 1990 a 2016, relacionados principalmente con la dificultad de generación de ingresos a partir de la agricultura, la inseguridad alimentaria, la pérdida de la soberanía alimentaria, la apropiación del agua del distrito de riego, el cierre de caminos reales, la contaminación ambiental y del agua y la deforestación.

Dada la identificación de esos nuevos conflictos resulta evidente la necesidad de estructurar un modelo de desarrollo que promueva la coexistencia, sostenible y armónica entre las economías campesinas tradicionales y los proyectos agroindustriales y monocultivos, garantizando el progreso y desarrollo para ambas formas de producción, y brindando el apoyo necesario a las comunidades que por tanto tiempo se han visto ignoradas, no solo por los productores vecinos sino también por el Estado que desde sus políticas no los favorece.

En ese sentido se requiere que por parte del Estado se materialicen esfuerzos por estimular y ayudar a las comunidades dedicadas tradicionalmente a la agricultura, a la conservación y desarrollo de su oficio, no sólo generando las condiciones adecuadas para la actividad y el acceso a los medios de producción suficiente, sino también propiciando condiciones de rentabilidad para la agricultura como actividad económica, de modo que se desligue la noción de campesino de la idea de pobreza y atraso.

Siguiendo esta línea la firma de los acuerdos de paz entre el Gobierno y las FARC, y su consecuente refrendación por parte del pueblo colombiano, darán paso a la posibilidad de que sean implementadas una serie de medidas orientadas a solucionar los conflictos aquí identificados, especialmente los suscitados por la implementación de los modelos de desarrollo excluyentes y a favor de los monocultivos a gran escala.

Lo anterior gracias a que dentro de la RRI se han incluido juiciosamente medidas que en específico propenderán por la creación de estímulos, subsidios y ayudas para la garantía del acceso a la tierra, a los medios productivos y al mejoramiento de las condiciones de comercialización de los productos. Adicionalmente se busca resolver el conflicto generado por el acceso al agua para las comunidades y la creación de mecanismos de interlocución entre los empresarios, los campesinos y las instituciones del Estado.

Finalmente del contenido de los acuerdos se vislumbra una solución más cercana a todos estos conflictos que de otra manera serían entendidos por las administraciones y gobiernos territoriales, creando un mayor compromiso y responsabilidad para estas instituciones frente a las medidas planteadas, ya que de lo contrario con dificultad podría pensarse una construcción de paz duradera y estable desde los territorios.

Referencias

Congreso de la República de Colombia. (2003). Ley 818 de 2003. Bogotá. Recuperado: 20 de septiembre, 2016, de: <https://goo.gl/ST6dfq>

Congreso de la República de Colombia. (2004). Ley 939 de 2004. Bogotá. Recuperado: 20 de septiembre, 2016, de: <https://goo.gl/7x3b2g>

Gobierno de Colombia y FARC. (2016). Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (pp. 11-18). La Habana. Recuperado: 20 de septiembre, 2016, de: <https://goo.gl/XLh0Br>

Menco, D. (2011). Palma aceitera y la seguridad alimentaria en María La Baja, Montes de María. Observatorio De La Economía Latinoamericana, 157. Recuperado: 21 de septiembre, 2016, de: <https://goo.gl/j7qu0D>

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD. (2010). Los Montes de María: Análisis de la conflictividad (pp. 12-13). Recuperado: 24 de septiembre, 2016, de: <https://goo.gl/ykdhPf>



Zona de Reserva Campesina de hecho en el
Sumapaz, territorio autónomo y conquista
histórica del campesinado³¹

Peasant Reserve Zone in fact in the
Sumapaz, autonomous territory and
Historical conquest of the peasant.

Leonardo Rondón Riaño³²

Nos quieren quitar la tierra para que no tenga suelo nuestro paso.

Subcomandante Galeano

-
- 31 Ponencia adscrita a la mesa: Tierra – territorio – modos de vida y modelos productivos. Es importante mencionar que este escrito retoma apartes del proceso investigativo llevado a cabo por el grupo –Tierra Digna– coligado a la Universidad de la Salle, que desarrolló el proceso en una temporalidad de un año, en el cual fui participe, aunque la ponencia se elabora a modo de reflexión académico de la experiencia con el fin de construir conocimiento a partir de las vivencias cotidianas, aunado a otros procesos de presentación académica en encuentros y ponencias que han retribuido al trabajo con la comunidad.
- 32 Estudiante de octavo semestre del programa de Trabajo Social, Universidad de la Salle; Sede Bogotá, Colombia. Cofundador de Fundación Naturaleza Actúa. Correo: lrondon62@unisalle.edu.co.

Resumen

La ponencia aborda las Zonas de Reserva Campesina (ZRC) como solución al conflicto histórico de la usurpación de la tierra y base en la fundamentación de una política social agraria-campesina, sirviendo de insumo para una reforma rural que permita al campesinado vida digna y reconocimiento como sujeto político y de derechos. Se expone el caso del Sumapaz y la constitución como ZRC de hecho, que se ha valido de la organización social, política y comunitaria de la región para visibilizar el proceso y a su vez posicionar las formas de vida y proyectos comunes de los agrarios en el territorio; este último, leído en clave de proceso dinámico, resultado de múltiples interacciones (económicas, ecológicas, políticas y simbólicas).

Palabras clave: Territorio, sujeto político, política social agraria, tierra.

Peasant Reservation Zone in fact in the Sumapaz, self-governing territory
Historical conquest of the peasantry

Abstract

The paper address Peasant Reservation Zone (PRZ) as a solution to the historical conflict land encroachment and based on the foundation of an agrarian-peasant social policy, serving as input for a rural reform that allows the peasantry a dignified life and recognition as a political and rights subjects. The case of the Sumapaz, and the constitution in fact as (PRZ) is presented, which has made use of the social, political and community organization of the region, to make the process more visible and to position the forms of life and common projects of the agrarians in the territory, the latter read as a dynamic process and as a result of multiple interactions (economic, ecological, political and symbolic).

Keys word: Territory, political subject, social agrarian policy, ground.

Introducción

“La tierra está en manos de los que odian tenerla en las uñas”

Colombia ha pervivido en un conflicto social, político y armado que ha perdurado por más de cinco décadas, cuyas causales fundamentalmente se arraigan en dos cuestiones: la exclusión política, la cual ha sido causa para

la ampliación y prolongación del conflicto; en el cual históricamente se ha restringido la participación de diversos movimientos sociales, partidos políticos y formas de gobierno que difieren con la ordenanza de derechos. El segundo factor es la pésima distribución de la tierra como constante histórica, argumento que se sustenta en la afirmación de Estrada (2015), según la cual: la tendencia histórica del proceso de acumulación constituye un factor esencial para caracterizar relaciones de causalidad y persistencia del conflicto social y armado, criterio que también referencia la forma mediante la cual los grandes monopolios y poderes productivos han acaparado la tierra y han instaurado en ellas formas de desarrollo asociadas al capitalismo y al modelo neoliberal.

Colombia es hoy uno de los países más desiguales en materia de tierras con un índice Gini de hasta 0,98³³ (Centro de estudios estratégicos latinoamericanos CEELAT, 2013) aunado a ello los fallidos intentos de reforma agraria dan cuenta de la falta de garantías para el campesinado, algo que resulta complejo para un país en su mayoría rural.

Actualmente del 42,3% de las tierras destinadas para producción agropecuaria, en un 80% es decir el 33, 8 millones de hectáreas (MMha) está dedicada para la ganadería extensiva. Mientras que el 20% de la tierra está destinada en mayor proporción (7,1 MMha) a cultivos de café, palma, caña de azúcar en buena parte para exportación, y solamente 1,4 millones es dedicado para agricultura de consumo interno (Red nacional de forjadores y forjadoras de paz, 2016), lo que permite vislumbrar las prioridades de los gobiernos de turno, rezagando la producción interna y la invisibilización del papel vocacional del campo a la pérdida; mientras que se prioriza en gran medida el uso del suelo para la explotación por parte de las grandes multinacionales, sopesando los intereses de unos pocos y avalando el imaginario de país asociado a la producción de materias primas (Rondón, 2016).

A su vez, es trascendental mencionar que 0,4% de la población posee el 46% de la tierra, lo que corresponde en su mayoría a círculos de poder nacional y transnacional; en los que además, dicha cifra nos constituye como uno de los países más desiguales del mundo después de Haití y Honduras (Justo, 2016), con un índice Gini de 0,55 en tierras según la CEPAL; cifras que permiten ilustrar la inequidad de la distribución de la tierra y, exponen la

33 Ver mapa: <http://ceelat.org/mapas/tag/gini-de-tierras/>

violación del derecho a la tierra y al reconocimiento de las garantías mínimas para vivir en el campo (Rondón, 2016).

En Colombia el régimen de acumulación capitalista ha tenido diversas etapas; desde el latifundismo y el poder hacendatario, hasta el predominio del minifundio, algunas formas de las cuales perviven actualmente.

Campesinado y movimiento político agrario

El campesinado se constituye dentro de la clase social popular que ha estado permeada históricamente por la opresión de la clase burguesa. Desde la perspectiva marxista de la lucha de clases los campesinos se configuran como sujetos explotados, en el caso colombiano por las grandes multinacionales, terratenientes y hacendados. El campesinado ha sufrido el peso del sistema capitalista, insertándose en la producción como mano de obra barata para el capital financiero, pero ha sido un actor resistente a las oleadas del modelo hegemónico, en tanto ha fortalecido su organización interna/social y desde allí ha pugnado la lucha por el acceso, distribución, uso de las tierras y mandato sobre sus territorios. Ante ello, es fundamental entender el posicionamiento político de las comunidades, como una alternativa clave para visibilizar las comprensiones campesinas y materializar políticamente proyectos que promuevan cambios sustanciales para las poblaciones que han sido históricamente olvidadas.

Actualmente la Constitución colombiana desconoce al campesinado como sujeto político y de derechos, únicamente se refiere a él como trabajador del campo; criterio que se asocia a la relación capital-trabajo desde la concepción de asalariado o arrendatario, invisibilizando así sus costumbres, creencias, formas de relación con la tierra y desconociendo sus luchas comunes, organización y construcción social agraria. En congruencia con lo anterior y en aras de fortalecer la identidad campesina, se han gestado históricamente organizaciones populares que han emergido desde las luchas sociales por la tierra; algunas de ellas se han configurado desde la vía armada como es el caso de la guerrilla campesina de las FARC-EP, o desde diversos movimientos insurgentes como el ELN³⁴ (Rondón, 2016) y el M-19³⁵. Cabe resaltar que la aparición

34 Ejército de Liberación Nacional, guerrilla de línea marxista-leninista con orientación pro revolución cubana.

35 Movimiento 19 de abril, insurgencia que transitó hacia movimiento político, de línea nacionalista.

de dichas insurgencias en el contexto nacional surge de la falta de garantías políticas para ejercer la oposición, y se constituyen como movimientos presión ante las causas estructurales del conflicto.

Por otra parte, desde la vía política se han gestado procesos de organización popular que se configuran como movimientos sociales por la tierra, los cuales por medio de la resignificación del territorio y el trabajo comunitario, buscan rescatar la apropiación de los saberes ancestrales en la defensa y construcción de territorialidad. Algunos procesos que se han tejido bajo este significativo son: la minga indígena, étnica y popular; el congreso de los pueblos; la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC); entre otros.

Particularmente en el territorio del Sumapaz se ha fortalecido políticamente la organización social desde los referentes de Erasmo Valencia y Juan de la Cruz Varela, precursores del Partido Agrario Nacional (PAN) que data de la época de 1930, con fundamentación agrarista y campesina. En la actualidad pervive la figura del sindicato de trabajadores agrarios del Sumapaz (Sintrapaz) el cual es referente ideológico, político y comunitario de la región.

Procesos campesinos

Algunas conquistas históricas de los agrarios desde su rol político han sido las asociaciones de los años treinta y las ligas campesinas (Anolaima y La Mesa³⁶) sustentadas en la Ley 83 de 1931; así como la creación de autodefensas campesinas, las cuales buscaban a través de la vía armada lograr la toma de la tierra y el reconocimiento campesino.

Contextualmente, las aproximaciones históricas que dan cuenta del andamiaje organizativo del movimiento agrario, pueden sustentarse en el esbozo de las diversas luchas pugnadas por el campesinado y la concreción de diversas alternativas, que menciona (Torres, 2013) en su ponencia y que nutro a partir de la formación en escenarios agrarios (Rondón, 2016), dichos procesos son:

La creación de la Federación Campesina e Indígena en 1942

La fundación de la Confederación Campesina e indígena en 1947

El surgimiento en 1946 de la Federación Agraria Nacional (FANAL)

En 1967 se crea la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC) gracias al acuerdo de Chicoral en el Gobierno Lleras.

36 Territorios ubicados en Cundinamarca en la zona central del país.

En 1980, el auge de las movilizaciones sociales y la toma de tierras se vuelven constantes, y, coinciden con la configuración de la UP³⁷ y con el surgimiento de organizaciones como A Luchar y el Frente Popular, en este mismo año se gesta la organización gremial: Federación Nacional Sindical Agropecuaria (FENSUAGRO).

En 1996 surge la Asociación Nacional para la Salvación Agropecuaria de Colombia, la cual cumplirá un papel importante en la movilización del paro nacional agropecuario en el año 2000.

En el año 2011 se crea la Asociación Nacional de Zonas de Reserva Campesina (ANZORC).

Las zonas de reserva campesina (ZRC) como conquista del campesinado

Alrededor de los procesos organizativos se han consolidado avances en la construcción de paz y territorialidad, en este caso las Zonas de Reserva Campesina (ZRC) que representan un paso por parte del campesinado hacia la defensa de su identidad y soberanía. Estas zonas surgen legalmente en 1994, como un resultado de las movilizaciones sociales que se dieron en San José del Guaviare³⁸, donde se propuso la titulación de la tierra para los campesinos y jornaleros. En la actualidad se definen como “un espacio delimitado que se caracteriza por el predominio de terrenos baldíos, una historia de colonización campesina y la presencia de importantes recursos naturales” (ANZORC, 2011). Las ZRC –como resultado histórico y como proceso político enmarcado en la lucha por la tierra– se han sustentado en la división de clases sociales y el posicionamiento de las comunidades agrarias.

Las ZRC fueron creadas bajo los principios activos de la elaboración de planes de desarrollo para la vida digna en coordinación con las autoridades gubernamentales, la prestación de servicios básicos, la titulación de predios, el impulso y estabilización de la economía campesina, la protección de los bienes comunes y el establecimiento de fronteras agrícolas, factores reivindicativos de los campesinos. Es por ello que en el año de 1996 por medio de las “movilizaciones cocaleras” que se originaron en el sur de Bolívar, Caquetá y Guaviare se le exigió al gobierno dar inicio a la concreción de ZRC –ya regla-

37 Unión Patriótica, partido político de izquierda que sufrió uno de los genocidios más deplorables, cuyo saldo de militantes asesinados oscilan en 6.500 y un buen número de desaparecidos según cifras de su página oficial.

38 Zona sur-occidental del país, caracterizada por sus regiones selváticas.

mentadas– para brindar protección de sus vidas y sus territorios a causa de las amenazas por parte de grupos paramilitares³⁹, el asistencialismo estatal y la presencia de megaproyectos que invadían el territorio, contaminándolo y forzando a los campesinos a dejar la actividad económica que los subsistía. En congruencia con ello, se creó el proyecto piloto, que dio paso a la consolidación de seis ZRC: Cabrera (Cundinamarca), El Pato-Balsillas (Caquetá), Calamar (Guaviare), Bajo Cuembí y Comandante (Puerto Asís-Putumayo), Arenal y Morales (Sur de Bolívar) y Valle del Río Cimitarra (Nordeste antioqueño y Sur de Bolívar) (Rondón, 2016).

Estas zonas pretenden desmercantilizar la naturaleza y exponer la visión alternativa de cuidado y convivencia en armonía, allí se estatuye el buen vivir como una práctica política y ancestral de las comunidades indígenas y campesinas, donde se privilegia la común- unidad y sus costumbres, arraigos y fundamentaciones.

ZRC en constitución: caso del Sumapaz

Sumapaz es la localidad número veinte de Bogotá la cual cuenta con una extensión de 78.000 hectáreas⁴⁰, siendo así la única localidad de Bogotá netamente rural, con un gran porcentaje de su población dedicada a las labores del campo. Sus principales fuentes de ingreso son los cultivos de papa, yuca, arveja y frijol; además es una región con temperaturas muy bajas, con bastante presencia militar.

Ha sido y sigue siendo un territorio con una importante historia de resistencia y escenario de importantes luchas agrarias; donde la comunidad ha sido el eje fundamental para la construcción de la territorialidad, esta última en clave de rescatar los procesos identitarios, culturales, económicos y políticos propios del Sumapaz desde su basta cotidianidad (Rondón, 2016).

La localidad es considerada una fuente hídrica vital ubicada en uno de los páramos más grandes del mundo, es decir sus bienes comunes son amplios y pueden llegar a ser un interés para la sobreexplotación y la minería; criterio que ha llevado a la configuración de organizaciones campesinas revolucio-

39 Son grupos de extrema derecha que buscaban el control de territorios donde las guerrillas tenían presencia, aunque bajo esta premisa asesinaron, torturaron y masacraron personas de la población civil. Y, son grupos armados financiados en su mayoría por corporaciones y grandes multinacionales, así como empresarios, ganaderos y grandes latifundistas.

40 Cifra de la Secretaría de Recreación y Deporte

narias, las cuales han construido desde las comunidades alternativas viables para la preservación del páramo y la naturaleza; algunas de ellas son la constitución la ZRC y los territorios interculturales⁴¹. El Instituto Colombiano de Desarrollo Rural⁴² (INCODER), es el encargado de delimitar, evaluar y avalar la constitución de las ZRC en el territorio colombiano, cuenta con carácter gubernamental y local y según los pobladores del Sumapaz es el principal responsable de atrasar los procesos de constitución de la zona, arguyendo que en su entramado burocrático se evidencia la defensa de intereses particulares.

En el caso del territorio sumapaceño, la organización que abandera la lucha por la defensa de la ZRC es el sindicato de trabajadores agrícolas del Sumapaz (SINTRAPAZ) el cual se configura como ente referente de protección y defensa de la naturaleza en la región, es una figura de resolución de conflictos y ha tenido un papel estratégico en la constitución de la ZRC, la cual ha contado con escollos y el veto político por parte del INCODER⁴³. Cabe acotar que la comunidad, de la mano de la organización, ha venido implementando a través del plan de desarrollo local la visibilización del campesinado como sujeto de derechos en vía de alternativas de resistencia frente al modelo hegemónico.

Actualmente, la organización Sintrapaz⁴⁴ es filial de FENSUAGRO y ha llevado un proceso riguroso y tedioso en términos de las exigencias por parte del INCODER para constituir la ZRC. Los líderes sumapaceños luego de la dilatación del proceso han planteado el veto político por parte de la entidad gubernamental al exponer que los trámites jurídicos ya han sido finalizados pero aún se encuentra irresuelta la constitución de la ZRC; ante dichas medidas la comunidad organizada se ha declarado una ZRC de hecho, la cual se encuentra inserta en el plan de desarrollo local⁴⁵.

Con la coyuntura de la firma del acuerdo de paz se han alcanzado algunas conquistas por parte de los campesinos; en primera instancia, el INCODER se

41 Proceso social donde confluyen diversas etnias, saberes, concepciones y poblaciones.

42 Entidad estatal que reguló en su momento la aplicabilidad de las leyes y era un órgano interlocutor entre las comunidades y el gobierno.

43 Entidad encargada de avalar la propuesta de las ZRC en el país.

44 Dicha organización tiene incidencia en el Sumapaz desde 1957.

45 Son escenarios de participación amplios donde se definen los parámetros en términos de los recursos destinados por localidades.

ha liquidado y en su lugar se han creado dos agencias: la agencia nacional de tierras y la de desarrollo rural, frente a lo cual los campesinos se han manifestado irrestrictamente arguyendo que : “las únicas agencias que conocemos son las de turismo, la institucionalidad es otra cosa, ya que es la encargada de suplir las necesidades de los pueblos indígenas, campesinos y afros” (Díaz, 2016); aunque, estas entidades han avanzado en el reconocimiento de las ZRC, por ejemplo, en el caso del Sumapaz, se celebró la audiencia constitutiva el día 28 de agosto de 2016, donde se dio cita la institucionalidad y el campesinado con el fin de avanzar en la agenda de trabajo para la conformación legal del territorio.

Proceso de paz

Actualmente en la Habana se ha sentado a debatir la fuerza insurgente de las FARC-EP⁴⁶ y el gobierno de Colombia, sobre puntos concretos que solventan la deuda histórica del Estado con las comunidades. Históricamente la paz ha sido una constante utopía en Colombia, debido a que la intensificación del conflicto ha llevado a configurar unas dinámicas particulares por la tierra y, los acuerdos anteriores han fracasado debido a la ineficiencia estatal y a la falta de voluntad política por parte de las dos facciones confrontadas en conflicto.

Se ha avanzado en la construcción de acuerdos preliminares a través de documentos conjuntos que muestran un compromiso certero hacia la solución negociada al conflicto y la edificación de una paz estable y duradera⁴⁷. En los puntos debatidos se encuentra la política de desarrollo agrario integral, en la cual se mencionan aspectos clave para el desarrollo agrario y la transformación del campo; allí se exponen propuestas concretas como el fondo de tierras, la formalización de la propiedad agraria, la jurisdicción propia, la delimitación de la frontera agrícola, entre otros, que se fundamentan con base a cuatro puntos (Rondón, 2016):

- El acceso y uso de la tierra
- El establecimiento de programas especiales de desarrollo con enfoque territorial

46 Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo. Se configura como una guerrilla de vocación agraria y se gesta como resultado de las autodefensas campesinas que buscaban defenderse del Estado, su referente ideológico es la línea marxista-leninista.

47 Consulte más en: <https://www.mesadeconversaciones.com.co/>

- Los planes nacionales sectoriales
- Sistema de seguridad alimentaria y nutricional

Los acuerdos no son el fin del conflicto, pero pueden ser un instrumento para la superación de la confrontación armada, entendiendo que la paz debe pasar por la justicia social. En este sentido, la política de desarrollo agrario muestra progresos ya que prioriza el uso del suelo desde su vocación productiva y reconoce al campesinado como un actor que aporta a la construcción de paz desde el reconocimiento como sujeto de derechos.

¿Avances hacia la paz?

Lo que se está planteando en la Habana resulta ser un proceso opuesto a la voluntad política del gobierno de turno, ya que las diferentes acciones como la firma de la Ley Zidres, la criminalización de la protesta social, la invisibilización del campo, la represión imperante, la persecución y asesinato hacia los líderes de la izquierda y la falta de oportunidades dan cuenta de formas complejas que van en contravía de la construcción de paz y superación de la violencia. Coyunturalmente el debate aún sigue vigente, en tanto se ha propugnado la demanda por parte de un sector amplio de congresistas ante la inconstitucionalidad de la sentencia; arguyendo que se privilegia la tierra para los grandes consorcios, multinacionales y terratenientes; mientras que a los campesinos se les reduce la posibilidad de ser dueños de su tierra y por tanto serían arrendatarios –criterio que según lo pactado en la Habana ahondaría en las causas estructurales del conflicto–.

Propuestas campesinas, populares y agraristas

Es importante comprender que las propuestas se articulan respecto a las necesidades y concepciones campesinas; por ello, es vital relacionar sus apuestas con la relación humano-naturaleza, desde la visibilización de los derechos de la *pachamama* como ser sintiente y pensante⁴⁸; es decir se le debe dar un aval mayor a la relación de la tierra con todas las instancias antropocéntricas. Particularmente, en el territorio del Sumapaz se debe legislar a favor de reconocer el agua como “patrimonio nacional, inalienable e inembargable; ya que ella en sí misma es esencial para la vida” (Acosta, 2013), es

48 Mirada biocéntrica.

decir se debe referenciar al modo de la constitución ecuatoriana los bienes comunes que propenden y dan sustento a la vida.

Adicionalmente es fundamental re-significar políticamente la comunidad *ayllu*, como una instancia decisoria del buen gobierno; como réplica de los zapatistas. Las comunidades agrarias pueden potenciar los saberes, costumbres y cuestiones políticas a través de sus dinámicas comunitarias, es decir el entramado de la paz se fundamenta en la construcción irrestricta de condiciones y mejores vivires. Es por lo anterior que el trabajo mancomunado que se puede edificar bajo el socialismo raizal que plantea Fals Borda, debe tener los inicios desde las poblaciones, barrios, veredas y sociedades plurales que entiendan y develen las relaciones de poder en aras de transformarlas a su favor.

Puntualmente las ZRC ayudan a construir paz en clave territorial desde el impulso de los diálogos y el aval de los mismos en instancias propias de la comunidad agraria, entendiendo que lo pactado en la Habana servirá de insumo para fundamentar una reforma agraria que sea acorde a los territorios, y, debe nutrirse de las iniciativas propias de los campesinos en aras de reconocer su identidad; pasando por la educación diferencial campesina, el acceso a viviendas dignas, la constitución y legislación del reconocimiento de la figura del campesino más allá de la relación de trabajo en la Constitución y siendo un agente que potencie la economía campesina, el trueque y los saberes ancestrales como modos de vida que subviertan la hegemonía del sistema capitalista en su fase neoliberal.

En efecto, la construcción de paz con justicia social debe centrar el debate de la lucha por la tierra en el escenario nacional, entendiendo que ésta ha sido objeto de usurpación histórica al campesinado, lo cual dota de sentido la visibilización⁴⁹ de las ZRC y su papel en el marco del reconocimiento del campesinado como sujeto histórico-político, llevando a plantear la ampliación de las mismas y basándose en el reconocimiento y respeto a la territorialidad campesina.

Las ZRC deben ser reconocidas como entes territoriales autónomos, tal como los resguardos indígenas y los territorios afros, garantizando así la propiedad colectiva como demanda ancestral y la autonomía de las comunida-

49 Como estrategia de intervención en aras de dimensionar el proceso social gestado alrededor de las ZRC, específicamente en el Sumapaz.

des; además es preciso acotar que dichas zonas deben ser incluidas en el POT⁵⁰ y excluidas de los planes basados en la extracción de recursos naturales incentivados por los gobiernos de turno en dichos terrenos, fortaleciendo la defensa del territorio a través de las decisiones consensuadas con las poblaciones, exigiendo como criterio básico el conocimiento y defensa del derecho a la consulta previa obligatoria para cualquier programa en las ZRC. Es decir, se deben potenciar las particularidades de los contextos sin caer en estándares homogeneizadores (Rondón, 2016).

En síntesis, lo anteriormente expuesto es la base para pensar una política pública campesina, con organizaciones sindicales, agrarias, gubernamentales y sociales, que se gesten como espacios de coordinación local –en un primer momento– para lograr posteriormente la concreción de jornadas que recojan las iniciativas de las diferentes comunidades, trazando así una hoja de ruta frente a la construcción de paz y acción política en territorios y regiones, contando con la participación de los campesinos y demás instancias que reglamenten, formulen, promuevan y garanticen la ejecución de la política pública. Algunos escenarios conjuntos pueden ser los espacios inter institucionales como los Consejos Territoriales de Paz⁵¹ y el Consejo de Paz, los cuales se formulan como mecanismos autónomos de interlocución y decisión entre la sociedad y el Estado, argumento que sienta nuevas comprensiones alrededor de la participación no solamente en el marco de la formulación de política pública sino para la implementación de proyectos socio-económicos en las regiones, dando el valor social y cultural que tienen las comunidades frente a las decisiones que se gestan en sus territorios, respetando así el derecho a la tierra (Naciones Unidas, 2013) y la autonomía.

50 Propuesta gestada en La Habana por la Mesa de Unidad de Organizaciones Agrarias y la ANZORC.

51 Creados a partir de la Ley 434 De 1998.

Referencias

- Acosta, A. (2013). *El buen vivir Sumak Kawsay, una oportunidad para imaginar otros mundos*. Barcelona, España: Icaria Antrazyt.
- ANZORC. (2011). Asociación Nacional de Zonas de Reserva Campesina. Obtenido de <https://issuu.com/anzorc/docs/cartillazonasdereservacampesina>
- Centro de Estudios Estratégicos Latinoamericanos CEELAT. (2013). CEELAT. Obtenido de <http://ceelat.org/mapas/tag/gini-de-tierras/>
- Díaz, E (2016) Foro: Tierra y Territorio, Poder Político, Guerra, Conflictos y Construcción de Paz. Conferencia Tierras y Territorios. 23 al 26 de Agosto; Bogotá, Universidad Externado de Colombia.
- Estrada, J. (2015). *Acumulacion capitalista, dominacion de clase y rebelion armada*. Bogotá.
- Haesbaert, R. (2011). *el mito de la desterritorialización*. Distrito Federal: Siglo XXI.
- Justo, M. (9 de marzo de 2016). BBC. Obtenido de: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/03/160308_america_latina_economia_desigualdad_ab
- Murcia Luisa Fernanda, M. F. (6 de junio de 2016). *Sintrapaz: Organización que abandera la lucha por la configuración de la zona de reserva campesina del sumapaz*. Bogotá, Colombia .
- Naciones Unidas (2013). *Declaración sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales*. Obtenido de: http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/WGPleasants/A-HRC-WG-15-1-2_sp.pdf.
- Organización social del sumapaz y fundación parcela cultural campesina. (s.f.). *El Fogón* revista cultural sumapaceña, p. 43.
- Red Nacional de Forjadores y Forjadoras de Paz . (10 de abril de 2016). Youtube. Obtenido de: <https://www.youtube.com/watch?v=PDZRVaqA0TU>
- Redacción Política. (7 de junio de 2016). “Ley de Zidres despoja a campesinos de derechos sobre tierras baldías”: Robledo. *El Espectador* (periódico)
- Rondón, L (2016). Ponencia “Las Zonas de Reserva Campesina (ZRC); territorios de/en resistencia”. Octubre; Santiago de Chile, Chile. Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.
- Torres, A. (2013). *Memorias ENETS . Zonas de reserva campesina, política pública y defensa del territorio: aproximaciones desde trabajo social*. Sincelejo, Sucre, Colombia.
- Vega, R. (s.f.). *Injerencia de Los Estados Unidos, Contrainsurgencia y Rebelión*. Bogotá.



Expropiación y conflictos por el uso del suelo en el municipio de Mutatá, subregión de Urabá

Expropriation and conflicts for the use of the soil in Mutata's municipality, Uraba's subregion

Mónica Castañeda Gómez⁵²
Aura González Serna

Resumen

El municipio de Mutatá ha sido escenario histórico de las manifestaciones desatadas por el conflicto armado que ha vivido Colombia. Sus determinaciones particulares relacionadas con su condición biofísica y *multitemporalidad* productiva, permeada por los constantes procesos colonizadores y su posición geopolítica en el plano nacional e internacional, entre otros, han configurado un escenario de disputa con relación al uso y explotación del suelo y subsuelo en el cual participan diversos agentes de forma contradictoria y antagonica, que a su vez repercute directamente en los intereses por

52 Mónica Castañeda Gómez. Magíster en Desarrollo y Medio Ambiente. Docente investigadora Fundación Universitaria Claretiana – UNICLARETIANA. Medellín, Colombia. monica.castaneda@uniclaretiana.edu.co

Aura González Serna. Doctora en Trabajo Social. Docente Investigadora Universidad Pontificia Bolivariana - UPB, Medellín, Colombia. aura.gonzalez@upb.edu.co

el dominio territorial. Esta ponencia se propone analizar las formas económicas que dan continuidad a los procesos de preservación de la cultura local y tradicional, y de forma paralela el desarrollo de una economía empresarial comandada por agentes privados que, a través de actividades extractivas (minería), realizan una explotación intensiva del suelo y subsuelo. Se toma como referencia la categoría teórica *expropiación* para analizar estas manifestaciones de la realidad social colombiana en escala local, y entenderlas no sólo como se reflejan en lo inmediato, sino a la luz de la contradicción capital-trabajo, realizando los nexos indispensables con otras escalas geográficas y otros momentos históricos.

Palabras clave: Mutatá, minería, expropiación, usos del suelo, multitemporalidad.

Abstract

The municipality of Mutatá has been a historical scene of the manifestation unleashed by the armed conflict that Colombia has experienced. Its particular determinations regarding its biophysical condition and productive multitemporality, which is influenced by the constant colonizing processes and its geopolitical position at the national and international level, among others, have formed a stage of dispute regarding the use and exploitation of the soil and subsoil in which various agents participate in a contradictory and antagonistic way which in turn reverberates directly in the interests for the territorial domain.

This paper aims to analyze the economic forms that give continuity to the processes of preservation of local and traditional culture and in parallel the development of a corporate economy commanded by private agents who, through extractive activities (mining industry), realize an intensive exploitation of the soil and subsoil

The theoretical category “expropriation” is taken to analyze these manifestations of Colombian social reality on a local scale and to understand them, not only as reflected in the immediate, but under the capital-labor contradiction, realizing the indispensable links with other geographical scales and other historical moments.

Ubicación geográfica

Mutatá es un municipio de Antioquia ubicado en la región del Urabá. En su composición político-administrativa, Mutatá está conformado por cuarenta y dos veredas y cuatro corregimientos: Pavarandó Grande, Pavarandocito, Bejuquillo y Bajirá (ver figura 1). Su ubicación conflictiva se refleja inicialmente en los límites que lo rodean: al norte, este y sur con los municipios del departamento de Antioquia (Turbo, Chigorodó, Ituango y Dabeiba, respectivamente). También limita con el departamento de Córdoba (Tierra alta) y al oeste con el departamento del Chocó (municipio de Río Sucio). A su vez estas fronteras lo conectan con el océano Atlántico y el océano Pacífico.

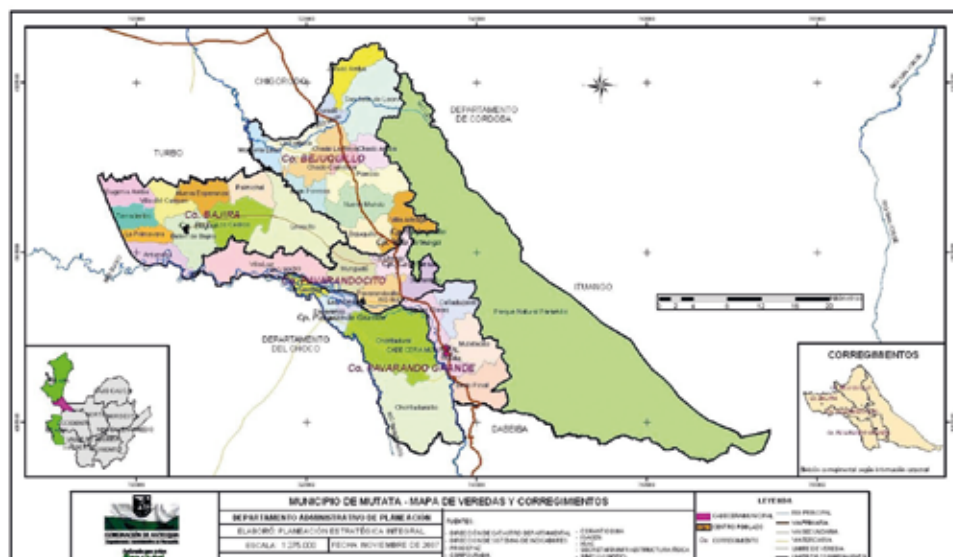


Figura 1. Mapa político de Mutatá, Antioquia

Fuente: Alcaldía de Mutatá, s.f.

En su formación socio-territorial se ha caracterizado por ser zona de refugio y tener como determinación externa la construcción de la carretera al mar, como lo fue para otros municipios de la región. En su conformación también ha sido de gran relevancia la diversidad cultural en la coexistencia de indígenas, negros y mestizos, quienes han configurado el territorio con

sus particularidades en medio de la sobreposición de intereses por parte de capitales externos.

Usos del suelo y expropiación

La tierra como fuente de riqueza ha sido para Colombia el eje de conflictos que se registran desde el período de la conquista hasta la actualidad, caracterizándose por una desigual distribución y tendencia a la concentración, producto de procesos expropiatorios que a su vez han desencadenado la presencia de clases sociales antagónicas en disputa permanente. Sin embargo, se entiende que más allá de la tierra, es el territorio el escenario de estas disputas, y en ese sentido es el uso que se hace de éste, y no él en sí mismo lo que le da valor (Santos & Silveira, 2005).

Los usos del suelo en el municipio de Mutatá, lugar escogido para los análisis desarrollados en el presente texto, están mediados por una *multitemporalidad* productiva asociada a los intereses y capitales allí colocados. Por ser territorio de frontera, reproduce en una escala local las manifestaciones del capitalismo periférico de los países latinoamericanos, en lo que tiene que ver con flexibilización y reprimarización de las formas económicas; siendo al mismo tiempo lugares donde habitan formas económicas asociadas a la preservación de la cultura local por lo general en pequeña escala y que da continuidad a relaciones sociales tradicionales (trueque, autoconsumo, redes de apoyo vecinales, etc.).

El texto es producto de la tesis de maestría de la autora, que a su vez se enmarca en el proyecto de investigación: “Análisis de la implementación del Modelo Económico tradicional vs. El modelo económico extractivo de oro: Efectos para las condiciones de preservación del agua, alimentación y reproducción de población en territorio local. Caso municipio de Mutatá, Antioquia”, a partir de la década de 1990⁵³, coordinado por el Grupo de Investigación Territorio de la Universidad Pontificia Bolivariana, Sede Medellín (Colombia), con participación del grupo de investigación Sociedad & Naturaleza (NEXUS), de la Universidad Federal de Pernambuco. De esta forma

53 Este proyecto tuvo dentro de sus objetivos el análisis a las políticas públicas asociadas a la preservación del agua y la soberanía alimentaria, identificación de instrumentos a nivel local, análisis del marco normativo que integre la dinámica de la economía extractiva en el municipio, así como mapear la producción del espacio en la búsqueda de identificar las dinámicas de uso, propiedad y explotación de la tierra.

se propone analizar los usos del suelo que dan continuidad a los procesos de preservación de la cultura local y tradicional, y de forma paralela el desarrollo de una economía empresarial, llevando a un proceso de expropiación.

Se identifica la coexistencia, en medio de sus contradicciones, de lo que se podría denominar economía empresarial expresada en actividades extractivas (minería) a grande escala y proyectos geoestratégicos, como vías de conexión comandada por agentes privados que realizan una explotación intensiva del suelo y subsuelo, interviniendo de forma vertical en el territorio e intentando su homogenización por encima de la diversidad física y cultural; y paralelamente economías tradicionales que privilegian la escala micro y formas de trabajo mediadas por la sobrevivencia y no por el lucro propio de los colonos que abren camino para seguir reproduciendo la cultura del campo, procesos de trabajo poco tecnificados y actividades que envuelven relaciones culturales y familiares, y escalas de comercio principalmente locales. Algunas de ellas son la agricultura, la pesca, explotación de madera y la minería informal en pequeña escala por épocas.

Si bien en los diferentes usos del suelo se observa el extractivismo como permanente tanto en lo tradicional como en lo empresarial, las condiciones en las que se instalan y desarrollan en el territorio son diferentes, principalmente por los capitales y relaciones de trabajo que compromete.

Estos procesos no son exclusivos de esta región ni de esta época, pues da cuenta precisamente de la relación capital-trabajo entre propietarios y no propietarios. Ya María Teresa Uribe (1992) lo señalaba cuando indagó por los ejes de pervivencia histórica y a su vez la multitemporalidad expresada no sólo en la economía, sino también en sus procesos culturales:

[...] tiempos largos de los grupos étnicos que reproducen en el siglo XVI, versus los tiempos cortos de la economía empresarial definidos por la tecnología y la racionalidad económica y en medio de esos dos puntos antagónicos (lo tradicional y lo moderno) se despliegan los tiempos de la economía campesina y la colonización que mantienen reproduciendo los ritmos y modos de vida de los siglos XVIII y XIX (79-80).

Y enfatiza:

La modernización económica y tecnológica no tuvo referente socio-cultural, lo que acentuó la lucha entre modernización y modernidad” (*Ibíd.*, 1992: p. 57).

Esta multitemporalidad que en muchos casos se desarrolla de forma antagónica trae consigo procesos de expropiación, actualizando lo que fue la consolidación del capitalismo, despojando los trabajadores de la tierra y los medios de trabajo. En palabras de Fontes:

[...] Es la producción de trabajadores libres y, en ese sentido, la libertad corresponde a la total disponibilidad de la fuerza de trabajo para el capital. La libertad de la fuerza de trabajo es real y contradictoria. Ella consiste en la enorme negación, expresando la imposibilidad de crecientes masas populares de proveer la propia subsistencia (singular o familiar) fuera de las relaciones de subordinación “voluntaria” al capital (al mercado); tiende a destruir las formas de solidaridad tradicionales entre trabajadores; a dismantelar las creencias y modos de existencia hasta entonces predominantes; exagera la concurrencia; impersonaliza los contactos sociales, al promover una individualización (p. 3).

Si bien Mutatá siempre se ha caracterizado por una economía campesina, aunque con dificultades en los procesos de comercialización por la falta de autonomía y regularidad en los precios, también se ha vivido (y con mayor intensidad a partir de la construcción de la carretera al mar), el interés por las actividades económicas a gran escala de corte empresarial y en algunos casos extractivo. De forma simultánea, y como determinante histórico también se encuentra asociado a los circuitos de movilidad construidos en los procesos de reproducción de formas de vida local y con la incursión de capitales internacionales, en la perspectiva de funcionalidad para la circulación de mercancías producidas en la región y al interior del país.

De ser un territorio boscoso, de difícil acceso, poco poblado y contestatario a los procesos colonizadores, con funciones de refugio y subsistencia, poco a poco se fue transformando en foco de interés para agentes nacionales e internacionales por su localización, sus características físicas, y posteriormente, por la fuerza de trabajo disponible y en condiciones de precariedad. Esto va a significar una transformación en las relaciones con la naturaleza y a su vez una concepción diferente de territorio, pues compromete medios de producción y niveles de explotación diferentes (Uribe, 1992).

Las características de los procesos de explotación, que se imponen en Mutatá y en Urabá, están representados en una economía de saqueo, en diferentes momentos históricos, en grandes proyectos económicos (Flórez, 2014). En pocas décadas se incrementa la concentración de la tierra y aumentan los capitales internacionales en la región para la explotación de caucho, madera

y el gran proyecto agroexportador que aún hoy permanece con gran fuerza que es el banano, lo cual genera un proceso modernizador en una sociedad y una estructura agraria con características coloniales y señoriales.

Esta forma de ocupar el territorio realiza las conexiones de éste con el mercado global bajo una lógica vertical insertándolo en la división territorial e internacional del trabajo.

El caucho y la explotación maderera fueron dos actividades importantes para la configuración del municipio, y para los procesos de expropiación que allí se han vivido. El caucho fue uno de los productos presentes durante el siglo XIX, junto con la explotación de madera, tagua y raicilla. Para esta época ya se vendía a agentes extranjeros de manera informal (Uribe, 1992; Aramburo, 2003); posteriormente se agotó no sin dejar un saldo de muertes debido a la resistencia que los indios y semiesclavos libraron con los caucheros por los niveles de saqueo tan altos.

En el caso de la madera, fueron los cordobeses los que más se concentraron en explotarla. Las empresas más importantes fueron la Emery Boston que recibió una concesión en la cuenca del río San Juan, entre 1919 y 1929. También la Triplex Pizano, Maderas y Triplex S.A.; Compañía maderera de Urabá y Maderas del Darién, que llegan a partir de la década de los cuarenta con la expectativa de la carretera al mar. Sin embargo, para comienzos del siglo XX se tiene registro de una empresa de capital norteamericano, la Geo D Emery, que solicitó al Estado el arriendo de tres mil doscientas hectáreas de bosque natural, argumentando que eran tierras “vacías”. Esta empresa ya explotaba madera desde 1883 en el Alto Sinú, principalmente caobo, ceiba y cedro.

En las últimas décadas otros usos han incrementado en la región, uno de ellos ha sido la minería, en Mutatá y en la región pacífico, que ha llevado a la migración de poblaciones de otros lugares de la zona y asimismo ha alterado la dinámica territorial (Abiayala, 2011). En el documento oficial sobre Monografía de Mutatá se explicita algunas preocupaciones sobre el incremento extractivo en el Municipio:

Otras actividades que pueden llegar a dinamizar la economía del municipio están relacionadas con la extracción de material de playa y el potencial minero con la posible existencia de yacimientos de metales preciosos como el oro, el platino y el cobre. Sin embargo, se hace necesario que la explotación de estos recursos sea debidamente legalizada, vigilada, controlada y regulada acorde con la legislación ambiental, a fin de prevenir y minimizar los impactos sobre los ecosistemas. (p. 291)

Los territorios locales reflejan las políticas nacionales y la planeación realizada desde mecanismos gubernamentales. Así, la tabla 1 detalla las últimas concesiones mineras para extracción de oro realizadas por el gobierno nacional en el Municipio.

Esta relación de títulos mineros permite identificar varias situaciones: en primer lugar, que entre 2010 y 2011 se otorgaron la mayoría de títulos mineros (tabla 1), lo cual coincide con el auge de precios en el mundo y con la expansión de esta actividad en el territorio nacional; teniendo en cuenta que el período de concesión está establecido en el código de minas por treinta años, la presencia de estas empresas en el Municipio y en general en la región se proyecta por mucho tiempo, lo cual también muestra los procesos lentos de la minería en los territorios y, en ese sentido, la expectativa de realización de valor que compense el tiempo y las inversiones realizadas.

Tabla 1. Títulos mineros en el municipio de Mutatá – Antioquia

Expediente	Código RMN	Fecha inscripción	Estado	Modalidad	Minerales	Titulares	Municipios	Fecha terminación
HGSI-02	HGSI-02	10/05/2007	Título vigente-en ejecución	Contrato de concesión (l 685)	asociados\ oro	(9000777422) Minera Gold Limitada	Mutatá-Antioquia	09/05/2037
HCA-146	HCA-146	30/09/2009	Título vigente-suspendido	Contrato de concesión (l 685)	mineral de cobre\ mineral de plata\ mineral de zinc\ asociados\ oro\ platino\ mineral de molibdeno	(8301270767) AngloGold Ashanti Colombia S.A.	Dabeiba-Antioquia\ Riosucio-Choco\ Mutatá -Antioquia	29/09/2039
HCA-144	HCA-144	22/06/2010	Título vigente-en ejecución	Contrato de concesión (l 685)	mineral de zinc\ oro\ platino\ mineral de molibdeno\ cobre\ plata	(8301270767) AngloGold Ashanti Colombia S.A.	Riosucio-Chocó\ Mutatá-Antioquia	21/06/2040
HCA-145	HCA-145	28/06/2010	Título vigente-en ejecución	Contrato de concesión (l 685)	mineral de zinc\ oro\ platino\ mineral de molibdeno\ cobre\ plata	(8301270767) AngloGold Ashanti Colombia S.A.	Riosucio-Chocó\ Mutatá-Antioquia	27/06/2040
B7474005	B7474005	06/05/2013	Título vigente-en ejecución	Contrato de concesión (l 685)	minerales de oro y platino, y sus concentrados	(9000399158) Minera Primecap Resources S.A.S.	Dabeiba-Antioquia\ Mutatá-Antioquia	05/05/2043

Tabla 1. Títulos mineros en el municipio de Mutatá – Antioquia (continuación)

Expediente	Código RMN	Fecha inscripción	Estado	Modalidad	Minerales	Titulares	Municipios	Fecha terminación
B5927005	B5927005	27/10/2011	Título vigente-en ejecución	Contrato de concesión (l 685)	minerales de metales preciosos y sus concentrados	(9001722173) Asesorías Ambientales y Mineras Limitada	Dabeiba-Antioquia\ Mutatá-Antioquia	26/10/2041
B7441005	B7441005	04/11/2011	Título vigente-en ejecución	Contrato de concesión (l 685)	arenas y gravas naturales y silíceas\ minerales de metales preciosos y sus concentrados	(8285514) Oscar de Jesús Tobón Builes	Mutatá-Antioquia	03/11/2041
LGJ-09171	LGJ-09171	10/11/2011	Título vigente-en ejecución	Contrato de concesión (l 685)	arenas y gravas naturales y silíceas\ minerales de cobre y sus concentrados\ minerales de metales preciosos y sus concentrados	(9001073951) Bocas Del Mata S.A.S	Dabeiba-Antioquia\ Mutatá-Antioquia	09/11/2041

Fuente: Agencia Nacional de Minería, 2013

Existe una concentración mayor en el corregimiento Pavarandó Grande, que a su vez también es representativo en la producción agrícola y las fuentes de agua, lo que igualmente insinúa conflictos de uso y sobre-posición de territorialidades. Esta parte del Municipio configura un circuito minero junto con los municipios de frontera: Dabeiba, Murindó (Antioquia), Riosucio y Carmen del Darién (Chocó), que tiene sobre él la mayoría del territorio titulado y concesionada, entre ellos uno de los proyectos mineros de oro más importante del país como el proyecto Mandé Norte, de la empresa multinacional Muriel Mining Company.

La intensificación de la actividad minera trae consigo la intensificación de las transformaciones tanto en el medio natural como en las relaciones sociales, lo cual compromete en términos más amplios las relaciones sociedad-naturaleza. La tendencia destructiva de los procesos productivos dominados por el capital afecta los territorios de diversas formas, dependiendo la funcionalidad que éste tenga en la tendencia acumulativa por parte de los propietarios de estos capitales.

En el trabajo de campo realizado se identificó el incremento de habitantes del municipio a la actividad minera y la inmigración de personas de otras regiones para dedicarse a esta actividad, entre otras razones se destacan la baja productividad de la agricultura por los precios impuestos por los intermediarios, falta de empleo o la rentabilidad relativa que expresan.

A pesar de existir estas diferencias en las formas de trabajo de los mineros que viven en el casco urbano de Mutatá y los que viven en Pavarandó Grande, que expresan a su vez las diversas formas de flexibilización laboral que se adoptan hoy por parte de agentes propietarios de capital como las empresas mineras, existe un proceso productivo como todo que trasciende los límites locales y se instala en los circuitos nacionales e internacionales de realización de valor, el cual cumple con los mismos patrones independiente del lugar y las condiciones en las que es extraído el oro.

Esta alienación en las formas de trabajo expresa a su vez su importancia en los procesos de generación de riqueza, que no se supeditan a financiación por medio de la especulación ni a las exenciones, y tampoco al incremento del capital constante con la incorporación de los medios técnicos científicos, pues se muestra que es la fuerza de trabajo humana la que genera riqueza por excelencia. La extracción de plusvalía es la razón de existencia del capital, por ello su tendencia acumulativa y concentradora que se apropia de la fuerza de trabajo como mercancía, así como lo hace con el medio natural, cosificando las relaciones y al mismo tiempo reproduciendo el *statu quo*,

pues una de las contradicciones del capitalismo es que, a medida que se crea más abundancia, de otro lado se reproduce con más intensidad la escasez y en ese sentido la desigualdad. En palabras de Mota (2012): “A concepção de desigualdade é vinculada à questão da acumulação de riqueza e concomitante pauperização dos trabalhadores, não esta vinculada só ao campo da circulação e dos indicadores de consumo”.

Consideraciones finales

Mutatá, que se mueve entre la permanencia de economías campesinas y grandes emprendimientos, refleja a cada día esta tendencia destructiva a partir de la apropiación de los recursos con los que cuenta, colocando en riesgo no sólo el ambiente natural sino también las condiciones de vida de las poblaciones que viven allí.

La implementación de proyectos económicos a través de la inversión de grandes capitales internacionales en territorios específicos, principalmente en los países periféricos como Colombia, y en particular en territorios de frontera como el caso de Mutatá, expresa una serie de expropiaciones y transformaciones del medio natural mediado por el valor de cambio, mercantilizando la naturaleza y comprometiendo formas de vida tradicionales.

La explotación intensiva de la naturaleza se consolida a partir de la acumulación primitiva con la formación del Modo de Producción Capitalista, transformando la relación metabólica entre la sociedad y la naturaleza a partir de la definición de la propiedad privada como principal relación social, y en ese sentido la expropiación de los medios de vida. No obstante, a partir de la crisis expresada en la década de los setenta hasta hoy, se presencia una profundización de las explotaciones, abarcando lugares poco explorados a partir de los ajustes espacio-temporales.

Lo que sucede en Mutatá con la expropiación de los medios de vida y en particular con la intensificación de la minería, son expresiones en escala local de procesos que se viven en el ámbito continental y que configuran el patrón de reproducción ampliada del capital y la importancia de la tierra (en general la naturaleza) y el trabajo en los procesos de sociabilidad que se dan a partir del trabajo.

Es explícito que los conflictos de uso del territorio, y las forma de utilizar los recursos que se encuentran allí, generan grandes problemas de pauperización para los habitantes de allí, y fragilizan las economías campesinas y sistemas productivos combinados; ello pone en riesgo la continuidad de formas de vida ancestrales como las de las poblaciones indígenas.

Referencias

Aramburo, C. Región y Orden. El lugar de la política en los órdenes regionales de Urabá. Medellín, 2003. 264p. Tesis (Maestría en Ciencia Política). Instituto de Estudios Políticos. Universidad de Antioquia. 2003.

Colombia. Ley 685 de 2001. Código de Minas. Bogotá, 2001.

Flórez, M.; Restrepo, J. D. Mutatá: Conflicto, despojo y resistencia. Medellín: Universidad de Antioquia, 2014.

Fontes, V. Expropriações contemporâneas – um primeiro debate teórico. s.f. 6 p.

Mota, A. E. (Org.) Desenvolvimentismo e construção de hegemonia. Crescimento econômico e reprodução da desigualdade. São Paulo: Cortez, 2012. 248p.

Santos, M; Silveira, M. L. O Brasil: território e sociedade no início do século XXI. 7 ed. Rio de Janeiro: Record, 2005. 473p.

Uribe, M.T. Urabá: ¿Región o territorio? Un análisis en el contexto de la política, la historia y la etnicidad. Medellín: INER y CORPOURABA, 1992.



Trujillo: memorias de una masacre en la impunidad

Trujillo: memories of a massacre in impunity

Yina Marcela Bonilla Eusse⁵⁴

Edwin Alexander Herrera Suárez

John Harold Vásquez Campos

Resumen

Este trabajo hace parte de la investigación “Narrativas de memoria en el corregimiento de la Sonora – Trujillo, Valle”. Dicha investigación se propone describir las narrativas que surgen en la construcción de la memoria histórica por parte de los habitantes de este corregimiento. La ponencia se corresponde con la etapa de revisión de antecedentes y asume como metodología el análisis sistemático de la literatura producida entre los años 1992 y 2016, con relación a los sucesos violentos ocurridos en el municipio de Trujillo en el período entre 1988 y 1994. El corpus documental constó de veinte do-

54 Yina Marcela Bonilla Eusse. Psicóloga. Universidad Cooperativa de Colombia. Universidad Cooperativa de Colombia. Cali. Colombia. Correo electrónico: yina.bonilla@campusucc.edu.co.

Edwin Alexander Herrera Suárez. Psicólogo. Universidad Cooperativa de Colombia. Universidad Cooperativa de Colombia. Cali. Colombia. Correo electrónico: edwin.herrerasu@campusucc.edu.co.

John Harold Vásquez Campos. Magister en Psicología. Profesor e investigador. Universidad Cooperativa de Colombia. Universidad Cooperativa de Colombia. Cali. Colombia. Correo electrónico: john.vasquezca@campusucc.edu.co

cumentos (dieciséis artículos escritos y cuatro producciones audiovisuales) clasificados de acuerdo con el tipo de documento, autor y año de publicación. Se realizó análisis textual utilizando como estrategia la reseña de los documentos seleccionados. Se describen los documentos de acuerdo con los criterios de clasificación definidos y se analiza la aparición de la categoría impunidad. Los resultados indican que las actuaciones de organismos del Estado en relación con la denominada masacre de Trujillo han incidido en la construcción de una memoria individual y colectiva de los trujillenses que considera que aún existe impunidad en relación con este caso emblemático del conflicto armado colombiano.

Palabras clave: Memoria, impunidad, análisis de literatura, conflicto armado.

Abstract

This work is part of the research “Narratives of Memory in Sonora Village – Trujillo, Valle”. This research aims to describe the narratives that arise in the construction of the historical memory of the inhabitants of this village. The paper corresponds to the background review stage and assumes as a methodology the systematic analysis of the literature produced between 1992 and 2016, in relation to the violent events occurred in the municipality of Trujillo in the period between 1988 and 1994. Corpus documental consisted of 20 documents (16 written articles and 4 audiovisual productions) classified according to the type of document, author and year of publication. A textual analysis was carried out using a strategy to review the selected documents. The documents were described according to the classification criteria defined and the appearance of the category impunity is analyzed. The results indicate that the actions of state agencies in relation to the so-called Trujillo massacre have had an impact on the construction of an individual and collective memory of the trujillenses that considers that there is still impunity in relation to this emblematic case of the Colombian armed conflict.

Keywords: Memory, impunity, literature analysis, armed conflict.

Problema

La violencia en sus diversas manifestaciones hace parte de la cotidianidad del colombiano y se ha instaurado en la sociedad, no sólo como una forma de coerción social, sino también como una manera de ejercer poder, intimi-

dación y escalar posiciones en los aspectos social y económico. La violencia es un fenómeno multicausal que obedece a diversos procesos psicosociales, y que para el caso colombiano, ha tenido su mayor expresión en la violencia partidista de los años cuarenta, en la cual la lucha de los partidos políticos por el poder y la tenencia de la tierra se constituyeron en su principal motor. Posteriormente, el surgimiento de grupos de guerrilla y paramilitarismo, hasta la conformación de redes de narcotráfico, produjeron nuevos conflictos por el aseguramiento de rutas para el comercio de narcóticos.

A partir de todos estos fenómenos se empezaron a gestar una serie de hechos que desembocaron en masacres sistemáticas en todo el territorio nacional, entre las que se encuentra la de Trujillo en el Valle del Cauca en el período de 1988 a 1994.

Entre 1988 y 1994, en los municipios de Trujillo, Bolívar y Riofrío (noroccidente del departamento del Valle) se registraron, según los familiares y organizaciones humanitarias, 342 víctimas de homicidio, tortura y desaparición forzada como producto de un mismo designio criminal. En esta larga cadena de crímenes, las desapariciones de La Sonora, la desaparición de los ebanistas, el asesinato del sacerdote Tiberio Fernández y la desaparición de sus acompañantes, ocurridos entre marzo y abril de 1990, marcan el clímax del terror reinante en la zona (Grupo de Memoria Histórica, Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, 2008, p.13).

Estos hechos fueron atribuidos a narcotraficantes del norte del Valle en asocio con grupos paramilitares y fuerzas militares del Estado colombiano, que pretendían generar retaliaciones contra las acciones de la guerrilla, ejecutar testigos claves de actos delictivos, implementar la mal llamada limpieza social en la zona, y especialmente apropiarse de las tierras de los campesinos y controlar corredores estratégicos para la movilización de las drogas, como es el cañón de las Garrapatas.

La relación entre memoria y olvido no es de oposición; por el contrario ambas pueden aparecer simultáneamente, en la medida que el pasado –que se trata de olvidar– hace parte de la identidad del sujeto. Dichos recuerdos se activarán en el momento indicado o permanecerán como un contenido latente en forma de huella mnémica. Por lo tanto olvidar no es fácil, aunque en ocasiones hay una necesidad de hacerlo. En este sentido, será importante preguntarse sobre qué es lo que se olvida o se prefiere olvidar, y cómo cada persona selecciona recuerdos y olvidos que le posibilitan una apropiación del pasado.

El olvido puede favorecer la impunidad y perpetuar un discurso hegemónico dependiente de intereses particulares ligados al poder y la violencia, además de impedir la reconstrucción del tejido social, fracturando el arraigo a la tierra, el desarrollo de prácticas culturales, el rompimiento del vínculo y la aparición de una crianza funcional. Es por esto que recordar resulta fundamental para la estructuración del yo y el desarrollo social, alterando la literalidad del discurso, que traspasa la sola noticia ligada al acto delictivo, y se instaura en una dimensión de construcción social en la cual nuevos discursos entran a competir con los ya instaurados.

Lo narrativo, lo discursivo y la memoria son inseparables, van de la mano en la medida que lo narrativo es un mecanismo de expresión de la memoria histórica, esto no implica que la narrativa sea una estrategia o un método de investigación; por el contrario se constituye en un objeto de estudio per se al situarse como una forma en la que las personas construyen sus experiencias, su vida, su identidad.

A partir de la narrativa se crean relatos individuales y sociales que se negocian constantemente según las intencionalidades de quienes lo producen, es así como a través de la narrativa y las memorias en ellas inscritas, las personas se reinventan constantemente creando un sentido de yo particular y comunicando recuerdos que se convierten en discursos que circulan socialmente.

La narrativa está ligada a la construcción de significados, los cuales permiten comprender cómo los grupos y las personas interpretan su mundo y dan sentido a su realidad (Bruner y Weisser, 1991). Estudiar la narrativa es aproximarse a los relatos que se producen cotidianamente sobre la propia vida, a la significación que dan las personas a su existencia “Las vidas son textos: textos que están sujetos a revisión, exégesis, interpretación y así sucesivamente” (Bruner y Weisser, 1991, p. 177). Por lo tanto, vivimos inmersos en múltiples y variadas narraciones, pues todo el tiempo se están contando historias. Las historias acerca de uno, no son otra cosa que pequeñas autobiografías que narramos a otros.

Hacer memoria, conecta al individuo con otras personas, con otras historias y otras actividades que nos enseñan quiénes somos y quiénes podríamos ser. Es en este sentido que se afirma que la construcción de narrativas, o como lo plantea Ricoeur (1998) de una trama, posibilita dotar de sentido la experiencia de estar en el mundo. A su vez Vázquez (2001) plantea que son precisamente los relatos que cotidianamente se construyen en el marco de

intercambios sociales y comunicativos, los que determinan qué se recuerda o qué se sueña.

Ahora bien, la integración del concepto de narrativa, referida a la memoria social permite avanzar en tres asuntos: Primero, comprender que los relatos que se construyen en la relación con los otros posibilitan la construcción de la realidad, una realidad de lenguaje y cultura. Es decir, solo es posible existir en la medida en que somos un relato. Aquella realidad que se percibe como unitaria, coherente y continua es la suma precisamente de todos los relatos que construimos cotidianamente de la experiencia. Estos relatos son contruidos de aquello que se ha vivido, pero también de las vidas que hemos visto vivir y de los relatos que cuentan los otros.

Segundo, asumir que la memoria emerge como una reconstrucción narrativa que conecta eventos y acontecimientos en un todo coherente, significa asumir que la memoria es un texto que da sentido a la propia vida. El pasado se convierte en una historia tanto en el sentido literario, como en el histórico (Bruner, 2003)

Y, tercero, que la narración del pasado da cuenta de una memoria social. Una memoria que es el resultado de una conversación en la que se recrean, reconstruyen y significan los lazos comunales desde recuerdos compartidos (Middleton & Edwards, 1992). Para Padden (citada por Middleton & Edwards, 1992) las vivencias comunitarias tanto en términos de éxitos como de fracasos, se establecen y se conservan mediante re-narraciones orales “aquellos recuerdos que mantienen elementos importantes para su cultura” (p. 33).

Por lo tanto, lo que se pretende, finalmente, es reconocer cómo cada sujeto comprende y significa sus experiencias, su vida comunitaria, cómo las personas conocen las cosas y representan en su modo de narrar tan particular una historia colectiva. Las narraciones y relatos según Ricoeur (1998) están determinados por las experiencias vividas en una cultura particular. Por tanto, los relatos están implicados íntimamente en la co-construcción de las personas y de culturas, y el análisis de cómo y dónde tienen lugar estas prácticas narrativas.

En este sentido, recuperar la memoria social enmarcada en las historias y relatos de los habitantes del corregimiento de la Sonora, implica entonces preguntarse también cómo las elaboran y cuáles son sus propósitos. Tal como lo señala Bruner (2003), la narrativa se constituye en: “moneda corriente de la cultura” (p. 239) y de las relaciones con los otros. De esta manera, a través de este proyecto de investigación se propone establecer específicamen-

te: ¿Cuáles son las narrativas de memoria que construyen veintiséis años después habitantes del corregimiento de la Sonora en torno a los actos de violencia que se vivieron?

Objetivos

General:

Describir las narrativas de memoria que construyen veintiséis años después habitantes del corregimiento de la Sonora en torno a los actos de violencia que se vivieron.

Específicos:

- Identificar las narrativas de memoria que sobre los hechos, tiempos y lugares han construido los habitantes de La Sonora acerca de los actos de violencia.
- Reconocer los significados en las narrativas de memoria que en relación con los hechos de violencia vivenciados construyen los habitantes del corregimiento de La Sonora.
- Identificar los propósitos (usos) de la narrativa de memoria de los hechos violentos ocurridos, por parte de los habitantes del corregimiento de La Sonora.

Referentes conceptuales

En este apartado se incluyen referencias a los principales conceptos que guían la investigación: Memoria Colectiva, Memoria Social y Narrativa.

Según, Candau (1996) citando a Halbwachs, existen diferentes tipos de memoria: la personal, la cognitiva y la memoria hábito o memoria social. El tercer tipo, aquel que le interesaba a Halbwachs (2004b), tiene que ver más con las representaciones sociales en la medida que se convierte en esa capacidad para reproducir ciertas actuaciones o comportamientos sin saber muy bien el por qué (ej. cómo se camina, se sienta, se habla), dado que está basada en normas y reglas consensuadas. En esta medida, para Halbwachs (2004b), diferenciar entre la memoria colectiva y la personal, es una tarea difícil en tanto la segunda siempre estará imbuida de la primera.

La memoria ordena las cosas a través del lenguaje y el hábito, y además, el lenguaje a través de su orden formal y compartido permite hacer de la memoria un consenso que nos permite vivir en sociedad y tener una identidad.

Es decir, el recuerdo es en gran medida una reconstrucción del pasado con la ayuda de datos tomados prestados al presente y preparada, además, por otras reconstrucciones hechas en épocas anteriores de donde la imagen de antaño ha salido ya muy alterada (...). No hay en la memoria vacío absoluto, es decir, regiones de nuestro pasado hasta tal punto fuera de nuestra memoria que toda imagen suya no pueda relacionarse con ningún recuerdo, y sea una imaginación pura y simple, o una representación histórica exterior a nosotros (Halbwachs, 2004b. p. 210).

En este orden y siguiendo a Halbwachs (2004b). La memoria es una forma de dar orden a los acontecimientos de la vida individual y social, y que ésta surja de un consenso de la colectividad, es preciso remitir que los recuerdos no son estáticos, que son diferentes para las diversas generaciones que habitan en una misma sociedad, que el recuerdo va cambiando en la medida en que se van adquiriendo nuevas nociones, que las nociones que se van adquiriendo son producto de unos marcos sociales específicos (religiosos, ideológicos, axiológicos, familiares, de clase, etc.) que la sociedad propone para entender o manejar ciertos temas o eventos a nivel colectivo y que se cuelan en la memoria personal. Con esto se quiere decir que el recuerdo se instala sólo y únicamente desde el presente, desde las necesidades y marcos sociales del presente, se actualiza y por tanto no corresponde a una “representación fiel” o imagen de la historia.

Adicionalmente, el espacio y tiempo son referentes generales importantes, además del lenguaje, en el orden y secuencia de la recuperación de la memoria. Dado que el tiempo, no es un tiempo cronológico sino más bien un tiempo social, éste puede ayudar a que se priorice según la vivencia del tiempo unos aspectos y no otros. Por ejemplo, la vivencia de una experiencia de dolor puede hacer que el tiempo subjetivo y atado a la experiencia emocional determine para cada persona un recuerdo diferente.

De igual manera, el espacio parece tomar relevancia como anclaje del recuerdo, pues estos espacios permiten determinar la forma en que se hila el recuerdo y se le da sentido a lo que ocurrió. Por ejemplo, personas de diferentes generaciones pueden traer recuerdos ligados a diferentes lugares y narrar y atar historias completamente diferentes desde éstos.

Siguiendo lo expuesto hasta aquí, se ha de suponer que para Halbwachs la reconstrucción de la historia no debe ser un asunto de establecer únicamente hitos cronológicos y generar una imagen estática y fiel a lo acontecido, sino más bien que su riqueza y real propósito está en el reconocer las formas en

que se construyen los recuerdos, identificar los marcos sociales, tanto generales como específicos, que han dado lugar al recuerdo; es decir, la memoria entendido como un proceso y no sólo como un producto.

Entendiendo esta postura de la memoria como proceso, queda claro que la memoria de la que se trata en este proyecto, trasciende la versión “representacionista” y se posiciona como un fenómeno social y como un proceso socialmente construido. Desde la psicología social, Vázquez (2001) ha realizado un trabajo de conceptualización que da pista a los psicólogos sociales sobre cómo entender y estudiar la memoria, la cual ha denominado como Memoria Social. Si bien muchos de sus postulados están en línea con la postura de Hallbwachs (2004b), este autor será clave para entender la memoria como un proceso narrativo - discursivo y hará énfasis en la concepción de ésta como una acción social y en ciertas ocasiones como una acción política de las colectividades, dando paso a los usos de la memoria.

La emergencia de la postmodernidad ha puesto en jaque la visión racionalista en la cual la verdad se constituye en juez absoluto del conocimiento; por el contrario la postmodernidad enfatiza en una visión de sujeto como narrador de historias, su propia historia, una historia que se constituye a partir de la interacción con otros, consigo mismo y con la realidad. En tal sentido, el interrogante filosófico y psicológico de conocer la verdad, pasa de un interés marcado en la razón a darle significado a la experiencia. Bruner (1998b) supone que la modalidad narrativa se constituye en una forma de funcionamiento cognitivo y de interpretación de la experiencia y de la realidad que “se ocupa de las interacciones y acciones humanas y de las vicisitudes y consecuencias que marcan su transcurso” (p. 25).

Retomando a Ricoeur (1998) los relatos y la experiencia del tiempo están íntimamente entrelazados y unidos de manera recíproca, pues ambos estructuran la existencia humana y la constituyen en una experiencia temporal. La narrativa configura la experiencia discordante del tiempo y lo convierte en tiempo humano, es decir en un tiempo narrado. En este sentido, el tiempo existe sólo a través del acto interpretativo de la narración, y por tanto se configura en la experiencia. Siguiendo a Bruner (1998b) “...vivimos la mayor parte de nuestras vidas en un mundo construido según las normas y los mecanismos de la narración” (p.168), ésta va marcando así las coordenadas de la vida de cada ser humano en sociedad. Se trata de asumir el tiempo como aquello que organiza la experiencia, otorgando sentido a la vida social. El pasado y el futuro son contruidos mediante los discursos, relaciones e inter-

cambios con los otros, produciendo que aquello que se recuerda sea cambiado, reescrito y reelaborado de nuevas maneras. El tiempo como experiencia narrativa, da cuenta de aquellos relatos del pasado y del futuro –del tiempo vivido–, que posibilitan reinterpretar la experiencia actual y la subsiguiente, “estableciendo relaciones, aportando detalles, introduciendo conocimientos socialmente compartidos, pudiéndose desplazar a través del pasado, del presente y del futuro, aprovechando la virtualidad que la narración tiene de poder reconfigurar el tiempo” (Vázquez, 2001).

Metodología

En esta investigación tipo exploratoria descriptiva, se opta por un método de investigación cualitativo ya que éste permite describir el objeto de estudio en la integralidad de sus componentes desde una mirada contextual del fenómeno (González-Rey, 2006). Desde este enfoque, el objeto de estudio es la estructura semántica o texto de la actividad práctica cotidiana, es decir, lo que las personas hacen cuando están comprometidas con las tareas prácticas de la vida cotidiana (Guba y Lincoln, 1994). La acción tiene un carácter semántico; por tanto, se ocupa sobre el significado que tiene la acción, pero esta acción tiene un telón de fondo de prácticas: corporales, personales y culturales que le otorgan sentidos particulares y depende del entorno en que ocurren los hechos.

Resultados iniciales de la investigación fruto de la revisión sistemática

De esta forma y una vez se cumplió con la fase de recolección de documentos y se seleccionaron entre estos los que cumplieron con los criterios de inclusión (que el material hallado debe de hacer referencia directamente al municipio de Trujillo y a los hechos que caracterizaron el desarrollo de la masacre y sus efectos) se determinó el material pertinente para el presente análisis sistemático de literatura el cual se clasificó de la siguiente manera

De acuerdo con el tipo de documento

Fueron seleccionados, en total, dieciséis artículos escritos en los cuales hay un testimonio acompañado de imágenes, seis informes, una nota periodística, seis artículos académicos y dos artículos de corte jurídico; además se tienen cuatro producciones audiovisuales de las cuales hay un testimonio de parte de una familiar de víctimas y tres documentales con aportes testimoniales. Lo anterior para un total de veinte artículos entre los escritos y

las producciones filmicas, que fueron desarrollados entre los años de 1992 a 2016

De acuerdo con el tipo de autor

Si nos ubicamos en el tipo de autor que elaboró cada artículo se tiene que cinco de los artículos fueron emitidos por ONGs, con la participación de familiares de las víctimas, uno fue emitido por ONGs con el apoyo del Estado y de organizaciones internacionales, uno fue emitido por ONGs, sólo con el apoyo de organizaciones internacionales y sin la intervención del Estado, tres fueron emitidos por el Estado, dos fueron emitidos por el Estado con el apoyo de organizaciones internacionales, uno fue emitido por organizaciones internacionales, cinco fueron emitidos por miembros de la academia y uno por los medios de comunicación y en este caso por un miembro del periodismo.

De acuerdo al tipo de año en que fueron publicados

Enfocamos en las fechas de los documentos, cabe resaltar que fueron seleccionados por la riqueza de sus contenidos (ya sea de tipo audiovisual o escrito). Desde el año 1992 a 1995, dos artículos; desde el año 2004 a 2005, dos artículos; desde el año 2008 a 2010, seis artículos; y desde el año 2013 a 2016, diez artículos; lo que indica que la masacre a pesar de que ha pasado tanto tiempo, es un tema sobre el que aún se continúa trabajando.

Se inicia con la definición de la palabra impunidad, lo anterior con fundamento en el hecho de que en todo el material seleccionado, se hizo presente el tema como una constante característica de la denominada masacre de Trujillo. El diccionario de la lengua española define la palabra impunidad como cualidad de impune, al revisar la palabra impune significa que queda sin castigo.

La definición propuesta por nuestro grupo de investigación después de revisar diversas leyes, investigaciones, ponencias, notas periodísticas, informes gubernamentales, entre otros, es que la impunidad es la imposibilidad de hallar, sancionar y condenar a los responsables por los delitos que han cometido o por los actos que llevan a cabo y que van en contra de la integridad de otros, en el caso de la masacre los responsables pasarían a ser quienes conforman el grupo de victimarios.

Muchas investigaciones realizadas por Estado colombiano y organizaciones nacionales e internacionales permiten hablar de la impunidad que se

generó después de la ocurrencia de los hechos violentos en el municipio de Trujillo, Valle del Cauca. El informe final realizado por la Comisión de investigación de los sucesos violentos de Trujillo, caso 11.007, permite concluir que las sentencias de responsabilidad proferidas en primera y segunda instancia por los hechos ocurridos en la masacre vivida en este municipio fueron inapropiadas y con múltiples errores procesales, generando impunidad. En la actualidad muchos de los hechos ocurridos siguen impunes, situación que continúa afectando principalmente a las víctimas.

El Estado colombiano ha sancionado varias leyes entre ellas la Ley 975 del 25 de julio de 2005 “ley de justicia y paz”, la cual hace parte de un conjunto de herramientas jurídicas que buscan agilizar los procesos de verdad, justicia y reparación de las víctimas, elementos que sin lugar a dudas ayudarían a acabar con la impunidad en muchos de los casos, incluyendo el ocurrido en el municipio de Trujillo. Sin embargo lo que se busca con muchas de las leyes establecidas en nuestra nación, en el caso de la masacre y según testimonios como el que se dará a conocer a continuación, no se cumple a cabalidad.

Ante la pregunta ¿qué le exige al Estado colombiano? la Sra. Consuelo Valencia, miembro de la Asociación de familiares de las víctimas de Trujillo (AFAVIT), contesta:

[...] Verdaderamente nosotros como pobres campesinos necesitamos reparación, nunca verdaderamente, ideo no es que uno esté pidiendo plata! porque nuestros hijos no valen lo que uno verdaderamente, la crianza, uno quería a sus hijos era vivos no plata, pero como verdaderamente les hicieron tanto daño, el Estado, entonces que el Estado responda y haga reparación a nuestras familias, a nuestras madres que sufrimos tanto la desaparición de nuestros hijos, eso es lo que queremos nosotros [...]. Tomado de Prensa Cajar (Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, 2016, abril 23. Consuelo Valencia – Testimonio víctima masacre de Trujillo).

Podemos ver cómo en un testimonio tan reciente (año 2016) de una humilde familiar de tres de las víctimas de la masacre (su esposo y dos de sus hijos) se hace evidente que el Estado no ha cumplido con todo lo que prometió, incluso cuando en este caso adquirió compromisos ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos como lo constata la Consejería presidencial para los derechos humanos de la república de Colombia (1995), en uno de sus informes cuando se abre el caso No. 11.007 correspondiente a los hechos violentos en Trujillo, la cual lo hace diciendo que “el esclarecimien-

to de los hechos a los que se refiere el caso número 11.007 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, constituiría un paso determinante en la dirección de honrar los compromisos internacionales de Colombia y combatir la impunidad” (p.16). La incapacidad del Estado colombiano por materializar hechos reales como capturar y juzgar a los responsables por las graves violaciones a los Derechos Humanos (DH) y el Derecho Internacional Humanitario (DIH) ocurridas en Trujillo permite, indudablemente, que se genere impunidad.

La ley de justicia y paz, relata que la impunidad se presenta cuando por algún motivo de acción u omisión de forma directa o indirectamente, en la investigación y/o en la conservación de los archivos que contienen investigaciones, pruebas, entre otros, se falta a la verdad y se permite con esto la impunidad, pues la justicia va acompañada de procesos de verdad y reparación; el derecho a la justicia que cita la Ley 975 del 25 de julio de 2005 hace referencia al deber del Estado colombiano de investigar efectivamente, logrando la identificación, captura y sanción de los responsables de los delitos, así como de adelantar acciones legales para que estos hechos no vuelvan a ocurrir. El derecho a la verdad por su parte hace referencia a la posibilidad que deben tener las víctimas de conocer los delitos cometidos a sus familiares, paradero de los secuestrados y desaparecidos.

El derecho a la reparación hace referencia específicamente a las acciones adelantadas por el Estado las cuales deben propender por la restitución (regresar a la víctima en lo posible, a la situación en la que se encontraba antes del delito), indemnización (compensar económica y moralmente los perjuicios causados por el delito), rehabilitación (acciones que permitan la recuperación física, mental y psicológica), satisfacción (restablecer la dignidad de la víctima y difundir la verdad de lo sucedido); y las garantías de no repetición de las conductas (básicamente a través del desmantelamiento de los grupos al margen de la ley).

Alrededor de la temática de la masacre de Trujillo se pudo hallar una variedad de trabajos provenientes de diferentes fuentes que traen en su contenido, unos de una manera más repetitiva que otros, el tema de la impunidad, se hizo notorio por ejemplo como los trabajos realizados por parte de organizaciones no gubernamentales, organizaciones de víctimas y organizaciones internacionales, se enfocan sobre todo en destacar la impunidad surgida luego de la masacre, impunidad que a pesar de que han pasado tantos años continua paseándose en la comunidad trujillense, a continuación se citan

fragmentos de artículos (escritos o audiovisuales) donde se puede ver que desde años cercanos a la masacre hasta tiempos actuales, la impunidad y la reparación integral es un tema constante que no se ha resuelto.

“Los métodos utilizados se inspiraron en las más extremas manifestaciones de crueldad que la historia registra y en los procedimientos de los regímenes más totalitarios, donde todos los derechos son desconocidos. El círculo fue cerrado por la más aberrante impunidad” (Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz, 1992, p. 2.)

Testimonio –audiovisual– de la Sra. María Elena, miembro de AFAVIT:

“Pretendemos que el Estado cumpla con lo que tiene que cumplir, porque es un compromiso que él adquirió y, a través del presidente Ernesto Samper Pizano que fue el que reconoció que el Estado había vulnerado, se puede decir de alguna manera a la comunidad de Trujillo” (Comisión Claretiana de Justicia, Paz e Integridad de la Creación, 2008).

Testimonio –audiovisual– familiar de víctima de la masacre:

“Bueno pues, lo primero porque el Estado es responsable, y pues la mayoría de los victimarios eran funcionarios del Estado, y pues en todo lo que tiene que ver con crímenes cometidos por el Estado y crímenes de lesa humanidad es evidente la negligencia, la inoperancia del Estado al momento de condenar a los victimarios sobre todo cuando son funcionarios públicos y cuando son miembros de las fuerzas armadas de este país” (Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, 2008).

“Cuando se habla de la necesidad de la memoria (concreta y específica) para poner atajo a cierta *normalización* de la violencia en el país, estamos hablando, precisamente, de combatir esas estructuras heredadas de percepción que, por presentar a la violencia como una fatalidad inescapable, casi como un destino histórico, son el terreno propicio a la impunidad para los perpetradores y a la negligencia frente a las víctimas” (Centro Internacional para la Justicia Transicional, 2009, p. 23).

“Al fin y al cabo, el Estado ha encontrado ya, en tantas décadas de barbarie, un *modus operandi* que le permita a los victimarios actuar con impunidad y tranquilidad para lograr sus objetivos, mientras simultáneamente la imagen del Estado sale bien librada, gracias a la multiplicación permanente de entidades humanitarias y de justicia que sólo tienen poder para remitirse

unas a otras las denuncias y clamores, sin que ninguna tenga poder decisorio para solucionar nada” (Centro de Investigación y Educación Popular /Programa por la Paz, 2014, p. 5).

Fragmento de documental sobre la masacre de Trujillo (material audiovisual):

En el llamado caso de la masacre de Trujillo los mayores avances se presentaron en la búsqueda de la verdad, pero si bien pudieron determinarse en la mayoría de los casos tanto los autores como los móviles y las circunstancias de los crímenes reina una completa impunidad. El derecho a la justicia ha sido totalmente desatendido, mientras que los compromisos de reparación por parte del Estado se quedaron a la mitad del camino (Instituto Popular de Capacitación, 2014)

Testimonio escrito de la Sra. Trinidad Páez (miembro de AFAVIT):

“También soy una de las personas que mantienen con una sonrisa en la cara y un entusiasmo y me encanta sonreírle a la vida, a pesar de mis años me siento joven para seguir en la lucha contra la impunidad y con los que tratan de esconder la verdad y hacer justicia” (Grupo infantil Jimmy García Peña y Asociación de Familiares Víctimas de Trujillo, 2015, p. 48).

Es así como queda en evidencia que el Estado hace caso omiso a los compromisos adquiridos como responsable en la masacre de Trujillo y realiza una reparación parcial de la cual dan cuenta los mismos trujillenses afectados, a través de diferentes producciones como desde las que se expusieron los anteriores aportes. Si nos enfocamos en otro tipo de fuentes que hayan realizado trabajos basados en la misma temática, como lo es el Estado por ejemplo, encontramos que la impunidad hace parte de una situación que aunque es rechazada emerge continuamente en Colombia. Además de lo anterior se hallan nuevas maneras de ver la impunidad como la aportada por el Centro nacional de memoria histórica (2013), donde se habla de una impunidad moral

La falta de justicia y la ineficacia de las instituciones se combinó con la *impunidad moral*, entendida como la complicidad social que se produce por la ausencia de sanción moral, la cual se ejerce socialmente a través del silencio, la negación, la minimización del hecho y la culpabilización a las víctimas (p. 327).

Ya en años anteriores a la publicación del libro al cual pertenece el fragmento anteriormente citado, el mismo Centro Nacional de Memoria Históri-

ca (2008), en el primer informe sobre la masacre de Trujillo, había tratado el tema de la impunidad como una forma más de agredir a las víctimas: “Más allá de las acciones de crueldad ocurridas, en Trujillo se detectan otras formas de agresión a las víctimas. La impunidad es una de las más persistentes” (p. 18).

De parte del Estado finalmente se halló desde el documento de Loaiza, C y otros (2010), el cual cuenta con la participación de la Magistrada Ponente María del Rosario González de Lemos, que los sujetos objeto de procedimientos procesales por estar de alguna manera vinculados con la masacre, recurrieron a mecanismos de defensa para ocultar los cargos que pudieran haber en su contra, a continuación podemos ver un ejemplo de ello donde una persona acusada de victimario trata de que sus acciones sean vistas como actos acordes a la ley: “De otra parte advera que obra la declaración de *Pablo Emilio Cano Valencia*, quien reconoce que el grupo de justicia privada o de limpieza social al cual pertenecía, es el responsable de la desaparición y muerte de las personas de Trujillo por aquella época, las cuales fueron desmembradas con machete para evitar que flotarán en el río Cauca, y de esa manera asegurar la impunidad de tales comportamientos” (p. 23).

Por otro lado y ubicándonos en la academia como otra de las fuentes del material seleccionado para el análisis de literatura, se tiene principalmente el reconocimiento de muchas de las iniciativas sobre todo de parte de los familiares de las víctimas, iniciativas que se constituyen en memorias que luchan contra la impunidad, el olvido y la repetición de los hechos, se da cuenta de ello a través de los siguientes fragmentos provenientes de textos académicos: “Cada una de estas manifestaciones de la memoria es una forma de lucha política que va en contra del olvido, la impunidad y la injusticia; es una lucha en contra de la repetición del pasado, en contra de la repetición de las condiciones que dieron pie a los sucesos violentos” (Buitrago, 2015. p. 23).

Además y con relación al tema de la memoria anteriormente mencionado, Pardo citado por Aldana (2015), muestra cómo las narrativas expresadas a través de un cuento se constituyen en dispositivos de memorias sociales, lo que corrobora la existencia de diversos mecanismos de memoria utilizados por la sociedad y motivados por la necesidad de dar a conocer ya sea la versión propia de los hechos, el sufrimiento, el rechazo a la violencia o el anhelo de justicia:

“Cuando traen ojos se los cerramos porque es triste verles esa mirada de terror, como si en sus pupilas vidriosas estuvieran reflejados los asesinos.

Nos dan miedo esos hombres armados que quedan en el fondo de los ojos de los muertos, parecen dispuestos a matarnos también. Muchos párpados ya no se dejan cerrar y, dicen en el puerto, que es para que no olvidemos a los sanguinarios. Los enterramos así, con el sello del dolor y la impunidad mirando ahora la oscuridad de las bóvedas” (p. 9).

Otro ejemplo de iniciativas de memoria alternativas se encuentra en el trabajo de Marín (2013) en el que se pone a modo de introducción un poema del cual se toma el siguiente fragmento y que hace referencia al parque monumento construido en Trujillo: “Es la vida que trasciende más allá de la muerte, es el Parque-Monumento, reparación, dignidad, es espacio de justicia, lucha contra la impunidad, no es el lugar de muertos, es lugar de vivos gritando libertad” (p. 7).

Se hallaron también desde la academia trabajos de grado como el de Sánchez (2014), en el que se habla de que la masacre de Trujillo, como una manera de ilustrar los alcances de una violencia que se camufla a través de los ríos que se convierten en fosas comunes, de una violencia extrema por sus altos contenidos de crueldad y que está acompañada de una gran dosis de impunidad; y el trabajo de Valderrama y Villamarín (2014) con su investigación denominada “Trujillo y sus ríos de sangre”, donde se indica que: “Ante los niveles de impunidad y la no prestación de justicia, la justicia por mano propia encuentra vía libre para ser ejercitada por grupos al margen de la ley que de manera ilegal cumplen con las funciones que el Estado no puede garantizar” (p. 23).

Una breve idea que resume lo sucedido en Trujillo y en muchos sitios más del país, pues es muy cierto que ante la imposibilidad del Estado de garantizar la seguridad de todas las personas que conforman la nación, surgen agrupaciones que con objetivos particulares de ganar control, poder, y riquezas materiales, actúan con facilidad sometiendo incluso a comunidades enteras.

Para terminar se hará alusión a producciones provenientes de medios de comunicación, en este caso y más precisamente desde el periodismo, medio a través del cual no sólo se comunica sobre los hechos que caracterizaron la masacre, sino que además se pudo encontrar de parte de algunos autores una mirada crítica de este tipo de casos.

Mauricio Vargas Palacios, es un joven de veinte años a quién le arrebataron a su padre –el ebanista Herbey Vargas Londoño– cuando sólo tenía dos años. Hoy, portando la foto de un padre que no tuvo la oportunidad de conocer, pide una “real justicia”, no dejar la muerte de su padre y de las demás

trescientas cuarenta y una personas en el olvido y en la total impunidad” (Díaz, 2009, Caracol Radio).

Conclusiones

Ubicados en el tipo de autor de los documentos que fueron seleccionados y reseñados, se encontró de manera importante que en un gran porcentaje de las investigaciones, que incluyen artículos de parte de la academia, de asociaciones de víctimas, de organizaciones internacionales e incluso documentos jurídicos realizados por instituciones pertenecientes al Estado colombiano, se pudo observar cómo desde el inicio de la masacre, en la investigación, juzgamiento, condena de los responsables, procesos justicia y reparación, el Estado colombiano y órganos encargados de hacer cumplir la ley como el Ejército, la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación, incurrieron en múltiples omisiones (dejar de hacer, aun cuando se tiene el deber constitucional de hacerlo) y extralimitaciones (realizar acciones o procedimientos que van más allá o sobrepasan las funciones asignadas según mandato constitucional), acciones que han influenciado las memorias de los trujillenses quienes refieren la participación del Estado durante la realización de los hechos violentos y demoras en la judicialización y condena de los responsables.

Todos los aspectos anteriormente mencionados han alimentado la impunidad y la injusticia en la que muchas de las víctimas, manifiestan encontrarse en la actualidad, los procesos de reparación, paz y justicia han sido mínimos en el caso de las víctimas de Trujillo, Valle, aun cuando el Estado colombiano aceptó su culpabilidad a través del presidente Ernesto Samper Pizano y prometió realizar una reparación integral, aspecto al que también se comprometió ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), después de que ésta se enteró a través de una denuncia interpuesta ante ella no se dio cumplimiento a la totalidad de sus promesas.

Referencias

- Aldana, A. (2015, abril, 10). De difuntos prestados, viudas errantes y cuerpos remendados: la narrativa como dispositivo de construcción de memorias sociales en Colombia. *Aletheia*. 5 (10), 1-18.
- Banco de datos, Centro de Investigación y Educación Popular / Programa por la Paz. (2014). Trujillo la otra versión. Recuperado de: http://www.nocheyniebla.org/files/u1/casotipo/Trujillo_la_otra_version.pdf
- Buitrago, J (2015). Las cicatrices del conflicto. La ausencia de reparación y reconocimiento a la Asociación de Familias Víctimas de Trujillo (AFAVIT) a la luz de la justicia transicional. Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. Bogotá Colombia.
- Bruner, Jerome & Weisser, Susan. (1991). *La invención del yo: la autobiografía y sus formas*. En Cultura y Oralidad. Olson, David R. & Torrance, Nancy (Eds.). Gedisa Editorial, España, 1995. Título original: *Literacy and Orality*.
- Bruner, Jerome. (1998b). *Realidad mental y mundos posibles: los actos de la imaginación que dan sentido a la experiencia*. Barcelona: Gedisa.
- Bruner, Jerome. (2003). *La fábrica de historias. Derecho, literatura, vida*. Argentina: Fondo de cultura Económica.
- Candau, J. (1996). Antropología de la memoria. Buenos Aires: Nueva Visión.
- Centro Internacional para la Justicia Transicional. (2009). El proceso de algunas iniciativas no oficiales de memoria en Colombia. En M. Briceño y C. Uprimny, (Ed.) Recordar el conflicto: iniciativas no oficiales de memoria en Colombia. Recordar y reparar (pp.107-191). Bogotá: Opciones Gráficas Editores Ltda.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2013). Memorias: la voz de los sobrevivientes. En A. Calle, A. Carvajal, F. Thaine, T. Intriago & P. Nieto. (Ed.), ¡BASTA YA! COLOMBIA: Memorias de guerra y dignidad (328-387). Bogotá: Informe General Grupo de Memoria Histórica. Imprenta Nacional de Colombia.
- Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo. (Productores). (2008). Trujillo: 20 años de impunidad y su lucha continua [Cortometraje]. Colombia: Prensa Cajar.
- Comisión claretiana de justicia, paz e integridad de la creación (productor). (2008). acercamiento a la realidad II. Masacre de Trujillo Valle / de Kakataima Kolectivo [Video]. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=LXplQ7j-vxo>
- Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz (1992). Trujillo bajo el terror. Tomado de: http://justiciaypazcolombia.com/IMG/pdf/Trujillo_bajo_el_terror.pdf
- Consejería presidencial para los derechos humanos de la república de Colombia. (1995). Comisión de investigación de los sucesos violentos de Trujillo. Caso 11007. De la Comisión Interamericana de Derechos Humanos- informe final. Editorial idea digital LTDA. Imprenta Nacional de Colombia.
- Díaz, J. C. (2009,05, 25). Masacre de Trujillo (Valle). Dos décadas de impunidad. Caracol Radio. Recuperado de: http://caracol.com.co/radio/2009/05/25/regional/1243250460_817636.html

González-Rey, F. (2006) Investigación cualitativa y subjetividad. Guatemala: OD-HAG.

Grupo infantil Jimmy García Peña, Asociación de Familiares de Víctimas de Trujillo. (2015). La memoria de las matriarcas. Trujillo - Valle. Colombia.

Grupo de memoria histórica, Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. (2008). Trujillo: una tragedia que no cesa. Colombia: Editorial Planeta Colombiana S.A.

Guba, E. y Lincoln, Y (1994). Paradigmas que compiten en la investigación cualitativa. En: Denzin, N. y Lincoln, Y. (eds.) Handbook of qualitative research. Thousand Oaks, Ca. Sage. Traducción por: Anthony Sampson.

Halbwachs, M. (2004b). La memoria colectiva. Zaragoza: Prensas universitarias de Zaragoza.

Instituto Popular de Capacitación (productor). (2014). Masacre de Trujillo. La verdad sea dicha. Tomado de https://www.youtube.com/watch?v=rB6WKQ_dE7Y_

Ley 975 del 25 de julio de 2005 “ley de justicia y paz” Diario Oficial 45.980. Congreso de la Republica de Colombia. 25 de julio de 2015

Loaiza, C y otros (2010). Magistrada Ponente María del Rosario González de Lemos. Ponencia realizada en la Corte Suprema de Justicia Colombiana. Sala de Casación Penal. Aprobado Acta No. 300.

Marín, M. (2013). La construcción del concepto de víctima a través de los discursos sobre la masacre de Trujillo, Valle. (Tesis de pregrado). Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá Colombia

Middleton, D. & Edwards, D. (1992) Memoria compartida. La naturaleza social del recuerdo y el olvido (pp. 17-37). Barcelona: Paidós.

Prensa Cajar. (Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo), 2016, abril 23. Consuelo Valencia- Testimonio víctima masacre de Trujillo (Video). Recuperado de: https://www.youtube.com/watch?v=rHUGutg9UB8&index=1&list=PLqHSARcpi4.X9HAUW-UGbIGQDo_u0NwGgK

Ricoeur, P. (1998). Tiempo y narración I: Configuración del tiempo en el relato histórico. México: Siglo XXI.

Valderrama, B. Villamarín, Z. (2014). Trujillo y sus ríos de sangre 1988-1994. (Tesis de pregrado). Universidad Militar Nueva Granada. Bogotá Colombia.

Vázquez, F. (2001) La memoria como acción social. Barcelona: Paidós